



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

GUYANA

El presente informe, preparado para el cuarto examen de las políticas comerciales de Guyana, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Guyana sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse a Masahiro Hayafuji (tel. 022 739 5873) o Cato Adrian (tel. 022 739 5469).

En el documento WT/TPR/G/422 figura la exposición de políticas presentada por Guyana.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN | 6 |
| 1 ENTORNO ECONÓMICO..... | 9 |
| 1.1 Principales características de la economía | 9 |
| 1.2 Evolución económica reciente..... | 11 |
| 1.3 Evolución del comercio y la inversión | 15 |
| 1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios | 15 |
| 1.3.2 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa | 19 |
| 2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN..... | 20 |
| 2.1 Marco general | 20 |
| 2.2 Objetivos y aplicación de la política comercial | 21 |
| 2.3 Acuerdos y arreglos comerciales..... | 22 |
| 2.3.1 OMC..... | 22 |
| 2.3.2 Acuerdos regionales y bilaterales | 22 |
| 2.3.3 Otros acuerdos no recíprocos | 24 |
| 2.4 Régimen de inversión..... | 24 |
| 2.4.1 Entorno empresarial..... | 24 |
| 2.4.2 Régimen de inversión extranjera | 24 |
| 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS..... | 27 |
| 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones..... | 27 |
| 3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana..... | 27 |
| 3.1.1.1 Requisitos de documentación y medidas de facilitación del comercio | 27 |
| 3.1.1.2 Valoración en aduana | 28 |
| 3.1.2 Normas de origen | 28 |
| 3.1.3 Aranceles..... | 29 |
| 3.1.3.1 Aranceles consolidados | 29 |
| 3.1.3.2 Aranceles NMF aplicados..... | 30 |
| 3.1.3.3 Contingentes arancelarios | 33 |
| 3.1.4 Preferencias arancelarias | 33 |
| 3.1.4.1 Programas de concesiones arancelarias y otros programas..... | 33 |
| 3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones | 34 |
| 3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación | 36 |
| 3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia..... | 38 |
| 3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones..... | 38 |
| 3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros | 38 |
| 3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes..... | 38 |
| 3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación | 39 |
| 3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones..... | 40 |
| 3.2.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones | 41 |
| 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio | 41 |

| | | |
|----------|--|-----------|
| 3.3.1 | Incentivos..... | 41 |
| 3.3.2 | Normas y otras prescripciones técnicas | 42 |
| 3.3.3 | Prescripciones sanitarias y fitosanitarias | 46 |
| 3.3.4 | Política de competencia y controles de precios..... | 47 |
| 3.3.5 | Comercio de Estado, empresas estatales y privatización | 48 |
| 3.3.6 | Contratación pública | 49 |
| 3.3.7 | Derechos de propiedad intelectual | 51 |
| 4 | POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES | 54 |
| 4.1 | Agricultura, pesca y silvicultura | 54 |
| 4.1.1 | Agricultura..... | 54 |
| 4.1.2 | Pesca | 57 |
| 4.1.3 | Silvicultura..... | 58 |
| 4.2 | Minería..... | 59 |
| 4.2.1 | Oro | 61 |
| 4.3 | Energía | 61 |
| 4.3.1 | Petróleo..... | 61 |
| 4.3.2 | Electricidad | 62 |
| 4.4 | Manufacturas | 65 |
| 4.5 | Servicios | 66 |
| 4.5.1 | Características principales..... | 66 |
| 4.5.2 | Servicios financieros | 67 |
| 4.5.2.1 | Servicios bancarios | 68 |
| 4.5.2.2 | Seguros | 70 |
| 4.5.2.3 | Valores | 72 |
| 4.5.3 | Telecomunicaciones | 73 |
| 4.5.4 | Transporte..... | 74 |
| 4.5.4.1 | Transporte aéreo | 74 |
| 4.5.4.2 | Transporte marítimo..... | 79 |
| 4.5.5 | Turismo | 80 |
| 5 | APÉNDICE - CUADROS..... | 81 |

GRÁFICOS

| | | |
|-------------|---|----|
| Gráfico 1.1 | Comercio de mercancías por principales Secciones del SA, 2015 y 2020 | 16 |
| Gráfico 1.2 | Comercio de mercancías, por principales orígenes y destinos, 2015 y 2020..... | 17 |
| Gráfico 2.1 | Acuerdos comerciales recíprocos, septiembre de 2021 | 23 |
| Gráfico 3.1 | Organigrama del procedimiento aplicable a la carga comercial..... | 28 |
| Gráfico 3.2 | Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios NMF, 2021..... | 32 |

CUADROS

| | |
|---|----|
| Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2015-2020 | 9 |
| Cuadro 1.2 Principales indicadores monetarios, 2015-primer trimestre de 2021 | 12 |
| Cuadro 1.3 Finanzas del Gobierno central, 2015-2020 | 14 |
| Cuadro 1.4 Balanza de pagos, resumen analítico, 2015-2020 | 18 |
| Cuadro 1.5 Entradas y salidas de inversión extranjera directa, por sectores, 2015-2020 | 19 |
| Cuadro 3.1 Estructura del Arancel de Aduanas de Guyana, 2014 y 2021 | 29 |
| Cuadro 3.2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2021 | 30 |
| Cuadro 3.3 Líneas en las que el tipo NMF aplicado es superior al tipo consolidado, 2021 | 32 |
| Cuadro 3.4 Prohibiciones de importación con arreglo a la Ley de Aduanas | 36 |
| Cuadro 3.5 Restricciones a la importación con arreglo a la Ley de Aduanas | 36 |
| Cuadro 3.6 Régimen de licencias de importación, 2021 | 37 |
| Cuadro 3.7 Derechos de exportación, 2021 | 39 |
| Cuadro 3.8 Productos que requieren autorización para su exportación | 39 |
| Cuadro 3.9 Desgravación por exportación, 2021 | 40 |
| Cuadro 3.10 Reglamentos técnicos, abril de 2021 | 43 |
| Cuadro 3.11 MSF de prohibición de importaciones vigentes, 2021 | 46 |
| Cuadro 3.12 Umbrales de adjudicación de licitaciones, 2020..... | 50 |
| Cuadro 3.13 Contratación pública, 2016-2020 | 51 |
| Cuadro 4.1 Producción agropecuaria, 2015-2020 | 54 |
| Cuadro 4.2 Exenciones fiscales para el sector agropecuario, 2021 | 56 |
| Cuadro 4.3 Producción minera, 2015-2020..... | 60 |
| Cuadro 4.4 Incentivos fiscales ofrecidos a las industrias manufactureras, 2021..... | 66 |
| Cuadro 4.5 Tráfico de transporte aéreo, 2019-2020 | 75 |
| Cuadro 4.6 Características principales de los acuerdos de servicios aéreos, 2021 | 76 |

RECUADROS

| | |
|---|----|
| Recuadro 1.1 El nuevo sector petrolero de Guyana..... | 11 |
| Recuadro 1.2 Fondo de Recursos Naturales | 13 |

APÉNDICE - CUADROS

| | |
|--|----|
| Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por Secciones y Capítulos principales del SA, 2015-2020 | 81 |
| Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por Secciones y Capítulos principales del SA, 2015-2020 | 83 |
| Cuadro A1. 3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2020 | 85 |
| Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2020 | 86 |

| | |
|--|----|
| Cuadro A2. 1 Selección de notificaciones presentadas a la OMC, enero de 2015 a septiembre de 2021 | 87 |
| Cuadro A2. 2 Acuerdos comerciales preferenciales suscritos por Guyana, septiembre de 2021 | 89 |
| Cuadro A4. 1 Principales organismos que intervienen en el sector agrícola | 94 |

RESUMEN

1. Guyana es una economía relativamente pequeña, basada tradicionalmente en la extracción de oro y bauxita y en la exportación de azúcar y arroz. Además, el país exporta ahora petróleo bruto, a raíz del descubrimiento de sucesivos yacimientos en el mar a partir de 2015. En 2020 las exportaciones de petróleo hicieron que la balanza comercial de Guyana fuera superavitaria y contribuyeron así a mitigar los importantes efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en la economía nacional. El PIB per cápita se ha ido incrementando de manera constante y en 2020 llegó a situarse en casi USD 6.900 en 2020 (cuadro 1.1).

2. En los últimos tiempos, los resultados económicos generales han sido acordes con las tendencias observadas entre 2016 y 2019, en que el crecimiento anual del PIB real osciló entre un 3,7% y un 5,4%. Los datos sobre el desempleo son incompletos, pero el Banco de Guyana (BOG) ha indicado que la tasa de desempleo se sitúa en torno al 12%. El BOG se encarga de la formulación y ejecución de la política monetaria. El objetivo de esa política es lograr un crecimiento sostenido no inflacionario y contar con una moneda nacional estable (dólar de Guyana (GYD)). Durante el período objeto de examen, la política monetaria parece haber tenido éxito en esos dos frentes. La inflación anual fue negativa en 2015, después aumentó y se estabilizó en torno a un 1,5% y en 2020 volvió a disminuir. El tipo de cambio del dólar de Guyana pasó de GYD 206,50 a GYD 208,50 por dólar de los Estados Unidos en junio de 2018 y se ha mantenido estable desde entonces.

3. Se ha establecido un Fondo de Recursos Naturales para proteger las futuras políticas fiscales de Guyana de las fluctuaciones de los precios mundiales del petróleo. A finales de 2020, la deuda pública, incluida la deuda garantizada, ascendía a USD 2.600 millones. Si bien la relación entre la deuda y el PIB del país (47,4%) no parece muy elevada en comparación con los niveles internacionales, las medidas de alivio de la deuda aplicadas por prestamistas han puesto de manifiesto la vulnerabilidad de Guyana.

4. El comercio exterior de Guyana está dominado por otros países de la región de las Américas, a los cuales correspondió en 2020 el 62% de las exportaciones y el 70% de las importaciones del país. Todo el petróleo bruto se exporta, pues Guyana no tiene capacidad para refinarlo. Las importaciones de productos de petróleo proceden principalmente de los Estados Unidos, Trinidad y Tabago y Suriname. La Unión Europea es un mercado importante para el azúcar de Guyana en el marco del Protocolo del Azúcar UE/ACP, y también un importante comprador de arroz.

5. En 2020, la balanza del comercio de mercancías registró un superávit sin precedentes de USD 434 millones, frente a un déficit de USD 315 millones en 2015. Guyana es un importador neto de servicios. Su creciente déficit del comercio de servicios desde 2018 está principalmente relacionado con el desarrollo del sector petrolero. Así pues, la cuenta corriente registró también un déficit en 2020, que continuó viéndose compensado por importantes inversiones extranjeras en alta mar. La diáspora de Guyana, que se cifra en casi 500.000 personas, es también una fuente fiable de remesas.

6. Guyana es Miembro inicial de la OMC y concede como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. El 1 de octubre de 2016, Guyana estableció su Misión ante la OMC en Ginebra. Durante el período objeto de examen se presentaron a la OMC varias notificaciones, relacionadas principalmente con acuerdos comerciales regionales y con obstáculos técnicos al comercio. Siguen pendientes, entre otras, notificaciones sobre la valoración en aduana, las licencias de importación, las medidas sanitarias y fitosanitarias, el comercio de Estado y la agricultura.

7. La política comercial de Guyana la formula el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y se coordina en el marco de la Comunidad del Caribe (CARICOM). Durante el período objeto de examen, Guyana firmó y ratificó el Acuerdo de Asociación Económica del Foro del Caribe (CARIFORUM) con el Reino Unido el 22 de marzo de 2019, como acuerdo de continuidad del Acuerdo de Asociación Económica entre la UE y el CARIFORUM, después de que el Reino Unido abandonara la Unión Europea.

8. Desde el último examen, realizado en 2015, no se han producido grandes cambios en el marco jurídico que rige las actividades de las empresas y la inversión en Guyana. El Gobierno tiene la intención de alentar la entrada de inversión extranjera directa (IED). Se otorga trato nacional a todas las actividades económicas, salvo algunas operaciones mineras. Algunos de los incentivos para

atraer IED son las moratorias del impuesto sobre la renta y las exenciones de aranceles y del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

9. SIDUNEA World, un sistema de gestión aduanera totalmente automatizado, es desde enero de 2019 la plataforma integrada de despacho electrónico de mercancías. El programa Comerciantes de Confianza, respaldado por la auditoría posterior al despacho y la gestión de riesgos, permite a los participantes calificados beneficiarse de un despacho de aduana más rápido con menos requisitos de presentación de documentación por adelantado. Guyana ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC en 2015 y ha notificado sus compromisos de la categoría A, B y C.

10. Guyana ha consolidado todas las líneas arancelarias mediante consolidaciones al tipo máximo para los productos agropecuarios (100%) y los productos no agropecuarios (50%); el arancel de las joyas está consolidado a un tipo distinto (70%). También ha consolidado los "demás derechos y cargas", en la mayoría de los casos a un tipo del 40% para los productos agropecuarios y del 30% para los demás productos. Para los tipos NMF aplicados, Guyana sigue el Arancel Exterior Común de la Comunidad del Caribe; en 2020 el promedio aritmético de los tipos arancelarios fue del 12,6% (22,9% para los productos agropecuarios y 10,6% para los demás productos). Las importaciones procedentes de otros países de la CARICOM que cumplen los criterios relativos a las normas de origen se admiten libres de derechos, y se otorga trato de franquicia arancelaria o trato arancelario preferencial a un gran número de importaciones de Costa Rica, Colombia, la República Dominicana, Cuba, la Unión Europea, el Reino Unido y el Brasil en el marco de acuerdos comerciales y económicos regionales o bilaterales.

11. Guyana aplica un IVA uniforme del 14% a la mayoría de los bienes y servicios, así como impuestos indirectos a las bebidas alcohólicas, los productos de tabaco, los productos del petróleo y los vehículos automóviles. Se aplica además un gravamen ambiental de GYD 10 por unidad a las bebidas vendidas en envases no retornables. Durante el período examinado se introdujeron numerosos cambios en lo que respecta a los artículos sujetos a un tipo nulo y exentos del IVA. Algunos de esos cambios consistieron en eliminar el trato diferenciado entre los productos nacionales y los productos importados, pero parece que hay unos pocos casos nuevos (por ejemplo, el de las sábanas y fundas de almohada) en que sí existe ese trato. Como ya ocurría antes, Guyana aplica derechos de exportación a un tipo general del 1,5% a los productos "no manufacturados", pero con numerosas exenciones.

12. En lo que respecta a las prohibiciones, restricciones y licencias de importación (y exportación), el régimen de Guyana prácticamente no ha variado desde el examen anterior. Se mantienen desde hace mucho tiempo algunas prohibiciones a la importación en forma de medidas sanitarias y fitosanitarias. Según las autoridades, las restricciones, aplicadas de conformidad con la Ley de Aduanas u otras disposiciones legislativas, son necesarias para proteger la salud pública, la seguridad y la moralidad, o para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por Guyana. El Ministerio de Turismo, Industria y Comercio expide sin costo alguno las licencias de importación, siempre y cuando se haya obtenido previamente la autorización de los organismos competentes para las importaciones (o exportaciones) en cuestión.

13. Actualmente está en curso la creación del Consejo Nacional de Emprendimiento e Innovación. Se ha proporcionado apoyo a los emprendedores en el marco del Programa de Desarrollo de Microempresas y Pequeñas Empresas, el Fondo de Tecnología Empresarial Verde y el Programa de Alivio para Pequeñas Empresas en el contexto de la COVID-19 (para responder a la emergencia), administrado por la Oficina de la Pequeña Empresa.

14. En el ámbito de los obstáculos técnicos al comercio, se ha puesto en marcha la Política Nacional de Calidad, cuya finalidad es modernizar el marco institucional, mejorar las instalaciones y el equipo de laboratorio y aplicar una política nacional de exportación e inversión. Guyana cuenta con unas 600 normas aprobadas, de las cuales 371 se consideran internacionales, 43 son normas de la CARICOM y el resto son normas elaboradas en el país o adaptaciones de otras normas nacionales. Actualmente están en vigor más de 50 reglamentos técnicos.

15. Los resultados financieros de las empresas públicas de Guyana son desiguales. La National Industrial and Commercial Investments Limited (NICIL) se estableció en 1990 para gestionar las participaciones del Estado en empresas, sociedades cooperativas y entidades corporativas. Sin embargo, la NICIL no ha presentado cuentas auditadas ni informes anuales desde 2013.

Entre las principales empresas de propiedad estatal se encuentran Guyana Sugar Corporation (GuySuCo), Guyana Power and Light (GPL) Inc. y la Junta del Oro de Guyana. En particular, GuySuCo recibió GYD 12.000 millones en 2015 y GYD 11.000 millones en 2016 para mantenerse a flote, y Guyana Power & Light Inc. no ha sido capaz de hacer frente a las subidas de los precios del combustible con el aumento de sus tarifas.

16. La contratación pública se rige por la Ley de Contratación Pública de 2003, el Reglamento de Contratación Pública de 2004 y la Ley de la Pequeña Empresa de 2004, así como por distintos manuales y guías. La Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones es el principal organismo encargado de la contratación pública. Durante el período objeto de examen se ajustaron al alza los valores de umbral de las contrataciones a nivel de los ministerios y las regiones. Durante el período examinado no se introdujeron cambios en las leyes ni los reglamentos relativos al derecho de autor o la propiedad industrial.

17. Los principales productos agrícolas de Guyana son el azúcar y el arroz. El cultivo de azúcar está dominado por GuySuCo. La producción de arroz está en manos de productores privados, que en su gran mayoría son pequeños agricultores. Guyana produce también una amplia variedad de productos agropecuarios "no tradicionales" (por ejemplo, frutas, legumbres y hortalizas) y sigue tratando de ampliar sus exportaciones. En lo que respecta a los incentivos para el sector, existen concesiones fiscales para las instalaciones de elaboración de productos agropecuarios y de almacenamiento refrigerado, y exenciones del derecho de importación y el IVA para el equipo agroindustrial y los vehículos automóviles utilizados en el sector, especialmente para el transporte de mercancías. Asimismo, se ofrecen incentivos a los insumos para los piensos esenciales (por ejemplo, maíz y habas de soja) y concesiones a las explotaciones ganaderas a gran escala. El principal instrumento legislativo por el que se rige el sector de la pesca no ha cambiado. En el marco de la tercera fase (2020-2025) de la Política Nacional de Exportación de Trozas, publicada el 12 de octubre de 2020, se impondrá un gravamen a la exportación de trozas específicas; todos los precios de las exportaciones serán verificados por las autoridades.

18. En 2020, la explotación de minas y canteras representó el 27,1% del PIB, frente al 9,3% en 2015, lo que obedece al descubrimiento de yacimientos petrolíferos en el mar y al posterior inicio de la producción de petróleo en 2020. En 2020, la producción de crudo ascendió a 27 millones de barriles; la mayor parte de esa producción se exportó, lo que dio lugar a un rápido crecimiento del sector. La legislación que rige este ha sido objeto de pocos cambios. Guyana sigue dependiendo casi por completo de sus importaciones de gasóleo para la generación de energía eléctrica; el 95% de la electricidad se genera a partir de diésel y gasóleo pesado y el 5% mediante cogeneración, empleando bagazo de caña de azúcar. Actualmente no se genera electricidad a partir de energía hidroeléctrica. Durante el período examinado se modificaron las tarifas eléctricas.

19. En 2020, la actividad manufacturera (incluida la elaboración de alimentos) representó el 4,2% del PIB y el 10,2% del empleo. Guyana es un importador neto de artículos manufacturados. Los principales productos manufacturados son productos agrícolas tradicionales como el arroz y el azúcar, los productos forestales y los minerales (bauxita, oro y diamantes), así como bienes de consumo básicos, alimentos y bebidas y productos farmacéuticos. Uno de los principales objetivos de política para el sector manufacturero es el desarrollo de los polígonos industriales.

20. En 2020, los servicios representaron el 38,9% del PIB, frente al 44,1% en 2015. Los principales subsectores son los de los servicios públicos, inmobiliarios, financieros, de distribución, seguros, transporte y almacenamiento, enseñanza e información y comunicaciones. Durante el período examinado se introdujeron cambios reglamentarios, sobre todo en los servicios financieros y en los sectores de las telecomunicaciones y el transporte aéreo. Guyana adoptó varias leyes, entre otras, la Ley de Garantía de Depósitos, de 2018, en virtud de la cual se estableció un plan de garantía de depósitos que cubre a todos los depositantes admisibles hasta una cantidad máxima de GYD 2 millones. Otro de los principales cambios reglamentarios fue la adopción de la Ley de Entidades Financieras (Modificación) de 2018, la Ley de Seguros de 2016 y ley de Seguros (Modificación) de 2018. El 5 de octubre de 2020 se eliminó el monopolio de los servicios de telefonía fija y del portal internacional al conceder a dos compañías una licencia de telecomunicaciones para ofrecer, entre otros, servicios fijos. En el sector del transporte aéreo se adoptó la Ley de Aviación Civil, de 2018, y Guyana y sus interlocutores comerciales firmaron varios acuerdos bilaterales de servicios aéreos.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1. Aunque Guyana forma parte del continente sudamericano, está cultural y económicamente más cerca de las naciones insulares de la Cuenca del Caribe. Es un país rico en recursos y poco poblado, que cuenta con una población de unos 770.000 habitantes caracterizada por su diversidad étnica y una diáspora de casi 500.000 personas. Las mayores comunidades guyanesas en el extranjero se encuentran en los Estados Unidos, el Reino Unido y el Canadá, y constituyen una importante fuente de remesas. El PIB per cápita de Guyana se ha ido incrementando de forma ininterrumpida hasta alcanzar cerca de USD 6.900 en 2020 (cuadro 1.1).

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2015-2020

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 ^a |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| PIB (millones de GYD corrientes) | 883.787 | 925.677 | 980.498 | 994.472 | 1.078.729 | 1.140.757 |
| PIB (millones de USD corrientes) | 4.280 | 4.483 | 4.748 | 4.788 | 5.174 | 5.471 |
| Crecimiento del PIB real (variación porcentual) | 0,7 | 3,8 | 3,7 | 4,4 | 5,4 | 43,5 |
| PIB per cápita (USD) | 5.774 | 5.979 | 6.233 | 6.098 | 6.539 | 6.867 |
| PIB por actividad económica (% del PIB corriente) | | | | | | |
| Agricultura, silvicultura y pesca | 25,4 | 20,4 | 22,8 | 19,5 | 17,6 | 16,9 |
| Cultivo de caña de azúcar | 1,5 | 1,3 | 0,9 | 0,5 | 0,4 | 0,5 |
| Cultivo de arroz | 5,4 | 3,1 | 3,5 | 3,8 | 3,7 | 3,8 |
| Otros cultivos | 12,1 | 10,7 | 13,1 | 9,9 | 8,6 | 8,4 |
| Ganadería | 2,5 | 2,1 | 2,0 | 2,3 | 2,5 | 2,3 |
| Silvicultura | 2,8 | 1,9 | 2,0 | 1,9 | 1,3 | 1,0 |
| Pesca | 1,1 | 1,3 | 1,2 | 1,1 | 1,0 | 0,8 |
| Explotación de minas y canteras | 9,3 | 14,9 | 12,4 | 12,8 | 15,0 | 27,1 |
| Bauxita | 1,2 | 1,1 | 0,8 | 1,0 | 1,0 | 0,4 |
| Oro | 6,6 | 11,7 | 9,6 | 8,5 | 9,8 | 9,6 |
| Otras industrias extractivas | 1,2 | 1,8 | 1,5 | 2,4 | 2,4 | 1,3 |
| Petróleo y gas; y servicios auxiliares | 0,2 | 0,3 | 0,5 | 1,0 | 1,7 | 15,8 |
| Industrias manufactureras | 5,9 | 5,0 | 4,8 | 4,7 | 5,0 | 4,2 |
| Azúcar | 1,3 | 1,2 | 0,8 | 0,5 | 0,4 | 0,4 |
| Arroz | 1,2 | 0,8 | 1,0 | 1,0 | 1,3 | 1,0 |
| Otras actividades manufactureras | 3,4 | 3,1 | 3,0 | 3,2 | 3,3 | 2,9 |
| Suministro de electricidad | 1,6 | 1,7 | 1,1 | 0,5 | 0,6 | 0,5 |
| Suministro de agua y evacuación de aguas residuales | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| Construcción | 7,5 | 7,6 | 7,6 | 7,9 | 7,8 | 6,7 |
| Servicios | 44,1 | 44,3 | 44,3 | 46,0 | 44,7 | 38,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor y reparaciones | 7,3 | 7,1 | 7,3 | 7,5 | 7,4 | 4,9 |
| Transporte y almacenamiento | 3,5 | 3,4 | 3,4 | 3,7 | 3,2 | 2,8 |
| Servicios de alojamiento y restauración | 0,4 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 2,4 | 2,5 | 2,4 | 2,5 | 2,2 | 2,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,7 | 4,5 | 4,3 | 4,3 | 4,2 | 3,8 |
| Intermediación financiera y otros servicios | 4,0 | 3,9 | 3,6 | 3,6 | 3,6 | 3,2 |
| Servicios y agentes de seguros | 0,7 | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 0,6 |
| Actividades inmobiliarias | 9,0 | 8,8 | 8,6 | 8,6 | 8,1 | 7,7 |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,4 |
| Servicios administrativos y de apoyo | 6,7 | 6,7 | 6,7 | 6,7 | 6,6 | 6,1 |
| Administración pública | 4,6 | 5,1 | 5,3 | 5,9 | 6,3 | 6,1 |
| Enseñanza | 3,0 | 3,1 | 3,0 | 3,3 | 3,3 | 2,8 |
| Atención de la salud humana y asistencia social | 1,4 | 1,5 | 1,7 | 1,8 | 1,7 | 1,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,4 | 0,3 | 0,2 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 ^a |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|-------------------|
| Otras actividades de servicios | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,2 |
| Menos SIFMI ^b | 2,1 | 2,1 | 1,9 | 1,8 | 1,7 | 1,6 |
| PIB a precios básicos | 92,2 | 92,0 | 91,4 | 90,0 | 89,3 | 92,9 |
| Impuestos menos subvenciones a productos | 7,8 | 8,0 | 8,6 | 10,0 | 10,7 | 7,1 |
| Empleo por actividad económica (% del empleo total) | | | | | | |
| Agricultura, silvicultura y pesca | .. | .. | 18,3 | 15,9 | 15,2 | 12,1 |
| Explotación de minas y canteras | .. | .. | 4,5 | 4,1 | 4,0 | 3,4 |
| Industrias manufactureras | .. | .. | 8,1 | 10,9 | 10,5 | 10,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | .. | .. | 0,8 | 0,9 | 0,8 | 0,4 |
| Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación | .. | .. | 1,1 | 1,0 | 1,1 | 0,8 |
| Construcción | .. | .. | 8,1 | 8,0 | 7,8 | 8,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | .. | .. | 16,6 | 16,3 | 14,8 | 18,3 |
| Transporte y almacenamiento | .. | .. | 6,9 | 6,7 | 7,1 | 6,8 |
| Actividades de alojamiento y servicio de comidas | .. | .. | 4,6 | 4,2 | 5,2 | 5,7 |
| Información y comunicaciones | .. | .. | 0,9 | 0,7 | 0,7 | 0,5 |
| Actividades financieras y de seguros | .. | .. | 1,2 | 1,1 | 1,3 | 1,3 |
| Actividades inmobiliarias | .. | .. | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | .. | .. | 1,0 | 0,8 | 1,2 | 1,1 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | .. | .. | 4,6 | 4,7 | 5,4 | 6,0 |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | .. | .. | 9,0 | 10,9 | 12,2 | 12,0 |
| Enseñanza | .. | .. | 6,0 | 6,0 | 5,0 | 4,3 |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | .. | .. | 1,9 | 1,1 | 1,3 | 1,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas | .. | .. | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,3 |
| Otras actividades de servicios | .. | .. | 2,5 | 2,7 | 2,8 | 2,6 |
| Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio | .. | .. | 2,6 | 3,2 | 2,6 | 3,0 |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | .. | .. | 0,8 | 0,3 | 0,3 | 1,1 |
| No clasificado en otra parte | .. | .. | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| <i>Pro memoria:</i> | | | | | | |
| Población (número de personas) ^c | 754.803 | 757.760 | 760.808 | 763.899 | 766.986 | 770.026 |

.. No disponible.

a Datos del presupuesto de 2020.

b Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente.

c Variante alta de proyecciones demográficas a mediados de año.

Fuente: Oficina de Estadísticas; y datos facilitados por las autoridades.

1.2. La extracción de bauxita y oro, los cultivos agrícolas como la caña de azúcar y el arroz, y la fabricación de textiles constituyen la espina dorsal tradicional de la economía local. La prospección de petróleo en el mar comenzó en los años 50, pero todos los pozos perforados en aguas poco profundas estaban secos. El descubrimiento en 2015 de importantes yacimientos petrolíferos en aguas más profundas, a unos 200 km de la costa, y su posterior explotación están transformando a Guyana en un país productor y exportador de petróleo (recuadro 1.1). El principal reto que se plantea es garantizar que esta nueva riqueza sea provechosa para Guyana, redunde en beneficio de la población en general y no produzca un desplazamiento a gran escala de actividades económicas que proporcionan empleo remunerado a los habitantes del país.

Recuadro 1.1 El nuevo sector petrolero de Guyana

La prospección en alta mar de posibles reservas de petróleo y gas de Guyana se inició en 2008 y en mayo de 2015 se anunció el primer descubrimiento. Hasta la fecha se han realizado unos 20 descubrimientos importantes, lo que convierte al bloque Stabroek de 6,6 millones de acres en una de las zonas más prometedoras del mundo para la explotación de nuevos yacimientos de petróleo y gas.^a Se estima que las reservas brutas recuperables superan actualmente los 9.000 millones de barriles de equivalente en petróleo. La primera fase de desarrollo, Liza Fase 1, se sitúa en aguas profundas (entre 1.500 m y 1.900 m) a unos 190 km de la costa de Guyana. El buque *Liza Destiny*, una unidad flotante de producción, almacenamiento y descarga (FPSO), entró en funcionamiento en diciembre de 2019 y su ritmo de producción se aceleró gradualmente en 2020 hasta alcanzar una capacidad de 120.000 barriles diarios al final del año. *Liza Destiny* tiene una capacidad de almacenamiento de 1,6 millones de barriles de petróleo crudo.

De cara al futuro, el proyecto Liza Fase 2 comprende la instalación de un segundo FPSO con capacidad para producir hasta 220.000 barriles diarios. Su puesta en marcha está prevista para mediados de 2022. Posteriormente, un tercer buque FPSO (*Prosperity*), diseñado para producir también hasta 220.000 barriles diarios, se dedicará al desarrollo del Proyecto Payara previsto para 2024.

- a El consorcio encargado de las fases iniciales de desarrollo de las reservas de petróleo de Guyana está compuesto por ExxonMobil (participación del 45%), Hess Guyana Exploration Ltd (30%) y la empresa china CNOOC Nexen Petroleum Guyana Ltd (25%). Esso Exploration and Production Guyana Limited (filial de ExxonMobil) y sus socios obtuvieron un beneficio de USD 878,7 millones en 2020.

Fuente: ExxonMobil.

1.2 Evolución económica reciente

1.3. Pese a que la economía de Guyana se vio afectada por las fluctuaciones de los precios mundiales de los productos agrícolas y los metales, así como por una producción variable debida a las condiciones meteorológicas y otros factores, los resultados económicos generales fueron acordes con las tendencias observadas entre 2016 y 2019. El PIB real aumentó a tasas anuales que oscilaron entre el 3,7% y el 5,4%.

1.4. Según estimaciones del Banco de Guyana (BOG), la mano de obra nacional asciende a algo más de 300.000 trabajadores. El empleo en los sectores primarios se redujo del 18% del empleo total en 2017 a alrededor del 12% en 2020. Sin embargo, el número de personas que trabajan en el comercio mayorista y minorista, la administración pública y la industria manufacturera se ha mantenido estable o ha aumentado, aunque la intensidad de mano de obra es relativamente elevada en comparación con las contribuciones de esos sectores al valor económico añadido. La tasa de participación en la fuerza de trabajo, es decir, la fuerza de trabajo medida con respecto al segmento económicamente más activo de la población (de 15 a 65 años), ha permanecido en torno al 61,5% en los últimos años. Los datos sobre el desempleo son incompletos, aunque el BOG señala una tasa de desempleo cercana al 12%.

1.5. El BOG formula y aplica la política monetaria con el fin de mantener la estabilidad de los precios. El resultado deseado es un crecimiento económico sostenido y no inflacionario, y una moneda nacional (dólar de Guyana) que conserve su valor. Durante el período objeto de examen, la política adoptada parece haber tenido éxito en esos dos frentes. Los principales instrumentos monetarios - el tipo de descuento del BOG y el coeficiente de reservas obligatorias - permanecieron estables. El tipo de descuento, que viene determinado por el tipo de referencia (letras del Tesoro a 91 días), se mantuvo en el 5%¹ y el coeficiente de reservas obligatorias permaneció en el 12% hasta el 23 de agosto de 2020. En general, el BOG constató que el mecanismo de transmisión del tipo de descuento y el coeficiente de reservas obligatorias fue mínimo o inexistente, ya que los bancos comerciales rara vez tuvieron que solicitar préstamos, dada la liquidez del mercado primario.

1.6. La inflación anual, medida como la variación del índice de precios de consumo urbano de Georgetown, fue negativa en 2015 (-1,8%), pero aumentó posteriormente hasta estabilizarse en una tasa anual en torno al 1,5% antes de disminuir de nuevo en 2020 (cuadro 1.2). En cuanto al tipo de cambio del dólar de Guyana frente al dólar EE.UU., el tipo medio ponderado del BOG, que se basa en los tipos de las transacciones de los tres principales bancos, pasó de GYD 206,50 por USD en mayo de 2018 a GYD 208,50 en junio de ese mismo año, sin que se produjeran más fluctuaciones

¹ El tipo de interés anual de las letras del Tesoro a 91 días, determinado mediante subasta en el mercado primario, disminuyó del 1,85% en 2016 a una tasa estable del 1,54% en los años siguientes.

desde entonces. De hecho, en 2020 se realizaron compras netas de USD 64,9 millones en el mercado de divisas para mantener estable el valor del dólar de Guyana frente al dólar EE.UU. Según el FMI, Guyana tiene un régimen de tipo de cambio flotante *de jure*, aunque se trata de un régimen estabilizado *de facto* con intervenciones cambiarias.²

Cuadro 1.2 Principales indicadores monetarios, 2015-primer trimestre de 2021

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 (1 ^{er} trim.) |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------------|
| Agregados monetarios y crediticios | | | | | | | |
| M1 (millones de USD) | 631 | 701 | 762 | 839 | 1.191 | 1.435 | 1.455 |
| M2 (millones de USD) | 1.620 | 1.700 | 1.778 | 1.894 | 2.198 | 2.499 | 2.548 |
| Crédito al sector privado (millones de USD) | 1.039 | 1.061 | 1.086 | 1.120 | 1.216 | 1.246 | 1.270 |
| M1 (% de crecimiento) | -0,7 | 11,2 | 8,6 | 10,2 | 41,8 | 20,5 | 1,4 |
| M2 (% de crecimiento) | 1,5 | 5,0 | 4,6 | 6,5 | 16,0 | 13,7 | 2,0 |
| Crédito al sector privado (% de crecimiento) | 6,2 | 2,1 | 2,3 | 3,2 | 8,6 | 2,4 | 2,0 |
| Tipos de interés (%) | | | | | | | |
| Tipo de las letras del Tesoro (91 días, al final del período) | 1,92 | 1,68 | 1,54 | 1,54 | 1,54 | 1,54 | 1,54 |
| Tipo de las letras del Tesoro (364 días, al final del período) | 2,38 | 2,13 | 1,20 | 1,23 | 1,00 | 1,00 | 1,00 |
| Tipo de interés preferencial (promedio ponderado, al final del período) ^a | 10,65 | 10,65 | 10,47 | 10,30 | 8,56 | 8,46 | 8,50 |
| Tipo de las letras del Tesoro (91 días, promedio del período) | 1,84 | 1,85 | 1,55 | 1,54 | 1,54 | 1,54 | 1,54 |
| Tipo de las letras del Tesoro (364 días, promedio del período) | 2,36 | 2,22 | 1,42 | 1,09 | 1,01 | 1,01 | 1,00 |
| Tipo de interés preferencial (promedio ponderado del período) ^a | 10,77 | 10,74 | 10,58 | 10,39 | 8,86 | 8,50 | 8,88 |
| Depósitos (promedio del período) | 1,40 | 1,40 | 1,40 | 1,40 | 1,40 | 1,40 | 1,40 |
| Tipo hipotecario (promedio del período) | 6,45 | 6,45 | 6,45 | 6,45 | 6,45 | 6,45 | 6,45 |
| Inflación | | | | | | | |
| Índice de precios de consumo (Georgetown, índice 2009 = 100) | 111,9 | 113,5 | 115,2 | 117,1 | 118,9 | 119,8 | 121,9 |
| Tasa de inflación (%) | -1,8 | 1,4 | 1,5 | 1,6 | 1,5 | 0,8 | 2,6 |
| Tipo de cambio | | | | | | | |
| Tipo de cambio nominal (GYD por USD) | 206,5 | 206,5 | 206,5 | 207,7 | 208,5 | 208,5 | 208,5 |
| Tipo de cambio efectivo nominal | 206,8 | 208,1 | 212,2 | 212,7 | 214,9 | 215,3 | 215,5 |
| Tipo de cambio efectivo real (índice 2010 = 100) | 105,4 | 107,3 | 107,0 | 104,6 | 107,5 | 108,7 | 106,3 |

a El tipo de interés preferencial comunicado por los bancos se ha ponderado por la cuantía de préstamos emitidos al tipo correspondiente.

Fuente: Oficina de Estadísticas; Fondo Monetario Internacional, Base de Datos IFS; y datos facilitados por las autoridades.

1.7. Si bien la economía ha crecido en términos generales, los resultados de los distintos subsectores económicos tradicionales han sido desiguales. La producción de caña de azúcar se vio afectada por las dificultades financieras de Guyana Sugar Corporation (GuySuCo), a raíz de las constantes huelgas que provocaron interrupciones en la producción. El malestar social culminó en 2019 con 151.000 toneladas de caña de azúcar sin cosechar en tres fincas azucareras. En cambio, el cultivo de arroz registró una tendencia positiva, y la ganadería y los cultivos "no tradicionales", como las frutas y las hortalizas, obtuvieron en general buenos resultados. El subsector ganadero logró crecer en algunos momentos para satisfacer la fuerte demanda de los consumidores (por ejemplo, en 2017). Se observó una tendencia a la baja en la producción del sector de la silvicultura, mientras que el valor añadido de la pesca se mantuvo prácticamente estable. En cuanto al sector manufacturero de Guyana, es muy reducido y no representa más del 5% del PIB. Los recientes resultados de la industria manufacturera tradicional (molienda del azúcar y elaboración del arroz) reflejaron los progresos y las dificultades en la producción de los productos básicos subyacentes, mientras que la evolución de otras actividades manufactureras (por ejemplo, las bebidas y los productos farmacéuticos líquidos) fue razonablemente buena.

² FMI (2019), *Guyana: Staff Report for the 2019 Article IV Consultation*, IMF Country Report No. 19/296.

1.8. El sector minero está dominado por el oro, que se benefició de los elevados precios internacionales durante el período objeto de examen. La producción de diamantes es menos importante, y la extracción de bauxita ha atravesado un período difícil, que llevó la compañía rusa del aluminio (RUSAL) a suspender su producción en Guyana en febrero de 2020.

1.9. Dado que los sectores primarios y las industrias extractivas son relativamente importantes en Guyana, el peso de los servicios es menor. En 2020, los servicios (incluida la construcción) representaron el 45% del PIB. La actividad de construcción varía en función de las fluctuaciones de la demanda de vivienda de los particulares y de la inversión pública en infraestructura. Los principales sectores de servicios son la administración pública y privada y los servicios de apoyo, las actividades inmobiliarias, el comercio mayorista y minorista, y los servicios financieros. Como la mayoría de los bienes de consumo son importados, el valor añadido del comercio mayorista y minorista depende del nivel de las importaciones.

1.10. El año 2020 fue de lo más atípico para la economía de Guyana. La pandemia de COVID-19 provocó cierres y perturbaciones que afectaron negativamente a la demanda de bienes y servicios de los consumidores. Las medidas de mitigación adoptadas incluyeron el apoyo a los bancos comerciales para garantizar el alivio de la carga de la deuda y el suministro de liquidez a sus clientes.³ Estas medidas se prorrogaron posteriormente hasta finales de 2021. El 23 de agosto de 2020, el coeficiente de reservas obligatorias de los bancos comerciales se redujo temporalmente al 10% hasta finales de 2020, como parte de las medidas de alivio complementarias adoptadas en el contexto de la COVID-19. Por otro lado, 2020 fue también el primer año en que se materializaron los ingresos del incipiente sector petrolero marítimo de Guyana.

1.11. El BOG es la entidad depositaria de las reservas de divisas de Guyana. Las reservas internacionales brutas del país cubrían dos meses de importaciones a finales de 2020, frente a 1,6 meses un año antes. El BOG también gestiona el Fondo de Recursos Naturales (recuadro 1.2), que se creó para preservar los ingresos actuales y futuros del sector del petróleo.

Recuadro 1.2 Fondo de Recursos Naturales

Ante la perspectiva de que Guyana se convirtiese en un país productor de petróleo en 2020, el Gobierno decidió crear un fondo soberano de inversión antes de la afluencia de ingresos prevista. El objetivo del Fondo de Recursos Naturales es desvincular del gasto público la volatilidad inherente a los ingresos derivados del petróleo, mantener la competitividad económica, facilitar la transferencia intergeneracional de riqueza, y garantizar la disponibilidad de fondos para las prioridades de desarrollo nacional, en particular la construcción de una economía verde inclusiva.

La Ley del Fondo de Recursos Naturales fue aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Presidente en enero de 2019. En su calidad de gestor del Fondo de Recursos Naturales, el BOG firmó un acuerdo operativo con el Ministerio de Finanzas el 11 de diciembre de 2019 en el que se detallan las responsabilidades y los principios de gestión del BOG. El Banco Mundial presta asistencia técnica durante los tres primeros años del Fondo de Recursos Naturales en el marco de su programa Alianza de Asesoría y Gestión de Reservas.

El artículo 32 1) de la Ley estipula que la totalidad del Fondo deberá destinarse a "inversiones muy seguras" mientras su saldo sea inferior a USD 500 millones. Por ello, como la afluencia de ingresos (producción de petróleo y regalías) comenzó a principios de 2020, la inversión se ha mantenido en letras del Tesoro de los Estados Unidos y depósitos a un día en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. Esos instrumentos ofrecen un interés extremadamente bajo (o nulo), por lo que el rendimiento de los fondos invertidos en los Estados Unidos fue insignificante en 2020 (unos USD 12.300). No obstante, a finales de ese año se habían acumulado casi USD 200 millones en el Fondo de Recursos Naturales.

Aún está pendiente la creación de un Comité de Inversiones, al que se conferirá un mandato formal de inversión que permitirá una gestión más activa del Fondo de Recursos Naturales.

Un Comité Macroeconómico determina la cuantía anual máxima que puede retirarse sin perjudicar la competitividad económica del país ni la sostenibilidad financiera a largo plazo del Fondo de Recursos Naturales, teniendo presente el deseo de mantener la estabilidad de las salidas de fondos y preservar la riqueza para las generaciones futuras. El Ministerio de Finanzas prepara una solicitud de retirada de fondos en el marco de su proyecto de presupuesto anual. Una retirada de emergencia tras un desastre natural requiere un proyecto de ley de asignaciones presupuestarias complementarias, en el que se detallan los gastos previstos para su examen por la Asamblea Nacional.

³ En Guyana, el diferencial de los tipos de interés es muy elevado: el tipo de interés preferencial de los bancos comerciales se ha mantenido entre el 12% y el 13% durante varios años, mientras que el tipo de interés ofrecido para los depósitos de los hogares ha sido aproximadamente del 1% anual. No obstante, ese diferencial comenzó a disminuir en 2019.

Guyana es miembro asociado del Foro Internacional de Fondos Soberanos de Inversión (IFSWF). El diseño del Fondo de Recursos Naturales se fundamenta en los Principios de Santiago, es decir, en una gestión basada en la transparencia, el buen gobierno y las mejores prácticas internacionales.

El Fondo de Recursos Naturales se encuentra actualmente en curso de revisión.

Fuente: Banco de Guyana, *Annual Report 2020*.

1.12. El Fondo de Recursos Naturales tiene por objeto proteger las futuras políticas fiscales de Guyana de las fluctuaciones de los precios mundiales del petróleo. En el período objeto de examen, los ingresos corrientes del Estado, derivados principalmente del impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales y aranceles aplicados a las mercancías importadas, fueron superiores a los gastos corrientes (cuadro 1.3). Estos superávits anuales contribuyeron a cubrir parte del gasto público de capital, pero se necesitó financiación adicional, principalmente de fuentes internas. Las instituciones multilaterales y los acreedores bilaterales también han ayudado a Guyana a desarrollar sus infraestructuras durante muchos años.

1.13. El fuerte aumento de la deuda interna registrado en 2020 se debió a la inclusión del enorme descubierto del Gobierno central en el BOG, así como de una emisión de deuda de la Compañía Nacional de Inversiones Industriales y Comerciales (NICIL) garantizada por el Estado. A finales de 2020, la deuda pública (y la deuda garantizada) ascendía a USD 2.592,2 millones. Si bien la relación entre la deuda y el PIB de Guyana (47,4%) no parece muy elevada en comparación con los niveles internacionales, el alivio de la carga de la deuda concedido por el Estado de Kuwait en 2019 puso de manifiesto la vulnerabilidad de Guyana. En 2020, la menor recaudación fiscal como consecuencia de la pandemia de COVID-19 se compensó parcialmente con los impuestos relacionados con el petróleo. Además, en noviembre de 2020 Guyana recibió cerca de USD 30 millones del Banco Mundial y el BID para ayudar al sector sanitario en su lucha contra la pandemia.

Cuadro 1.3 Finanzas del Gobierno central, 2015-2020

(% del PIB corriente)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Ingresos totales | 19,1 | 20,0 | 21,1 | 22,9 | 23,4 | 20,6 |
| Ingresos corrientes | 18,3 | 19,2 | 19,9 | 21,8 | 22,3 | 19,9 |
| Ingresos fiscales | 16,2 | 16,4 | 17,5 | 20,0 | 20,9 | 19,1 |
| Impuesto sobre la renta | 6,2 | 6,5 | 6,9 | 7,9 | 8,7 | 9,2 |
| Sociedades ^a | 3,9 | 4,1 | 4,7 | 5,3 | 6,0 | 6,1 |
| Particulares | 2,3 | 2,5 | 2,2 | 2,6 | 2,7 | 3,0 |
| Otros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Impuesto sobre el valor añadido | 4,0 | 3,9 | 4,3 | 4,8 | 4,9 | 4,4 |
| Impuestos especiales | 3,8 | 3,4 | 3,4 | 4,0 | 4,1 | 3,0 |
| Impuesto sobre el comercio internacional | 1,6 | 1,8 | 1,9 | 2,2 | 2,3 | 1,7 |
| Derechos de importación | 1,4 | 1,6 | 1,7 | 1,9 | 2,1 | 1,6 |
| Derechos de exportación | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Impuesto sobre los viajes | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,3 | 0,1 |
| Otros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otros impuestos y licencias | 0,6 | 0,6 | 0,9 | 1,1 | 1,0 | 0,9 |
| de los cuales: impuestos sobre la propiedad | 0,4 | 0,3 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,3 |
| Ingresos no fiscales | 2,1 | 2,8 | 2,4 | 1,9 | 1,4 | 0,8 |
| Rentas y regalías | 0,0 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,2 |
| Tasas, multas, etc. | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Dividendos de empresas financieras | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| Intereses | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| Superávit del BOG | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,2 | 0,1 |
| Ingresos de otros departamentos | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,4 | 0,3 | 0,1 |
| Otros | 0,6 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,2 | 0,3 |
| Entradas en el GRIF ^b | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Ingresos de capital | 0,8 | 0,9 | 1,2 | 1,1 | 1,1 | 0,7 |
| Gastos totales | 20,2 | 23,4 | 24,5 | 25,6 | 26,2 | 28,5 |
| Gastos corrientes | 16,7 | 18,4 | 18,5 | 20,1 | 20,0 | 21,9 |
| Retribuciones del personal | 5,1 | 5,3 | 5,6 | 6,0 | 6,4 | 6,3 |
| Pensiones | 1,7 | 2,0 | 2,1 | 2,2 | 2,3 | 2,9 |
| Enseñanza, subvenciones | 0,5 | 0,6 | 0,7 | 0,8 | 0,8 | 0,7 |
| Otras transferencias | 3,8 | 4,7 | 4,3 | 5,1 | 4,4 | 4,9 |
| Otros bienes y servicios | 4,9 | 5,1 | 5,0 | 5,2 | 5,4 | 6,4 |
| Servicio de la deuda | 0,7 | 0,7 | 0,8 | 0,9 | 0,8 | 0,7 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Gastos de capital | 3,5 | 5,0 | 6,0 | 5,5 | 6,1 | 6,7 |
| Déficit/superávit (primario) corriente | 1,6 | 0,8 | 1,4 | 1,8 | 2,3 | -1,9 |
| Déficit/superávit global | -1,1 | -3,4 | -3,3 | -2,7 | -2,8 | -7,9 |
| Financiación externa | -0,6 | 0,8 | 0,9 | 0,6 | 1,0 | 0,2 |
| Financiación interna | 1,7 | 2,6 | 2,4 | 2,1 | 1,8 | 7,7 |

- a El impuesto sobre la renta de las sociedades comprende el impuesto sobre la renta de los autónomos y las empresas y las retenciones.
- b Fondo de Inversión REDD+ de Guyana, por sus siglas en inglés.

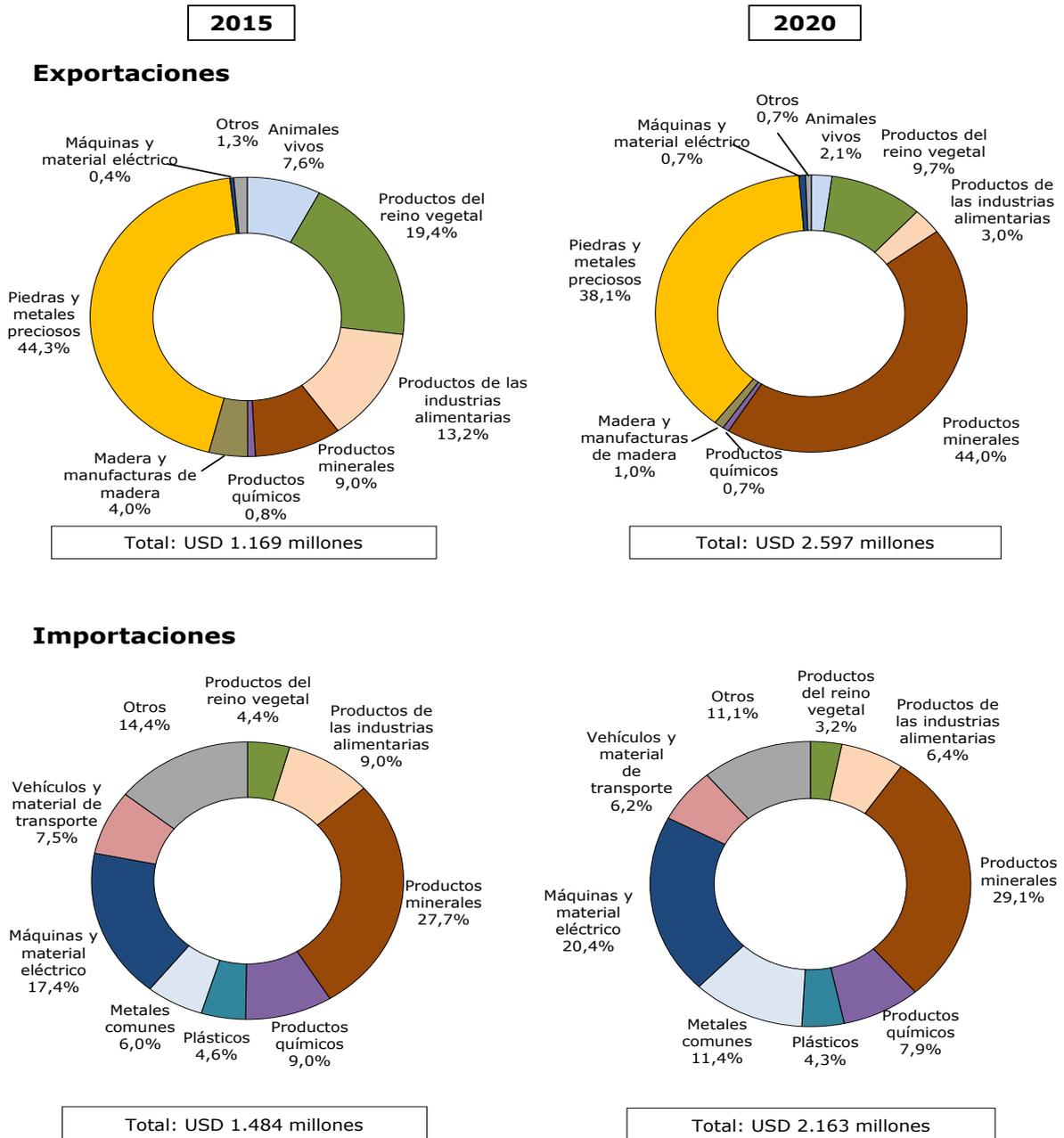
Fuente: Banco de Guyana (2021), *Quarterly Report and Statistical Bulletin*, Vol. 15, No. 1.

1.3 Evolución del comercio y la inversión

1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios

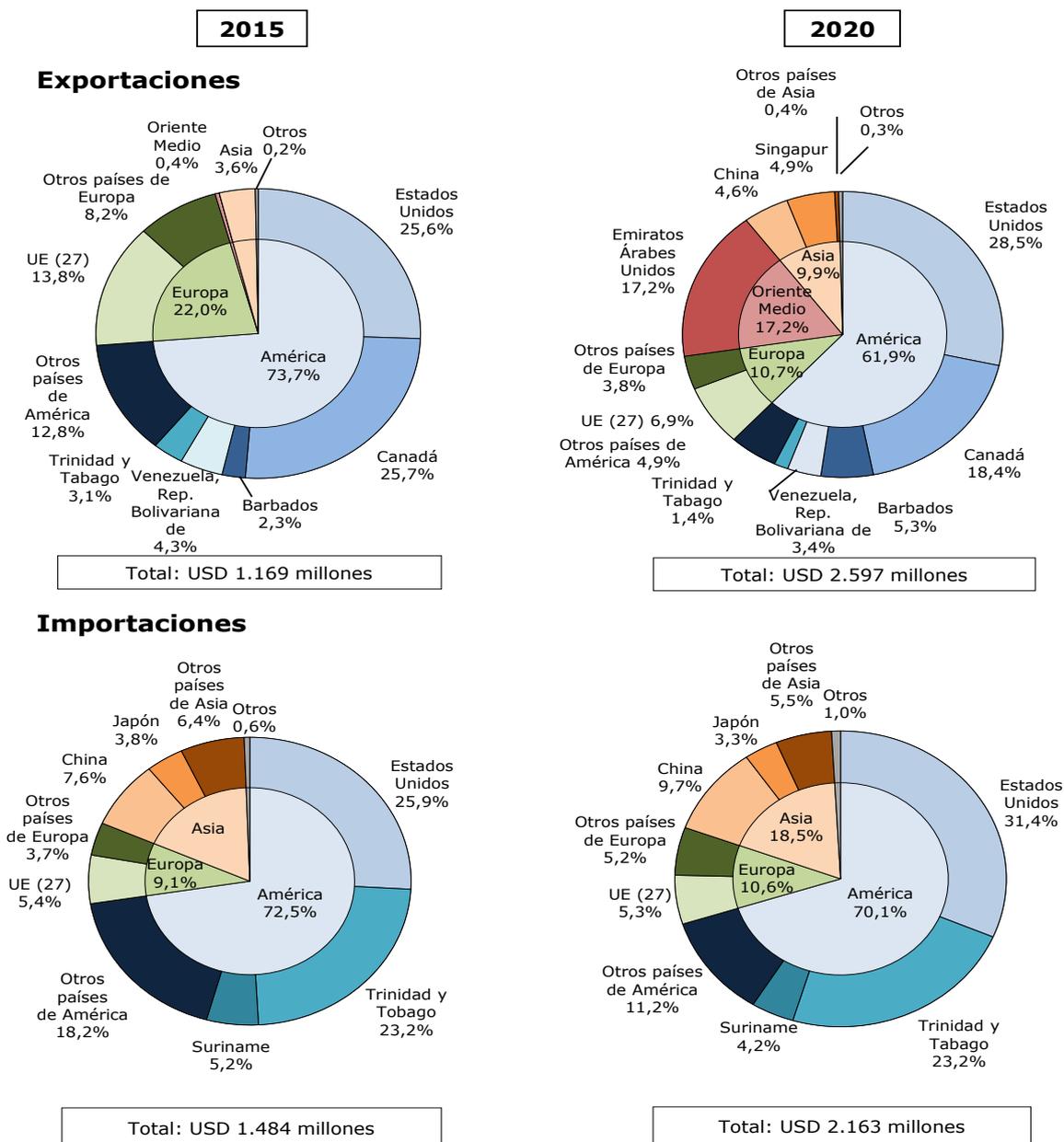
1.14. La transformación de Guyana de un país tradicionalmente dependiente de las importaciones de productos energéticos a otro que figura entre los proveedores mundiales de energía fósil se puso de manifiesto por primera vez en las estadísticas comerciales de 2020. El promedio de las exportaciones de petróleo crudo ascendió a 26.605 barriles diarios, lo que generó unos ingresos de USD 1.064 millones equivalentes al 41% de las exportaciones de mercancías de Guyana (gráfico 1.1 y cuadro A1.1). En comparación, el valor de las exportaciones de bauxita, el segundo componente de las exportaciones de productos minerales del país, fue de USD 73 millones, frente a USD 124 millones en 2014 y un máximo de USD 128 millones en 2018. En general, Guyana registró un superávit en su comercio de mercancías de USD 434 millones.

1.15. Antes de que se iniciara la producción de petróleo, la explotación en alta mar tuvo una importante repercusión en los datos del comercio exterior de 2019 al contabilizarse el buque FPSO *Liza Destiny* como una importación de mercancías procedente de Singapur por valor de USD 978 millones (cuadro A1.2). El buque FPSO y otros suministros para el proyecto Liza Fase 1 incrementaron las importaciones de mercancías hasta un nivel sin precedentes de USD 4.000 millones en 2019. Las importaciones se contrajeron en 2020 debido no solo a la repercusión de la pandemia de COVID-19, que redujo el consumo interno de mercancías en general y, por lo tanto, la necesidad de importaciones, sino también a la disminución (temporal) de las importaciones de equipo para el sector petrolero marítimo. Guyana sigue importando productos derivados del petróleo para su utilización en el transporte y la generación de energía y continuará haciéndolo en un futuro previsible, dado que no dispone de capacidad nacional de refinado. Sin embargo, mientras que en el pasado el déficit del comercio de mercancías de Guyana se ampliaba al encarecerse el petróleo y los productos conexos, habida cuenta de su dependencia energética, es probable que cualquier aumento de los precios en el futuro incremente el superávit del comercio de mercancías del país.

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales Secciones del SA, 2015 y 2020

Fuente: Base de Datos UN Comtrade; y datos facilitados por las autoridades para el año 2020.

1.16. En términos de valor, alrededor del 55% del petróleo crudo se vendió a los Estados Unidos en 2020, lo que elevó al 28,5% la participación de ese país en las exportaciones totales de mercancías de Guyana (cuadro A1.3 y gráfico 1.2). Guyana importa cada vez más productos derivados del petróleo de los Estados Unidos. Otros proveedores importantes son Trinidad y Tabago y, en menor medida, Suriname.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías, por principales orígenes y destinos, 2015 y 2020

Fuente: Base de Datos UN Comtrade.

1.17. Aunque Europa no se encuentra entre los principales proveedores o destinos de las mercancías de Guyana en general, los países de la Unión Europea son un importante mercado para el azúcar guyanés en virtud del Protocolo del Azúcar UE/ACP. La Unión Europea también compra importantes cantidades de arroz guyanés, si bien Guyana ha logrado desarrollar nuevos mercados para su arroz en América Latina. En 2018, otros países de la Comunidad del Caribe (CARICOM) representaron el 40% de las importaciones de Guyana, pero el posterior aumento de las importaciones procedentes de otras zonas redujo la participación relativa de la CARICOM (cuadro A1.4).⁴

⁴ Las importaciones de combustible (por ejemplo, diésel, gasolina, bunker C y queroseno), principalmente de Trinidad y Tabago y Suriname, constituyen la mayor parte de las importaciones de Guyana procedentes de la CARICOM.

1.18. Guyana es un importador neto de servicios, lo que refleja su necesidad tradicional de servicios de transporte y diversos servicios prestados a las empresas, por ejemplo en relación con la construcción, las cuestiones técnicas, el comercio y las actividades de arrendamiento para fines operativos (alquiler de equipo). Sin embargo, desde 2018, el déficit creciente del comercio de servicios ha estado vinculado principalmente con el sector petrolero marítimo (cuadro 1.4). Entre 2015 y 2020, las exportaciones de servicios de Guyana representaron entre el 4% y el 6% del PIB. En comparación con períodos anteriores, el notable aumento del déficit por cuenta corriente de Guyana registrado en 2018 y 2019 se debió exclusivamente a las inversiones en curso en alta mar, que al financiarse con capital extranjero generaron superávits en la cuenta de capital. La comunidad de expatriados de Guyana es una fuente fiable de remesas. En 2020, esas transferencias ascendieron a USD 425,7 millones.

Cuadro 1.4 Balanza de pagos, resumen analítico, 2015-2020

(Millones de USD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|-------------|------------|-------------|---------------|---------------|-------------|
| Cuenta corriente | -182 | 13 | -297 | -1.439 | -2.824 | -652 |
| Mercancías (neto) | -340 | -7 | -207 | -1.033 | -2.473 | 515 |
| Exportaciones (f.o.b.) | 1.151 | 1.441 | 1.437 | 1.377 | 1.567 | 2.587 |
| Bauxita | 104 | 92 | 105 | 128 | 127 | 73 |
| Azúcar | 78 | 73 | 49 | 27 | 28 | 24 |
| Arroz | 221 | 179 | 201 | 186 | 223 | 243 |
| Oro | 501 | 831 | 818 | 767 | 877 | 979 |
| Madera | 44 | 40 | 36 | 33 | 34 | 28 |
| Petróleo crudo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.064 |
| Otros | 186 | 206 | 221 | 222 | 211 | 145 |
| Reexportaciones | 17 | 20 | 9 | 14 | 68 | 31 |
| Importaciones (c.i.f.) | -1.492 | -1.448 | -1.644 | -2.410 | -4.040 | -2.073 |
| Combustibles y lubricantes | -367 | -344 | -411 | -516 | -507 | -395 |
| Otros | -1.124 | -1.104 | -1.233 | -1.894 | -3.533 | -1.677 |
| Servicios (neto) | -258 | -300 | -372 | -897 | -932 | -1.825 |
| Atribuibles a factores | 25 | -5 | -12 | -28 | -47 | -32 |
| No atribuibles a factores (neto) | -282 | -296 | -361 | -870 | -886 | -1.793 |
| Transferencias | 417 | 320 | 282 | 492 | 582 | 658 |
| Oficiales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 27 |
| Privadas | 417 | 320 | 282 | 492 | 582 | 631 |
| Cuenta de capital | 71 | -13 | 228 | 1.299 | 2.745 | 721 |
| Transferencias de capital | 19 | 15 | 23 | 24 | 29 | 49 |
| Capital a medio y largo plazo (neto) | 30 | -24 | 203 | 1.280 | 2.778 | 734 |
| Capital del sector público no financiero (neto) | -95 | -22 | 44 | 83 | 148 | -190 |
| Desembolsos | 54 | 58 | 84 | 138 | 203 | 48 |
| Amortización | -123 | -80 | -40 | -55 | -55 | -53 |
| Otros | -25 | - | - | - | 0- | -185 |
| Sector privado (neto) | 125 | -2 | 159 | 1.197 | 2.631 | 924 |
| Inversión extranjera directa (neto) | 122 | 32 | 212 | 1.232 | 2.673 | 1.824 |
| Inversiones de cartera (neto) | 3 | -34 | -53 | -34 | -43 | -21 |
| Empresas privadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -879 |
| Capital a corto plazo | 23 | -4 | 2 | -5 | -62 | -62 |
| Errores y omisiones | 2 | -53 | 0 | 8 | 30 | -9 |
| Saldo global | -108 | -53 | -70 | -132 | -49 | 61 |
| Financiación | 108 | 53 | 70 | 132 | 49 | -61 |
| Activos extranjeros netos del Banco de Guyana | 56 | -2 | 12 | 56 | -48 | -105 |
| Variación de los atrasos del sector público no financiero | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Financiación excepcional | 52 | 55 | 57 | 77 | 96 | 44 |
| Alivio de la deuda | 3 | 3 | 2 | 18 | 51 | 20 |
| Condonación de deudas | 49 | 53 | 56 | 59 | 46 | 24 |
| <i>Memorándum</i> | | | | | | |
| Deuda pública y con garantía pública total (millones de USD) | 1.539 | 1.601 | 1.671 | 1.793 | 1.767 | 2.592 |
| Reservas oficiales brutas (millones de USD) | 599 | 597 | 584 | 528 | 576 | 681 |
| Deuda pública y con garantía pública total (% del PIB) | 36,0 | 35,7 | 35,2 | 37,6 | 34,2 | 47,4 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Importaciones de bienes y servicios/PIB (%) | -44,8 | -43,0 | -45,9 | -72,1 | -99,6 | -74,3 |
| Exportaciones de bienes y servicios/PIB (%) | 30,2 | 35,7 | 34,1 | 32,2 | 34,6 | 51,0 |
| Cuenta corriente/PIB (%) | -4,1 | 0,6 | -6,1 | -30,2 | -54,6 | -11,9 |

Fuente: Discursos de presentación del presupuesto del Gobierno, diferentes cuestiones; y datos facilitados por las autoridades.

1.3.2 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa

1.19. Hasta 2018, la inversión extranjera directa (IED) en Guyana solía ser del orden de USD 100 millones a USD 250 millones al año, y se destinaba principalmente a la minería, la información y las comunicaciones, la agricultura, la industria manufacturera, el turismo, el transporte, la enseñanza y otros servicios (cuadro 1.5). Esas entradas continúan, pero actualmente son ínfimas en comparación con la IED relacionada con el desarrollo del bloque de Stabroek. Es probable que esta situación persista durante muchos años.

Cuadro 1.5 Entradas y salidas de inversión extranjera directa, por sectores, 2015-2020

(Millones de USD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|------------|-----------|------------|--------------|--------------|--------------|
| Agricultura | 20 | 6 | 24 | 0 | 1 | -2 |
| Energía | 3 | 20 | 88 | 1.091 | 2.400 | 1.182 |
| Tecnología de la información y las telecomunicaciones | 3 | 4 | 0 | 0 | 2 | 32 |
| Explotación de minas y canteras | 37 | 15 | 50 | 47 | 26 | -34 |
| Producción y distribución | 13 | 4 | 2 | 6 | 16 | 26 |
| Turismo y hostelería | 13 | 1 | 17 | 1 | 4 | 0 |
| Transporte y telecomunicaciones | 1 | 0 | 24 | 11 | 0 | 0 |
| Otros | 33 | 8 | 8 | 76 | 224 | 0 |
| Entradas totales | 122 | 58 | 212 | 1.232 | 2.673 | 1.205 |
| Salidas totales | .. | 32 | .. | .. | 17 | 14 |
| Neto | .. | 26 | .. | .. | 2.657 | 1.191 |

.. No disponible.

Fuente: Datos facilitados por las autoridades.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. Desde que se realizó el último examen de Guyana en 2015 no se han producido cambios importantes en el marco constitucional y jurídico general del país. La Constitución de la República Cooperativa de Guyana es la ley principal promulgada por el Parlamento; fue modificada por última vez en 2016.¹ La jerarquía de las leyes en orden descendente es la siguiente: i) la Constitución; ii) la legislación; iii) el derecho consuetudinario y jurisprudencial (*common law*) y la jurisprudencia; iv) la costumbre; v) el derecho internacional, incluidos los acuerdos bilaterales/regionales; y vi) la equidad. Las autoridades encargadas de la aplicación de la ley principal están facultadas para elaborar legislación subsidiaria en forma de reglamentos u órdenes ministeriales.

2.2. El presidente es el Jefe del Estado y del Gobierno. El candidato designado por el partido político que obtiene el mayor porcentaje del voto popular en las elecciones generales es nombrado presidente automáticamente. El presidente tiene la facultad de prorrogar o disolver la Asamblea Nacional, de carácter unicameral; cuando esto ocurre, deben celebrarse elecciones generales en el término de cuatro meses. Las últimas elecciones generales se celebraron el 2 de marzo de 2020. El Consejo de Ministros está integrado por el presidente, el primer ministro, el vicepresidente y los ministros; en él reside el poder ejecutivo del Gobierno. El presidente nombra al primer ministro, al vicepresidente y a los ministros.²

2.3. El poder legislativo reside en la Asamblea Nacional, compuesta por 65 miembros elegidos mediante representación proporcional. La principal función de la Asamblea Nacional es aprobar proyectos de ley y modificar la Constitución. Los proyectos de ley pueden ser presentados por el Gobierno o por cualquier miembro de la Asamblea Nacional; los relacionados con asuntos financieros requieren la recomendación o el consentimiento del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 171 de la Constitución y el párrafo 53 del Reglamento de la Asamblea Nacional.

2.4. Los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional requieren la sanción del presidente para pasar a ser ley. Si el presidente no da su conformidad respecto del proyecto de ley, este se devuelve al presidente de la Asamblea Nacional con una comunicación motivada. Si dos tercios de la Asamblea Nacional votan en favor de devolver el proyecto de ley al presidente, este debe sancionarlo dentro de los 21 días siguientes, a no ser que disuelva la Asamblea antes de que transcurra ese plazo, de conformidad con el artículo 170 de la Constitución.

2.5. Por lo que se refiere a los acuerdos internacionales, Guyana se rige por un sistema "dualista", en virtud del cual los acuerdos internacionales surten efectos jurídicos al ser incorporados al derecho interno. Según las autoridades, si bien cabe la posibilidad de que no todos los elementos de los Acuerdos de la OMC se hayan incorporado al derecho interno, Guyana introduce periódicamente las necesarias modificaciones en su legislación nacional o promulga legislación independiente para aplicar los elementos pertinentes de las obligaciones dimanantes de la OMC, según proceda. Guyana cumple todas las obligaciones internacionales previstas en los acuerdos que se han firmado. Los acuerdos internacionales no incorporados al derecho interno no pueden invocarse ante los tribunales y no surten efectos directos en virtud del derecho guyanés. Según las autoridades, el derecho internacional no se considera tradicionalmente como fuente de derecho en Guyana, pero su importancia está aumentando.

2.6. El sistema judicial de Guyana consta de tribunales de primera instancia y tribunales especializados, que incluyen un Tribunal de Tierras, que entiende en todas las reclamaciones relativas al registro y propiedad de las tierras, y un Tribunal de Comercio, que se encarga de las reclamaciones comerciales. La Corte Suprema de Justicia consta de un Tribunal de Apelación y de un Tribunal Superior. El Tribunal de Apelación está facultado para entender y resolver sobre apelaciones procedentes del Tribunal Superior (excepto en los casos en que la decisión del Tribunal

¹ En la modificación se prevé, entre otras cosas, que la "Oficina del Parlamento" es uno de los órganos constitucionales.

² El primer ministro debe ser miembro de la Asamblea Nacional, y todos los ministros con cuatro excepciones como máximo deben ser miembros elegidos de la Asamblea Nacional.

Superior es definitiva). El Tribunal de Apelación también puede recurrir ante la Corte Caribeña de Justicia (CCJ), que es la última instancia de apelación de Guyana.³

2.2 Objetivos y aplicación de la política comercial

2.7. El principal objetivo de la política comercial de Guyana es integrar al país en el sistema mundial de comercio aumentando y diversificando el acceso a los mercados internacionales para sus productos, e impulsar la diversificación de estos últimos. También aplica su política y estrategia comerciales adaptadas específicamente, entre otras cosas, al nuevo sector del petróleo y el gas, que todavía se encuentra en una fase incipiente de desarrollo. La política comercial de Guyana tiene por objeto fomentar el valor añadido de sus productos primarios, en particular mediante el desarrollo y la promoción de pequeñas industrias de transformación de productos agropecuarios y de explotación forestal. También se centra en el desarrollo del sector de servicios, habida cuenta de la importante función que desempeña en la economía. La política comercial actual tiene por objeto fomentar un sector de servicios dinámico a fin de impulsar otros sectores económicos.

2.8. Guyana apoya un sistema multilateral de comercio que promueva la participación justa y equitativa de todos los países en el comercio internacional. En su condición de pequeño país en desarrollo vulnerable al cambio climático y a las consiguientes perturbaciones económicas, Guyana cree que los intereses comerciales unilaterales deben estar siempre sujetos a consideraciones multilaterales, y que los intereses de las pequeñas economías frágiles deben ocupar en todo momento un lugar central en ellas. Las autoridades han indicado que, si bien Guyana ejecuta su política de comercio exterior bajo los auspicios de la Comunidad del Caribe (CARICOM), el país participa en las negociaciones comerciales multilaterales de la OMC dentro de sus límites y medios. También han señalado que actualmente Guyana tiene una representación limitada que sigue de cerca la evolución de la mayoría de las negociaciones multilaterales en la OMC; asimismo, han indicado que el país ha adoptado medidas graduales, como en el caso de su Misión en Ginebra (establecida en octubre de 2016), a fin de reforzar su capacidad para seguir activamente la evolución de tales negociaciones en la OMC.

2.9. La principal institución encargada de la formulación y aplicación de la política comercial es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.⁴ Hay otros ministerios u organismos responsables de la formulación y aplicación de las políticas comerciales y relacionadas con el comercio (por ejemplo, el Ministerio de Turismo, Industria y Comercio, la Autoridad de Ingresos de Guyana, el Ministerio de Agricultura y la Oficina de Inversiones de Guyana (GO-Invest)).⁵ El Comité Asesor Nacional sobre Negociaciones Externas (NACEN), presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se encarga de la coordinación interinstitucional de las cuestiones de política comercial entre los ministerios; el NACEN desempeña sus funciones a un nivel técnico superior, en el que participan partes interesadas de los sectores público y privado, y se reúne trimestralmente para examinar el programa de comercio internacional de Guyana y brindar orientaciones al respecto.⁶ En el seno del NACEN, se establecen grupos de trabajo técnicos para debatir cualquier medida aplicada por Guyana y formular las recomendaciones necesarias al NACEN con miras a la adopción de decisiones definitivas sobre cuestiones fundamentales. Además del NACEN y dichos grupos de trabajo, se celebran periódicamente consultas interinstitucionales y con partes interesadas del sector privado sobre cuestiones fundamentales antes de que Guyana emprenda o adopte cualquier medida relacionada con el comercio. Según las autoridades, el sector privado participa activamente en estas consultas, en las que se tienen en cuenta sus intereses.

³ La CCJ es la máxima instancia en el sistema judicial. Por consiguiente, las sentencias dictadas por la CCJ son las más autorizadas. La siguiente instancia del sistema judicial es el Tribunal de Apelación, y posteriormente el Tribunal Superior o la Corte Suprema, seguidos de tribunales intermedios como los de familia, y otros tribunales como los de primera instancia y de menores.

⁴ En 2020, el antiguo Ministerio de Relaciones Exteriores pasó a denominarse Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional a raíz del cambio de Gobierno de ese mismo año.

⁵ Véase en las secciones 3 y 4 más información sobre los demás organismos competentes en cuestiones relacionadas con las políticas comerciales de Guyana. Durante el período objeto de examen se reorganizaron en parte algunos ministerios y organismos. La lista completa de los ministerios y organismos gubernamentales actuales puede consultarse en: <https://op.gov.gy/index.php/the-ministries>.

⁶ Entre los participantes en el NACEN figuran los principales responsables de los diversos órganos, como el Ministro de Agricultura, el Presidente Ejecutivo de Demerara Distillers Limited, el Presidente de las Cámaras de Comercio e Industria de Georgetown y el Director General de Guyana Sugar Corporation.

2.10. La responsabilidad de concertar y firmar tratados comerciales y otros acuerdos relacionados con el comercio en nombre del Gobierno con los interlocutores comerciales de Guyana recae en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

2.11. Los instrumentos legislativos relacionados con las políticas comerciales de Guyana son, por orden decreciente de importancia, las leyes promulgadas por el Parlamento, los reglamentos y las órdenes ministeriales.⁷ Desde 2015 no ha habido cambios en el proceso de adopción oficial de leyes, reglamentos y normas. Las autoridades han indicado que desde 2015 no se han adoptado nuevas leyes ni reglamentos relacionados con el comercio.

2.12. Con la asistencia y el apoyo de la secretaría de la UNCTAD, Guyana empezó a trabajar en la actualización de su actual estrategia comercial con el objetivo de suministrar las indicaciones necesarias sobre la elaboración de un marco de política que tenga en cuenta el nuevo sector del petróleo y el gas de Guyana. El Consejo de Ministros está examinando actualmente el proyecto de estrategia.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.13. Guyana es Miembro inicial de la OMC y concede como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. No participó en las negociaciones ampliadas del AGCS sobre servicios financieros o telecomunicaciones. En la Conferencia Ministerial de 2017, Guyana reiteró su apoyo inequívoco al sistema multilateral de comercio y señaló que la política comercial debía fomentar prácticas de producción sostenibles que protegieran tanto el planeta como los sistemas de subsistencia.⁸ El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales examinó en 2003, 2009 y 2015 las políticas comerciales y relacionadas con el comercio de Guyana. El 1 de octubre de 2016, Guyana estableció su Misión ante la OMC en Ginebra.

2.14. Durante el período objeto de examen se presentaron a la OMC varias notificaciones, principalmente en relación con acuerdos comerciales regionales y obstáculos técnicos al comercio (cuadro A2.1). Siguen pendientes las notificaciones relativas a la valoración en aduana, el trámite de licencias de importación, las medidas sanitarias y fitosanitarias, el comercio de Estado y la agricultura, entre otras cuestiones.

2.15. Durante el período objeto de examen, Guyana no participó en ningún procedimiento en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC como reclamante, demandado, ni en calidad de tercero.

2.3.2 Acuerdos regionales y bilaterales

2.16. Durante el período objeto de examen, Guyana firmó y ratificó el Acuerdo de Asociación Económica del Foro del Caribe (CARIFORUM) con el Reino Unido el 22 de marzo de 2019 como acuerdo de continuidad del Acuerdo de Asociación Económica entre la UE y el CARIFORUM, después de que el Reino Unido abandonara la Unión Europea. Guyana ratificó el Acuerdo el 16 de diciembre de 2020 y desde entonces viene aplicándolo provisionalmente.⁹

2.17. Guyana es miembro inicial de la CARICOM¹⁰, en cuyo marco formula y aplica en gran medida sus políticas comerciales y relacionadas con el comercio. El Consejo de Comercio y Desarrollo Económico, que agrupa a los Ministros de Comercio y Desarrollo de todos los Estados miembros, se encarga de promover el comercio y el desarrollo económico en la CARICOM.

⁷ La legislación guyanesa puede consultarse electrónicamente en el sitio web del Ministerio de Asuntos Jurídicos. Consultado en: <https://mola.gov.gy/laws-of-guyana>.

⁸ Documento WT/MIN(17)/ST/53 de la OMC, de 15 de diciembre de 2017.

⁹ Una de las prescripciones para la plena aplicación del Acuerdo es su ratificación por todas las Partes, que aún no se ha logrado.

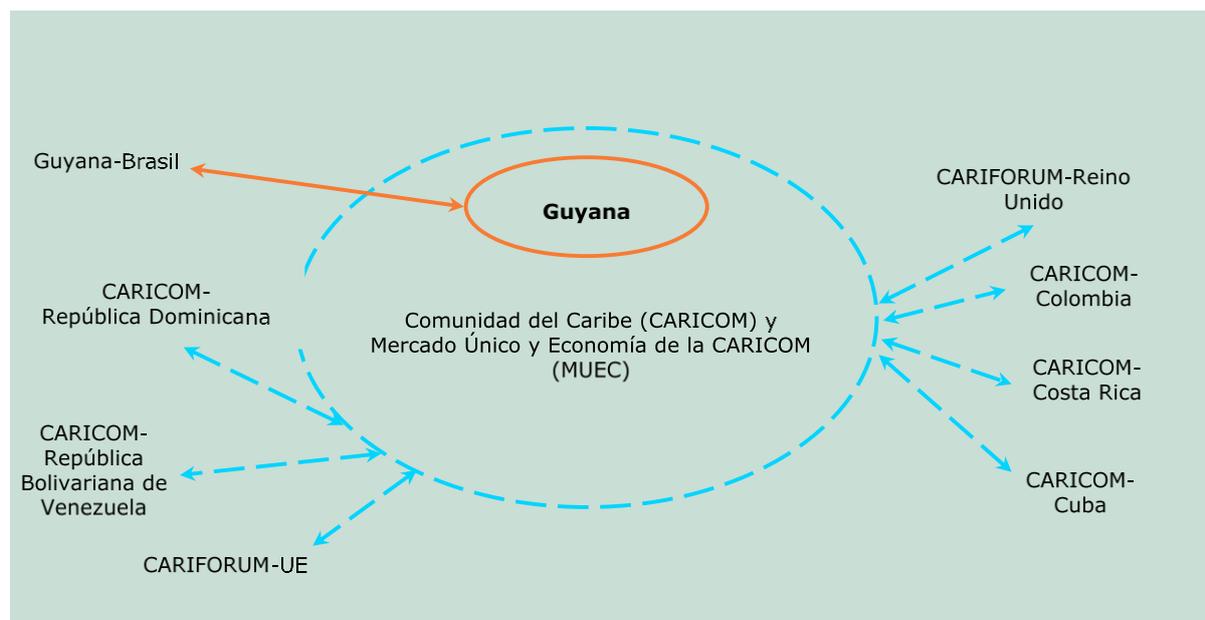
¹⁰ Los Estados miembros de la CARICOM son los siguientes: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago.

2.18. Guyana es parte en el Mercado Único y Economía de la CARICOM (MUEC) desde 2006.¹¹ En el marco del MUEC, las mercancías originarias de países de la CARICOM están exentas de derechos de aduana (aunque no pueden circular libremente en el interior de la Comunidad del Caribe¹²), y los proveedores de servicios que son nacionales de Estados miembros de la CARICOM pueden circular libremente y crear empresas en esos Estados.

2.19. La CARICOM coordina las políticas de comercio exterior de sus miembros con respecto a terceros países.¹³ Se aplica un arancel exterior común a las mercancías originarias de países no miembros de la CARICOM.¹⁴ En cuanto al comercio, la CARICOM negocia con terceros países en nombre del conjunto de sus miembros. Cada Estado miembro de la CARICOM puede negociar individualmente acuerdos bilaterales con un tercer país, pero antes de concluirlos debe presentar una notificación a la secretaría de la CARICOM. En caso de que esos acuerdos bilaterales comporten concesiones arancelarias, también es necesario obtener la aprobación previa del Consejo de Comercio y Desarrollo Económico de la CARICOM antes de proseguir las negociaciones.

2.20. En virtud de su pertenencia a la CARICOM, Guyana mantiene siete acuerdos comerciales preferenciales con otros interlocutores comerciales (gráfico 2.1): el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre el CARIFORUM y la UE, el AAE entre el CARIFORUM y el Reino Unido y los acuerdos de libre comercio (ALC) entre la CARICOM y Colombia, Costa Rica, Cuba, la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela¹⁵ (cuadro A2.2). Según las autoridades, se han suspendido las negociaciones entre la CARICOM y el Canadá sobre un ALC.

Gráfico 2.1 Acuerdos comerciales recíprocos, septiembre de 2021



Fuente: Secretaría de la OMC.

¹¹ El MUEC se estableció en enero de 2006 en virtud del Tratado de Chaguaramas revisado (Tratado revisado de la CARICOM), que prevé un enfoque de aplicación gradual. CARICOM, *Tratado de Chaguaramas revisado por el que se establece la Comunidad del Caribe con inclusión del Mercado Único y la Economía de la CARICOM*. Consultado en: https://caricom.org/documents/4906-revised_treaty-text.pdf. Las Partes en el MUEC son miembros de la CARICOM, excepto las Bahamas y Haití.

¹² Actualmente, las mercancías, con independencia de que sean originarias de la CARICOM o importadas de terceros países, no pueden circular libremente dentro de la CARICOM, aunque el Tratado revisado de la CARICOM contiene disposiciones pertinentes al respecto (artículo 239).

¹³ Tratado revisado de la CARICOM, artículo 80. Oficina de Negociaciones Comerciales de la secretaría de la Comunidad del Caribe. Consultado en: <https://caricom.org/our-work/trade-negotiations>.

¹⁴ Cada Estado miembro de la CARICOM puede aplicar algunas excepciones con respecto a los aranceles comunes. Tratado revisado de la CARICOM, artículo 83.

¹⁵ El acuerdo bilateral entre Guyana y la República Bolivariana de Venezuela quedó reemplazado en gran parte por el acuerdo entre la CARICOM y la República Bolivariana de Venezuela.

2.21. Además de los aranceles, la CARICOM abarca otras esferas relacionadas con el comercio, como las normas, la competencia, las medidas comerciales especiales, la propiedad intelectual, la contratación pública y la armonización de las políticas económicas. La CARICOM cuenta con diversos organismos regionales que se encargan de administrar las políticas y de coordinar las prácticas entre sus miembros, como la Organización Regional de Normas y Calidad o la Comisión de la Competencia.

2.22. Guyana tiene un acuerdo bilateral de libre comercio con el Brasil. En el marco de este acuerdo, el número de líneas arancelarias exentas de derechos correspondientes a productos de origen brasileño asciende a 830.

2.3.3 Otros acuerdos no recíprocos

2.23. Las autoridades han indicado que Guyana se beneficia de los esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza; también se beneficia de otras preferencias unilaterales, por ejemplo en el marco de la Ley de Asociación Comercial Estados Unidos-Cuenca del Caribe (CBTPA), de la Ley estadounidense de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (CBERA) y del Programa del Canadá para el Comercio, la Inversión y la Cooperación Industrial de los Miembros Caribeños del Commonwealth (CARIBCAN). Guyana tiene un acuerdo bilateral con la Argentina destinado a promover la cooperación comercial y económica entre ambos países.

2.4 Régimen de inversión

2.4.1 Entorno empresarial

2.24. Desde el último examen, realizado en 2015, no se han producido grandes cambios en el marco jurídico que rige las actividades de las empresas y la inversión en Guyana. Las principales leyes en este ámbito son las siguientes: Ley de Inversiones, Ley de Sociedades, Ley de Asociación, Ley de Registro de Razones Sociales y Ley de Sociedades Cooperativas. En virtud de estos textos jurídicos, las empresas pueden constituirse en forma de empresas individuales, asociaciones de cualquier tipo, sociedades anónimas o sociedades cooperativas.

2.25. La proporción mínima o máxima de la participación en una asociación o empresa conjunta no está regulada por ley; tampoco hay requisitos mínimos de capital para el establecimiento de cualquier tipo de empresa y su estructura de capital puede comprender más de una clase de acciones. No se aplican restricciones con respecto a la nacionalidad de los accionistas. Según las autoridades, independientemente de la forma en que se haya constituido, cualquier tipo de empresa puede ser propiedad exclusiva de inversores nacionales o extranjeros. Las autoridades han indicado que el Gobierno no discrimina contra los tipos de inversiones o inversores, ya sean nacionales o extranjeros.

2.26. Todas las empresas que operan en Guyana deben inscribirse en el Registro de Sociedades, con sujeción a un derecho de registro que varía entre GYD 80.000 y GYD 300.000. Las empresas que efectúan actividades para las que se requieren licencias específicas, como la minería, las telecomunicaciones, la silvicultura y la banca, deben obtener licencias de explotación de las autoridades competentes antes de iniciar sus actividades.

2.4.2 Régimen de inversión extranjera

2.27. La Ley de Inversiones, que no ha variado desde el examen anterior, tiene por objeto estimular el desarrollo socioeconómico de Guyana y atraer y facilitar la inversión mediante: i) la protección jurídica de las inversiones; ii) el aumento de la previsibilidad, la estabilidad y la transparencia del régimen jurídico de las inversiones; iii) la promoción de la adopción de prácticas internacionales óptimas respecto de las inversiones; iv) la simplificación de los procedimientos existentes de inversión; y v) la determinación de la estructura, la función y las responsabilidades del Consejo de Promoción de las Inversiones, establecido de conformidad con el artículo 40 de la Ley. El Gobierno fomenta activamente las entradas de IED, que se consideran esenciales para el desarrollo económico. Las autoridades han indicado que los objetivos de las políticas de inversión de Guyana son diversificar la estructura económica para que dependa menos de los sectores tradicionales y más del sector privado.

2.28. Durante el período objeto de examen, Guyana siguió aplicando la Estrategia de Desarrollo Nacional.¹⁶

2.29. La Oficina del Presidente es responsable en general de la política de inversiones de Guyana. El fomento de las inversiones extranjeras y nacionales corresponde a la Oficina de Inversiones de Guyana (GO-Invest), un órgano semiautónomo que depende de la Oficina del Presidente. La GO-Invest asesora también al Gobierno sobre la formulación y aplicación de las políticas nacionales en materia de inversión. Asimismo, presta servicios de facilitación para ayudar a los inversores nacionales y extranjeros mediante el suministro de información sobre las formalidades administrativas y la formulación de recomendaciones relativas a los incentivos fiscales.

2.30. Con arreglo a la Ley del Estatuto de los Extranjeros, los inversores extranjeros y los nacionales tienen los mismos derechos para comprar y arrendar tierras. La Ley de Inversiones estipula que, con sujeción a las leyes actualmente en vigor, los inversores pueden comprar o arrendar tierras en Guyana, así como enajenar o transferir sus intereses o derechos sobre la tierra. La Ley de Inversiones especifica que no debe haber discriminación alguna entre los inversores privados extranjeros y los nacionales ni entre los inversores extranjeros procedentes de diferentes países.¹⁷ Según las autoridades, los inversores extranjeros tienen las mismas posibilidades de acceso a las oportunidades generadas por la privatización de las empresas de propiedad estatal.

2.31. La Ley de Inversiones dispone que todas las actividades económicas lícitas están abiertas a todos los inversores, salvo en el caso de las inversiones que sean perjudiciales para la seguridad nacional o para el entorno natural o la salud pública, o que infrinjan las leyes de Guyana. Por ejemplo, en el sector minero la inversión extranjera en actividades de extracción minera en pequeña y mediana escala está sujeta a restricciones; solo se otorgan permisos de inversión en esas actividades a nacionales de Guyana (sección 4.2). El Ministro de Finanzas puede excluir sectores de la inversión con sujeción a una resolución afirmativa de la Asamblea Nacional. Las autoridades han indicado que solo se excluirían sectores en circunstancias excepcionales. No hubo exclusiones de ese tipo durante el período objeto de examen.

2.32. Las empresas pueden ser propiedad exclusiva de inversores extranjeros, y se permite una repatriación irrestricta de los beneficios después de que se hayan cumplido las obligaciones fiscales, tanto a las empresas como al personal extranjero que trabaja en Guyana, respecto de sus ingresos netos. La Ley de Inversiones limita las circunstancias en que el Gobierno puede expropiar una empresa o los activos de un inversor: se deben seguir procedimientos legales y se debe pagar una indemnización adecuada. Desde el anterior examen de Guyana no se ha expropiado ninguna empresa de inversión extranjera ni sus activos.

2.33. Con respecto a los incentivos a la inversión, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta (Ayuda a la Industria) (capítulo 81.02), se puede conceder una exención del impuesto sobre las sociedades a las empresas, ya sean nacionales o extranjeras, con respecto a los ingresos procedentes de nuevas actividades económicas que favorezcan el desarrollo o comporten riesgos y que reúnan las condiciones estipuladas para demostrar la creación de: i) nuevos empleos en determinadas regiones; o ii) nuevos empleos en cualquiera de las siguientes esferas: el desarrollo agropecuario y la elaboración de productos agropecuarios, no tradicionales, incluidas la acuicultura y la producción de biocombustibles; la tecnología de la información y las comunicaciones, excluida la distribución al por menor; la exploración, extracción y refinado de petróleo; la exploración, extracción y refinado de minerales; las instalaciones turísticas; la elaboración de madera con valor añadido; la producción textil; la biotecnología; el desarrollo y manufactura de nuevos productos farmacéuticos y de compuestos químicos, y la elaboración de materias primas para producir inyectables; y el desarrollo de infraestructura, incluida la producción de electricidad utilizando fuentes de energía renovables.

2.34. De conformidad con la Ley de Inversiones, las diferencias entre inversores, o entre inversores y el Gobierno, pueden resolverse, entre otras cosas, a través de consultas y mediación entre las

¹⁶ Documento WT/TPR/S/218/Rev.1 de la OMC, de 10 de agosto de 2009.

¹⁷ Los nacionales de los demás Estados miembros de la CARICOM son considerados extranjeros; las restricciones a la inversión (por ejemplo, las impuestas a las actividades mineras en pequeña y mediana escala) se aplican por igual a los países que son miembros de la CARICOM y a los que no lo son.

partes pertinentes, de arbitraje con arreglo a la Ley de Arbitraje, ante los tribunales competentes, o ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones.

2.35. Según las autoridades, en Guyana no se aplican medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio. El requisito actual de que por lo menos el 80% de la mano de obra contratada sea nacional se aplica por igual a los proyectos de inversión nacionales y a los extranjeros. El Gobierno ha elaborado un proyecto de política de contenido nacional para el sector del petróleo y el gas que se está revisando; en él se hace referencia a la transferencia de conocimientos y a la mejora de la formación de calidad. Las autoridades han indicado que la política está siendo objeto de una serie de revisiones y aún no se ha promulgado; no se ha considerado la aplicación generalizada de la política en todos los sectores.

2.36. En 2018, Guyana concluyó un tratado bilateral sobre inversiones con el Brasil, que aún no está en vigor. Guyana también ha concertado tratados bilaterales sobre inversiones con Alemania, China, la República de Corea, Cuba (aún no en vigor), Indonesia (aún no en vigor), el Estado de Kuwait (aún no en vigor), el Reino Unido y Suiza. Durante el período objeto de examen, el tratado bilateral sobre inversiones concluido con Suiza entró en vigor el 2 de mayo de 2018. El tratado bilateral sobre inversiones de Guyana con el Estado de Kuwait entró en vigor el 31 de julio de 2013; no hay fechas definitivas para la entrada en vigor de los demás acuerdos. Están en vigor los acuerdos sobre doble imposición con el Canadá, la CARICOM, los Estados Unidos y el Reino Unido. Durante el período objeto de examen no se firmó ni entró en vigor ningún acuerdo de ese tipo. Según las autoridades, se ha presentado un proyecto de tratado bilateral sobre inversiones con Qatar para su negociación; las negociaciones de acuerdos sobre doble imposición con la República Islámica del Irán, los Emiratos Árabes Unidos y Qatar están en suspenso.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana

3.1.1.1 Requisitos de documentación y medidas de facilitación del comercio

3.1. La Autoridad de Ingresos de Guyana (GRA), dependiente del Ministerio de Finanzas, promueve el cumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales, comerciales y fronterizos. Las operaciones aduaneras se rigen por la Ley de Aduanas (capítulo 82.01) y diversos reglamentos aduaneros. Durante el período objeto de examen no se introdujeron cambios importantes en la reglamentación.

3.2. Para poder importar, todos los importadores deben registrarse en la GRA y obtener un número de identificación fiscal. Normalmente se tarda menos de un día en llevar a cabo los trámites de registro. No se aplican prescripciones adicionales a los extranjeros o a las empresas de propiedad extranjera que deseen comerciar. Guyana carece de legislación que prescriba la inspección previa a la expedición de la carga. Las mercancías pueden ser declaradas por los propios importadores o por conducto de un agente de aduanas. Las mercancías valoradas en menos de USD 1.000 pueden ser objeto de despacho simplificado como importaciones no comerciales. Los agentes de aduanas deben estar en posesión de una licencia expedida por la GRA y ser ciudadanos de Guyana. Las licencias tienen una validez de un año civil y pueden renovarse. Guyana cuenta actualmente con 142 agentes de aduanas con licencia.

3.3. En 2018 se modificó la Ley del Impuesto sobre la Renta para permitir el uso de tecnología electrónica. SIDUNEA World, sistema de gestión aduanera totalmente automatizado, es desde enero de 2019 la plataforma integrada de despacho electrónico de mercancías. Desde entonces, la documentación exigida para la tramitación en SIDUNEA World comprende el Documento Administrativo Único electrónico (eSAD) (declaración de aduana), la factura original, el conocimiento de embarque o carta de porte, las licencias o permisos (si procede), y los certificados de origen y hojas de trabajo (según sea necesario). En el gráfico 3.1 figura el organigrama del procedimiento aplicable a la carga comercial. La informatización de los documentos aduaneros, incluidos los relativos a los procedimientos de tránsito y de suspensión, va acompañada de procedimientos de contabilidad que permiten, entre otras cosas, la autoevaluación del importador o el declarante, la apertura de cuentas de prepago, el pago electrónico, la elaboración automatizada de perfiles de riesgo, y el acceso a informes. Según las autoridades, el sistema SIDUNEA World ha reducido el tiempo de tramitación de las operaciones aduaneras en general.¹ Además, el programa Comerciantes de Confianza, establecido en 2017, permite a los participantes calificados beneficiarse de un despacho de aduana más rápido con menos requisitos de presentación de documentación por adelantado. La inscripción en el programa está respaldada por la auditoría posterior al despacho y la gestión de riesgos.

3.4. Las diferencias relativas a las decisiones aduaneras de la GRA las resuelve el Tribunal del Arancel Aduanero y pueden ser objeto de recurso ante el Pleno del Tribunal Superior. Durante el período objeto de examen, el Tribunal examinó 12 cuestiones relacionadas con decisiones en materia de valoración y 2 relacionadas con la clasificación.

3.5. Guyana ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC el 30 de noviembre de 2015 y notificó sus compromisos de la categoría A en enero de 2016.² Por consiguiente, el país está obligado por esos compromisos desde la entrada en vigor del AFC el 22 de febrero de 2017. Posteriormente, Guyana notificó sus compromisos de las categorías B y C y proporcionó fechas indicativas para la aplicación que iban de dos a cinco años contados a partir de la entrada en vigor del AFC.³ En noviembre de 2020 se presentaron las fechas definitivas para la aplicación de diversas disposiciones designadas en la categoría C.⁴ Los períodos de transición más largos (hasta el 22 de febrero de 2027) se aplican al establecimiento del servicio de información AFC a nivel regional (Comunidad del Caribe (CARICOM)) y a la cooperación entre los organismos que intervienen

¹ El tiempo medio estimado de tramitación es actualmente de uno a dos días en el caso de la carga del canal "verde", de dos a tres días en el del canal "naranja" y de tres a siete días en el del canal "rojo".

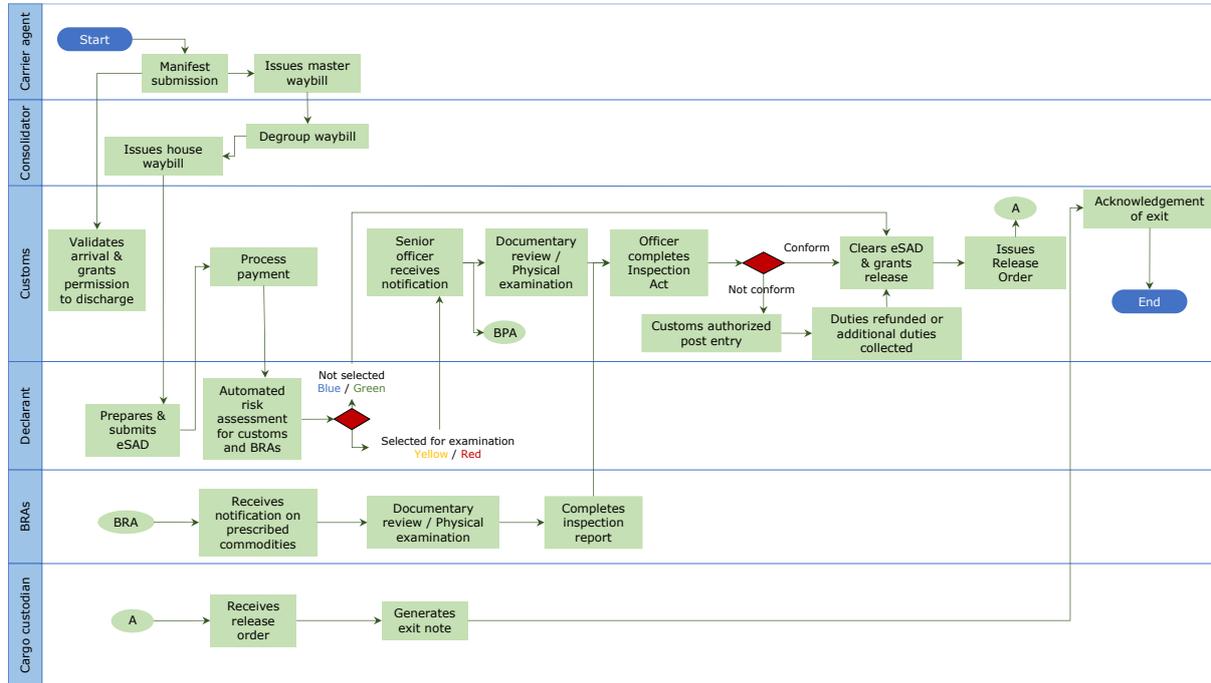
² Documento WT/PCTF/N/GUY/1 de la OMC, de 7 de enero de 2016.

³ Documento G/TFA/N/GUY/1 de la OMC, de 28 de julio de 2017.

⁴ Documento G/TFA/N/GUY/4 de la OMC, de 9 de noviembre de 2020.

en la frontera (artículos 8.2 b) a 8.2 e) del AFC). El Banco Interamericano de Desarrollo está ayudando en la compleción del servicio de ventanilla única para el 22 de febrero de 2022.

Gráfico 3.1 Organigrama del procedimiento aplicable a la carga comercial



Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.1.1.2 Valoración en aduana

3.6. Las normas básicas relativas a la valoración en aduana se establecen en el artículo 23 y en el anexo V de la Ley de Aduanas, y no han variado desde el examen anterior. En general, el valor c.i.f. de transacción constituye el valor en aduana, es decir, el valor comunicado por el declarante o determinado por el Controlador. Según las autoridades, casi todas las importaciones se despachan utilizando el "precio contractual" (es decir, el valor de transacción) en sí o los valores de transacción de mercancías idénticas o similares. La subfacturación sigue siendo un problema constante que hace que se tenga que solicitar documentación adicional sobre el valor declarado o aplicar métodos de valoración alternativos, como el precio de mercancías idénticas o similares. La Unidad de Auditoría Posterior al Despacho también puede investigar más a fondo los casos de valoración.

3.7. Guyana figura entre los Miembros de la OMC que han invocado las disposiciones especiales a las que pueden acogerse sin límite de tiempo los países en desarrollo Miembros establecidas en los párrafos 3 y 4 del Anexo III del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana).⁵ El país no ha notificado nunca a la OMC su legislación en la materia ni ha facilitado las respuestas requeridas a la lista de cuestiones.

3.1.2 Normas de origen

3.8. En los últimos años no se ha introducido ningún cambio en las normas de origen de Guyana. En una notificación presentada en 2003, Guyana indicó que no aplicaba normas de origen no preferenciales.⁶ Las normas de origen preferenciales se utilizan en el comercio con otros interlocutores de la CARICOM, en el marco de los acuerdos comerciales bilaterales de esta con Colombia, Costa Rica, Cuba y la República Dominicana, y también en el del Acuerdo de Alcance Parcial de Guyana con el Brasil. Los Acuerdos de Asociación Económica (AAE) entre el CARIFORUM y la Unión Europea y entre el Foro del Caribe del Grupo de Estados de África, del Caribe y

⁵ Las reservas se refieren a la inversión del orden de aplicación de los artículos 5 y 6 y a la aplicación del artículo 5.2, lo solicite o no el importador. Documento G/VAL/2/Rev.24 de la OMC, de 27 de abril de 2007.

⁶ Documento G/RO/N/42 de la OMC, de 10 de diciembre de 2003.

del Pacífico (CARIFORUM) y el Reino Unido son recíprocos y sus normas de origen se aplican pues a las importaciones y exportaciones de Guyana, mientras que el carácter no recíproco del Acuerdo Comercial entre el Caribe y el Canadá (CARIBCAN) y de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) implica que sus prescripciones en materia de origen se aplican principalmente a las exportaciones de Guyana al Canadá y a los Estados Unidos.

3.9. El criterio de la obtención total o la transformación sustancial, como el cambio de partida arancelaria, es la condición fundamental para que se considere que las mercancías son originarias del mercado común (es decir, del Mercado Único y Economía de la CARICOM (MUEC)). También se han elaborado normas por productos específicos. Guyana ha incorporado las normas de la CARICOM a la Ley de Aduanas, en cuyo cuarto anexo se reproducen las condiciones aplicables producto por producto (para la incorporación de insumos procedentes de los países más desarrollados y los países menos adelantados (PMA)).⁷ En muchos casos, los materiales extrarregionales pueden admitirse en porcentajes de valor fijos del precio de exportación del producto acabado. En el cuarto anexo figuran también 11 normas relativas al origen del mercado común. Las solicitudes de trato preferencial de franquicia arancelaria deben ir acompañadas de un certificado de origen de la CARICOM (norma 8).

3.1.3 Aranceles

3.1.3.1 Aranceles consolidados

3.10. Guyana ha consolidado todas las líneas arancelarias en su Lista CXII mediante consolidaciones al tipo máximo para los productos agropecuarios (100%) y los productos no agropecuarios (50%) (cuadro 3.1). El arancel de las joyas, incluida la bisutería, está consolidado al 70%. El promedio aritmético de los aranceles consolidados es del 58,4%. Además, Guyana ha consolidado al 40% los "demás derechos o cargas" (DDC) en el sentido del artículo II.1 b) del GATT aplicables a los productos agropecuarios, con tipos más elevados para el vino y el alcohol sin desnaturalizar (50%), y los cigarros (puros) (incluso despuntados) y los demás tabacos elaborados (85%). En cuanto a los productos no agropecuarios, los DDC están consolidados al 30%, excepto en el caso de los aceites de petróleo (50%). El promedio aritmético de los tipos consolidados de los DDC es del 31,8%. Durante el período objeto de examen, la Secretaría finalizó la transposición técnica de la Lista de mercancías de Guyana a la nomenclatura del SA 2012 y posteriormente también a la del SA 2017, de lo que se informó debidamente a los Miembros.⁸

Cuadro 3.1 Estructura del Arancel de Aduanas de Guyana, 2014 y 2021

| | | 2014 | 2021 |
|-----|--|-------|-------|
| 1. | Número total de líneas arancelarias | 6.358 | 6.707 |
| 2. | Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias) | 0,0 | 0,0 |
| 3. | Aranceles no <i>ad valorem</i> sin EAV (% del total de líneas arancelarias) | 0,0 | 0,0 |
| 4. | Líneas sujetas a contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias) | 0,0 | 0,0 |
| 5. | Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias) | 9,5 | 9,6 |
| 6. | Tipo medio arancelario de las líneas sujetas a derechos (%) | 13,3 | 14,0 |
| 7. | Promedio aritmético de los aranceles (%) | 12,1 | 12,6 |
| 8. | Productos agropecuarios (definición de la OMC) | 22,7 | 22,9 |
| 9. | Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo) | 10,0 | 10,6 |
| 10. | "Crestas" arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^a | 9,0 | 10,9 |
| 11. | "Crestas" arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^b | 29,0 | 30,2 |

⁷ De conformidad con el Tratado de Chaguaramas revisado (2001), los países más desarrollados son las Bahamas, Barbados, Guyana, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago. Los demás signatarios, así como Haití y Montserrat, son PMA.

⁸ La actual Lista certificada (Lista CXII) está en vigor desde el 11 de febrero de 2021 (WTO/Let/1520, de 17 de febrero de 2021). La certificación de la Lista CXII en la nomenclatura del SA 2012 se finalizó en 2018 (WTO/Let/1365, de 27 de junio de 2018).

| | | 2014 | 2021 |
|-----|---|-------|-------|
| 12. | Desviación típica global (%) | 13,5 | 14,0 |
| 13. | Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias) | 100,0 | 100,0 |

- a Por crestas arancelarias nacionales se entiende los tipos que exceden del triple del promedio global de los tipos aplicados.
- b Por crestas arancelarias internacionales se entiende los tipos que exceden del 15%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.1.3.2 Aranceles NMF aplicados

3.11. El actual Arancel Exterior Común (AEC) revisado de la Comunidad del Caribe, aprobado por el Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (COTED), que Guyana utiliza como base de sus tipos arancelarios aplicados, sigue la nomenclatura del SA 2017. La nomenclatura arancelaria actual de Guyana comprende 6.707 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos (cuadro 3.2). Todos los tipos son *ad valorem*. El promedio aritmético de los tipos arancelarios aplicados fue del 12,6% en 2021, lo que representa un ligero aumento desde 2014 (12,1%).⁹ No obstante, ese promedio ni siquiera constituye una cuarta parte del promedio aritmético de los tipos consolidados.

Cuadro 3.2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2021

| Designación | NMF | | | | Promedio de los tipos consolidados (%) | Promedio de los tipos consolidados de los DDC ^a (%) |
|--|--------------|--------------|---------------|--------------------------------|--|--|
| | Nº de líneas | Promedio (%) | Intervalo (%) | Coefficiente de variación (CV) | | |
| Total | 6.707 | 12,6 | 0-100 | 1,1 | 58,4 | 31,8 |
| SA 01-24 | 1.370 | 25,9 | 0-100 | 0,8 | 88,4 | 38,0 |
| SA 25-97 | 5.337 | 9,3 | 0-70 | 1,0 | 50,7 | 30,2 |
| Por categorías de la OMC | | | | | | |
| Productos agropecuarios (definición de la OMC) | 1.127 | 22,9 | 0-100 | 1,0 | 99,8 | 40,4 |
| Animales y productos del reino animal | 177 | 29,7 | 0-100 | 0,7 | 100,0 | 40,0 |
| Productos lácteos | 25 | 14,0 | 0-40 | 0,9 | 100,0 | 40,0 |
| Frutas, legumbres y hortalizas, y plantas | 332 | 23,8 | 0-40 | 0,7 | 100,0 | 40,0 |
| Café y té | 29 | 17,4 | 5-40 | 0,8 | 100,0 | 40,0 |
| Cereales y preparaciones | 139 | 17,4 | 0-100 | 1,0 | 100,0 | 40,1 |
| Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos | 109 | 16,0 | 0-40 | 1,1 | 99,5 | 39,9 |
| Azúcares y artículos de confitería | 24 | 25,2 | 5-40 | 0,6 | 100,0 | 40,0 |
| Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco | 122 | 44,2 | 5-100 | 0,8 | 100,0 | 43,6 |
| Algodón | 6 | 5,0 | 5-5 | 0,0 | 100,0 | 40,0 |
| Otros productos agropecuarios n.e.p. | 164 | 9,9 | 0-40 | 1,3 | 98,8 | 39,8 |
| Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo) | 5.580 | 10,6 | 0-70 | 1,0 | 50,1 | 30,0 |
| Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (excluido el petróleo) | 5.547 | 10,6 | 0-70 | 1,0 | 50,1 | 30,0 |
| Pescado y productos de pescado | 321 | 31,3 | 0-40 | 0,5 | 50,5 | 30,1 |
| Minerales y metales | 1.107 | 8,8 | 0-60 | 1,1 | 50,1 | 30,0 |
| Productos químicos y productos fotográficos | 1.090 | 7,1 | 0-40 | 0,7 | 50,1 | 30,0 |
| Madera, pasta de madera, papel y muebles | 358 | 10,3 | 0-20 | 0,6 | 50,0 | 30,0 |
| Textiles | 636 | 7,6 | 0-30 | 0,7 | 50,0 | 30,0 |
| Prendas de vestir | 281 | 19,9 | 5-20 | 0,1 | 50,0 | 30,0 |
| Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje | 176 | 10,0 | 0-20 | 0,7 | 50,0 | 30,0 |

⁹ El aumento de los aranceles es resultado de los cambios de nomenclatura al pasar Guyana del SA 2007 al SA 2017.

| Designación | NMF | | | | Promedio de los tipos consolidados (%) | Promedio de los tipos consolidados de los DDC ^a (%) |
|---|--------------|--------------|---------------|--------------------------------|--|--|
| | Nº de líneas | Promedio (%) | Intervalo (%) | Coefficiente de variación (CV) | | |
| Máquinas no eléctricas | 602 | 4,6 | 0-30 | 1,3 | 50,0 | 30,0 |
| Máquinas eléctricas | 267 | 10,2 | 0-45 | 0,8 | 50,0 | 30,0 |
| Material de transporte | 234 | 10,7 | 0-45 | 1,2 | 50,0 | 30,0 |
| Productos no agropecuarios n.e.p. | 475 | 15,3 | 0-70 | 0,9 | 50,0 | 30,0 |
| Petróleo | 33 | 11,5 | 0-25 | 0,8 | 50,0 | 31,2 |
| Por sectores de la CIIU^b | | | | | | |
| Agricultura y pesca | 542 | 23,5 | 0-50 | 0,8 | 86,3 | 37,3 |
| Explotación de minas | 106 | 7,7 | 0-50 | 1,4 | 50,0 | 30,4 |
| Industrias manufactureras | 6.058 | 11,8 | 0-100 | 1,1 | 56,1 | 31,3 |
| Por Secciones del SA | | | | | | |
| 01 Animales vivos y productos del reino animal | 494 | 30,5 | 0-100 | 0,6 | 71,6 | 34,3 |
| 02 Productos del reino vegetal | 438 | 20,6 | 0-40 | 0,8 | 100,0 | 40,0 |
| 03 Grasas y aceites | 54 | 26,6 | 5-40 | 0,6 | 97,2 | 39,4 |
| 04 Productos de las industrias alimentarias, etc. | 384 | 25,8 | 0-100 | 1,0 | 95,4 | 40,3 |
| 05 Productos minerales | 192 | 7,8 | 0-25 | 0,8 | 50,0 | 30,2 |
| 06 Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas | 1.019 | 6,7 | 0-40 | 0,8 | 51,9 | 30,4 |
| 07 Plástico y caucho | 243 | 8,6 | 0-20 | 0,6 | 50,0 | 30,0 |
| 08 Pieles y cueros | 80 | 10,5 | 5-20 | 0,7 | 56,4 | 31,3 |
| 09 Madera y manufacturas de madera | 156 | 11,0 | 0-20 | 0,5 | 50,0 | 30,0 |
| 10 Pasta de madera, papel, etc. | 167 | 7,8 | 0-20 | 0,8 | 50,0 | 30,0 |
| 11 Materias textiles y sus manufacturas | 906 | 11,0 | 0-20 | 0,7 | 51,4 | 30,3 |
| 12 Calzado, sombreros y demás tocados | 59 | 16,3 | 0-20 | 0,4 | 50,0 | 30,0 |
| 13 Manufacturas de piedra | 181 | 10,4 | 0-25 | 0,7 | 50,0 | 30,0 |
| 14 Piedras preciosas, etc. | 62 | 29,9 | 0-60 | 0,8 | 52,3 | 30,0 |
| 15 Metales comunes y manufacturas de estos metales | 710 | 7,3 | 0-20 | 0,7 | 50,0 | 30,0 |
| 16 Máquinas y aparatos | 884 | 6,5 | 0-45 | 1,2 | 50,0 | 30,0 |
| 17 Material de transporte | 245 | 10,6 | 0-45 | 1,2 | 50,0 | 30,0 |
| 18 Instrumentos de precisión | 225 | 13,7 | 0-50 | 1,1 | 50,0 | 30,0 |
| 19 Armas y municiones | 22 | 39,8 | 0-70 | 0,7 | 50,0 | 30,0 |
| 20 Mercancías y productos diversos | 178 | 15,2 | 0-20 | 0,4 | 50,0 | 30,0 |
| 21 Objetos de arte, etc. | 8 | 20,0 | 20-20 | 0,0 | 50,0 | 30,0 |
| Por etapas de elaboración | | | | | | |
| Primera etapa de elaboración | 972 | 20,3 | 0-50 | 0,9 | 75,9 | 35,2 |
| Productos semielaborados | 1.970 | 6,7 | 0-40 | 0,9 | 52,1 | 30,4 |
| Productos totalmente elaborados | 3.765 | 13,8 | 0-100 | 1,1 | 57,2 | 31,6 |

a Los demás derechos o cargas.

b CIIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.12. Dentro de los límites de los tipos consolidados en la OMC, el Ministro de Finanzas está facultado para modificar los tipos arancelarios de conformidad con la Ley de Aduanas (capítulo 82.01, artículos 8, 9 y 10). Así pues, el arancel aplicable al cemento de calidad industrial (partida 25.23 del SA) se redujo del 15% al 5% en el presupuesto de 2021 para disminuir el costo de construcción y de propiedad de la vivienda. Al mismo tiempo, y exclusivamente para uso en el interior del país, se suprimió el arancel sobre los vehículos todo terreno a fin de reducir el costo del transporte en las zonas remotas. Esas modificaciones se notifican al COTED, y se solicita aprobación antes de su aplicación.

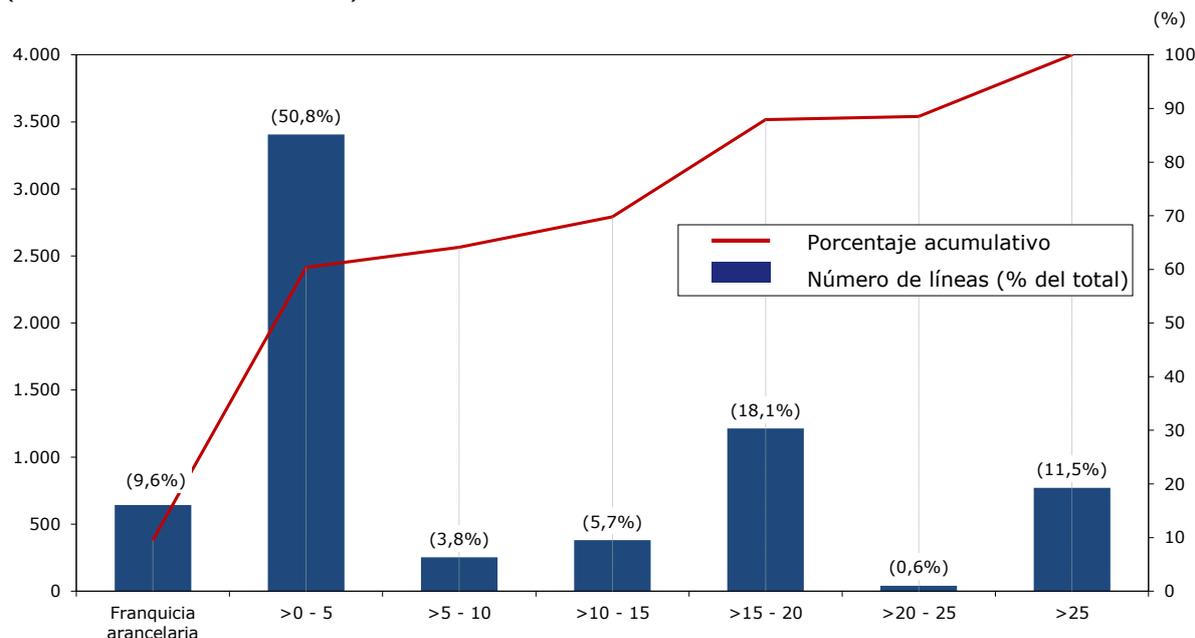
3.13. El tipo del derecho aplicado es del 5% en algo más de la mitad de la nomenclatura arancelaria, y cerca del 10% de las líneas arancelarias están libres de derechos en régimen NMF (gráfico 3.2).¹⁰

¹⁰ Guyana no aplica "tipos de puro estorbo", es decir, tipos superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%.

Las bebidas alcohólicas, los productos de tabaco y algunos otros artículos (principalmente la carne de aves de corral) están sujetos al tipo máximo del 100%. Otras categorías de productos gravadas con tipos NMF medios relativamente elevados son las de armas y municiones (39,8%), pescado y productos de pescado (30,5%), piedras preciosas (29,9%), animales y productos de origen animal (29,7%), grasas y aceites (26,6%), preparaciones alimenticias (25,8%) y azúcares y artículos de confitería (25,2%). El promedio de los aranceles aplicados a los productos agropecuarios (definición de la OMC) duplica con creces el tipo medio aplicado a los demás productos (22,9% frente a 10,6%). Entre los productos manufacturados, el arancel medio más elevado (19,9%) corresponde a las prendas de vestir.

Gráfico 3.2 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios NMF, 2021

(Número de líneas arancelarias^a)



a El número total de líneas es de 6.707.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.14. Como se indicó en informes anteriores de la Secretaría, los tipos NMF aplicados de Guyana exceden de los correspondientes tipos consolidados en el caso de 16 líneas arancelarias (armas de fuego y municiones, perlas, y productos de metales preciosos). Cuando se realizó el examen de 2015, las autoridades informaron de que se corregiría la situación en un futuro próximo. Sin embargo, los productos afectados y los márgenes de diferencia (10% o 20%) permanecen sin cambios (cuadro 3.3). Según las autoridades, se ha preparado un proyecto de documento para que el Parlamento modifique los tipos aplicados.

Cuadro 3.3 Líneas en las que el tipo NMF aplicado es superior al tipo consolidado, 2021

| Código del SA | Tipo consolidado (%) | Tipo NMF (%) | Designación de los productos |
|---------------|----------------------|--------------|--|
| 7114.11.00.00 | 50 | 60 | Artículos de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué) |
| 7114.19.00.00 | 50 | 60 | Artículos de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué) |
| 7114.20.00.00 | 50 | 60 | Artículos de chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común |
| 7116.10.00.00 | 50 | 60 | Artículos de perlas finas (naturales) o cultivadas |
| 7116.20.00.00 | 50 | 60 | Artículos de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) |
| 9302.00.00.00 | 50 | 70 | Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04 |

| Código del SA | Tipo consolidado (%) | Tipo NMF (%) | Designación de los productos |
|---------------|----------------------|--------------|--|
| 9303.10.00.00 | 50 | 70 | Armas de avancarga |
| 9303.20.00.00 | 50 | 70 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa |
| 9303.30.00.00 | 50 | 70 | Las demás armas largas de caza o tiro deportivo |
| 9303.90.90.00 | 50 | 70 | Las demás armas de fuego y artefactos similares |
| 9304.00.00.00 | 50 | 70 | Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07 |
| 9305.10.00.00 | 50 | 70 | Partes y accesorios de revólveres o pistolas |
| 9305.20.00.00 | 50 | 70 | Partes y accesorios de armas largas de la partida 93.03 |
| 9305.91.00.00 | 50 | 70 | Las demás partes y accesorios de armas de guerra de la partida 93.01 |
| 9305.99.00.00 | 50 | 70 | Las demás partes y accesorios |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.1.3.3 Contingentes arancelarios

3.15. No se han consignado contingentes arancelarios en la Lista CXII, y Guyana no aplica contingentes de ese tipo a ningún producto. No obstante, el Ministerio de Turismo, Industria y Comercio está facultado para establecer contingentes de importación en determinadas circunstancias.

3.1.4 Preferencias arancelarias

3.16. Las importaciones procedentes de otros países de la CARICOM que cumplen los criterios relativos a las normas de origen se admiten libres de derechos, excepto en el caso de las mercancías que figuran en la lista nacional de exclusiones autorizada en virtud del Tratado de la CARICOM. Los productos que Guyana se ha reservado el derecho a eximir del trato de franquicia arancelaria se enumeran en el primer anexo, parte III (I y II). Guyana también es signataria de los acuerdos bilaterales que los países de la CARICOM han concluido con Costa Rica, Colombia, la República Dominicana y Cuba, en virtud de los cuales se otorga trato de franquicia arancelaria a las importaciones procedentes de esos países con arreglo a las disposiciones de los respectivos acuerdos.

3.17. Todos los países del CARIFORUM, incluida Guyana, están aplicando gradualmente reducciones arancelarias respecto de las mercancías originarias de la UE en el marco del AAE entre el CARIFORUM y la UE. Con arreglo a ese AAE, la plena aplicación (para 2033) implica que los países del CARIFORUM habrán liberalizado el 86,9% de sus importaciones (en valor) procedentes de la Unión Europea, que abarcan el 90,2% del total de líneas arancelarias.¹¹ En lo que respecta al Reino Unido, el 22 de marzo de 2019 se firmó el AAE entre el CARIFORUM y el Reino Unido como acuerdo de continuidad comercial, con lo que se mantuvo la supresión de los aranceles sobre todas las importaciones que entren en el Reino Unido procedentes de los Estados del CARIFORUM signatarios, mientras que estos países siguen reduciendo gradualmente los aranceles aplicados a la mayoría de las importaciones procedentes del Reino Unido con arreglo al calendario del AAE entre el CARIFORUM y la UE.

3.18. El acuerdo bilateral de libre comercio de Guyana con el Brasil prevé el trato de franquicia arancelaria para las mercancías originarias del Brasil correspondientes a la mayoría de las líneas arancelarias. En cuanto a los productos que siguen sujetos a aranceles, estos son casi nulos.

3.1.4.1 Programas de concesiones arancelarias y otros programas

3.19. En general, las mercancías importadas de los interlocutores comerciales de Guyana para su uso por ministerios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, miembros del cuerpo diplomático y organizaciones benéficas están exentas de derechos de aduana. Los fabricantes y las empresas agropecuarias registrados también pueden beneficiarse de una exención total de los derechos aplicables a diversos insumos, materias primas y materiales de embalaje.

¹¹ Documento WT/TPR/S/359/Rev.1 de la OMC, de 10 de noviembre de 2017.

Las mercancías se enumeran en la parte III(B)(1), punto 4, del primer anexo de la Ley de Aduanas (páginas 901 a 910). En la parte III(B)(2) (páginas 911 a 927) se enumeran determinados productos que pueden estar exentos de derechos de importación cuando se destinan a "otros fines aprobados", como instrumentos y aparatos científicos, material educativo, equipo de radiodifusión, aeronaves, medicamentos y aparatos médicos y artículos culturales. Además, en la parte III(A) del primer anexo se establecen tipos arancelarios reducidos para ocho categorías de productos, como explosivos y productos químicos importados por empresas mineras registradas, prendas de vestir y equipo de protección para uso industrial, y sacarina y otras sustancias edulcorantes artificiales. También pueden concederse exenciones arancelarias como incentivos a la inversión (sección 2).

3.20. En la parte III (I y II) del primer anexo de la Ley de Aduanas (páginas 930 a 944 y 945 a 972) se enumeran los productos específicos que no pueden beneficiarse de la exención condicional de derechos. Los Estados miembros de la CARICOM solo pueden importar los artículos incluidos en la lista de productos que no pueden ser objeto de exenciones condicionales de derechos (lista de productos no admisibles) de fuentes extrarregionales en régimen de franquicia arancelaria si se ha solicitado y obtenido la aprobación del COTED. Como se ha señalado anteriormente, los productos que cumplen los criterios relativos a las normas de origen y que reúnen las condiciones necesarias para considerarse de origen comunitario son objeto de comercio libre de derechos dentro de la CARICOM.

3.21. En respuesta a la pandemia de COVID-19, se dictó una orden ministerial por la que se concedía la exención de derechos para los equipos de pruebas (test) de la COVID-19 y los instrumentos y aparatos utilizados en las pruebas de diagnóstico; las prendas de vestir de protección y similares; los termómetros; los desinfectantes y productos de esterilización; otros dispositivos médicos; y los consumibles médicos.

3.22. Guyana no aplica derechos temporales o provisionales. Esos instrumentos requerirían la autorización de la CARICOM. La importación temporal de bienes e insumos por los fabricantes se rige por la Ley de Aduanas y su Reglamento. Se ha establecido un régimen especial para facilitar el movimiento de pasajeros y sus efectos personales entre las localidades fronterizas de Lethem (Guyana) y Bonfim (Brasil).

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.23. La GRA cobra un derecho administrativo de GYD 1.000 por la tramitación de las declaraciones de aduana, incluidas las presentadas en formato electrónico. También aplica cargas por, entre otras cosas, la notificación y el despacho de buques, las horas extraordinarias y el sello de aduana. Los agentes de aduanas deben pagar un derecho de solicitud (GYD 5.000) y un derecho anual de licencia (GYD 15.000).¹²

3.24. Guyana pasó de un impuesto sobre el consumo a un impuesto sobre el valor añadido aplicable a los bienes y servicios de conformidad con la Ley del IVA de 2005, con efecto a partir del 1 de enero de 2007. Los proveedores que cobran el IVA deben registrarse en el Departamento del Impuesto sobre el Valor Añadido de la GRA y exhibir el certificado de registro de forma claramente visible en su centro de actividad. El registro es obligatorio para las empresas con un volumen de negocio anual que exceda, o que se prevea que excederá, de GYD 15 millones. Los proveedores con un volumen de negocio anual inferior pueden registrarse para el pago del IVA voluntariamente. Las empresas registradas están obligadas a presentar declaraciones mensuales del IVA, a más tardar, el día 21 del mes.

3.25. El IVA se percibe a un tipo uniforme del 14%. En el caso de las importaciones, se aplica sobre el valor c.i.f., incluidos los derechos de importación, en su caso. En el marco del presupuesto del Estado de 2017 se aplicó una reducción del tipo uniforme de 2 puntos porcentuales. Determinados artículos están sujetos a un tipo nulo (anexo I) o exentos de impuestos (anexo II), y durante el período objeto de examen se introdujeron numerosos cambios en dichos artículos. En particular, se redujo la lista de los bienes y servicios sujetos a un tipo nulo y se amplió la de los exentos, se eliminó el IVA de tipo nulo aplicado a determinadas mercancías de producción nacional, y se introdujo el IVA sobre el consumo de agua y electricidad por encima de los umbrales de valor mensuales establecidos. Sin embargo, el presupuesto de 2021 dejó sin efecto la ampliación de la base imponible del IVA a algunos productos alimenticios básicos y productos esenciales de la canasta familiar, y

¹² GRA, *Las tasas de aduana*. Consultado en: <https://www.gra.gov.gy/tax-services/customs-fees/>.

artículos como la harina de trigo básica, el pan básico, la avena, las galletas saladas sin aromatizar, el aceite de cocina, los cepillos de dientes, y las sábanas y fundas de almohada de producción nacional están de nuevo sujetos al tipo nulo del IVA. Además, el presupuesto restableció el tipo nulo del IVA sobre las compras de los organismos gubernamentales de bienes, obras y servicios importados.

3.26. Actualmente, los principales artículos gravados con un tipo nulo son los siguientes: bienes y servicios exportados; materias primas y materiales de embalaje; bienes y servicios relacionados con la inversión; bienes de capital, maquinaria y vehículos todo terreno utilizados en la minería, la silvicultura, la agricultura, la construcción y la industria manufacturera; suministros médicos; agua y electricidad; insumos agrícolas como abonos, piensos, semillas de hortalizas, plaguicidas y huevos para incubación; viajes y transporte a las regiones del interior; productos alimenticios específicos y productos esenciales de la canasta familiar; servicios de enseñanza; y ordenadores y datos de Internet. En lo que respecta a los materiales de construcción sujetos a un tipo nulo, la desgravación del IVA solo es aplicable a los suministros de fabricación nacional (arena, asfalto, bloques de hormigón, madera contrachapada, trozas y madera de construcción, estacas de hormigón pretensado, vigas de acero suave para techados y productos de PVC, largueros, palos, duelas, tablillas para cubierta de tejados, y zarzos) o a las importaciones procedentes de la CARICOM de piedra para construcción y vivienda, y cantos para la construcción de defensas marítimas. Entre los artículos exentos del IVA figuran los servicios financieros, los servicios de transporte, el queroseno, el propano, el butano, la gasolina, el diésel, el alquiler residencial y los vehículos automóviles de al menos cuatro años de antigüedad o importados por determinados usuarios.

3.27. En el momento en que se estaba introduciendo el IVA, Guyana estableció también un impuesto indirecto sobre las bebidas alcohólicas, los productos de tabaco, los productos del petróleo y los vehículos automóviles (Ley N° 11 de Impuestos Indirectos de 2005 y Reglamento N° 14 de 2006). El impuesto, fijado a tipos específicos para las bebidas alcohólicas y en GYD 2.500 por cada 1.000 unidades para los productos de tabaco, se aplica mediante la colocación de timbres fiscales.¹³ El costo de los timbres varía de GYD 16 a GYD 30 por unidad en el caso de las bebidas alcohólicas y de GYD 3 a GYD 8 en el de los cigarrillos y otros productos de tabaco. Desde el 1 de junio de 2020 se han intensificado los esfuerzos en materia de observancia para reducir el contrabando y distinguir entre las mercancías sujetas a impuestos indirectos y las almacenadas y vendidas en tiendas libres de impuestos. En febrero de 2021 se redujo del 50% al 35%, con efecto inmediato, el impuesto indirecto sobre la gasolina y el diésel.¹⁴ El impuesto indirecto aplicable a los vehículos automóviles de pasajeros varía en función de diversos parámetros (antigüedad del vehículo, tipo de motor y cilindrada del motor). Los vehículos automóviles con una antigüedad inferior a cuatro años se consideran nuevos, y el tipo impositivo está fijado en cero para los vehículos de cilindrada inferior o igual a 1.500 cm³. A medida que aumenta la cilindrada del motor, el tipo del impuesto pasa del 10% (del precio del vehículo, incluido el derecho de importación) a un máximo del 110% en el caso de los automóviles que funcionen con diésel o semidiésel y del 140% en el de los automóviles de gasolina de mayor tamaño. Utilizando los mismos parámetros que en el caso de los automóviles nuevos, los vehículos automóviles de pasajeros importados de cuatro años o más están sujetos a un impuesto indirecto con dos componentes: un tipo uniforme y un suplemento *ad valorem* basado en el precio del vehículo, incluido el tipo uniforme.¹⁵ Los tipos del impuesto indirecto sobre los vehículos automóviles para el transporte de mercancías son inferiores a los aplicados a los vehículos automóviles de pasajeros. Los vehículos automóviles híbridos y eléctricos están exentos del pago del impuesto indirecto (desde 2017). También se aplican exenciones de este impuesto a los vehículos automóviles para usos o usuarios específicos. El Comisionado General de la GRA está autorizado a eximir de los impuestos indirectos a las importaciones temporales (que han de exportarse en un plazo de tres meses).

3.28. De conformidad con el artículo 7A de la Ley de Aduanas (capítulo 82.01), se aplica un gravamen ambiental de GYD 10 a las bebidas alcohólicas y no alcohólicas vendidas en envases

¹³ El impuesto indirecto sobre las bebidas alcohólicas parece distinguir entre los tipos de bebidas.

¹⁴ Los biocombustibles, con inclusión del biogás y el biodiésel, están exentos del impuesto indirecto desde el 1 de febrero de 2017.

¹⁵ A diferencia de los vehículos automóviles nuevos, los automóviles de cuatro años o más no están sujetos a derechos de importación. Para los automóviles de gasolina, el tipo uniforme varía de USD 4.200 a USD 14.500 y el suplemento *ad valorem* del 10% al 70%. Para los vehículos automóviles con motores diésel (o semidiésel), el tipo uniforme varía de USD 6.200 a USD 17.200 y el suplemento *ad valorem* del 10% al 100%. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los vehículos automóviles nuevos, no se añade el IVA al impuesto indirecto sobre los vehículos más antiguos.

no retornables, ya sean de metal, plástico, vidrio o cartón. El impuesto se recauda en el momento de la entrada de las bebidas importadas, y los fabricantes nacionales lo remiten mensualmente.¹⁶

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.29. Guyana prohíbe o restringe la importación de determinados productos. Según las autoridades, estas medidas son necesarias para proteger la salud pública, la seguridad y la moralidad, o para cumplir las obligaciones internacionales contraídas por Guyana (cuadros 3.4 y 3.5). Las mercancías prohibidas o restringidas en virtud de la Ley de Aduanas figuran en su segundo anexo, partes I (prohibidas) y II (restringidas). Sin embargo, también pueden prohibirse importaciones en virtud de otras leyes, como la Ley de Comercio Exterior (sustancias que agotan la capa de ozono, vehículos automóviles con cristales tintados), la Ley de Lucha contra los Estupefacientes y las Sustancias Psicotrópicas y la Ley de Control de Plaguicidas y Productos Químicos Tóxicos. El Ministro de Finanzas está autorizado a introducir cambios en la lista de importaciones prohibidas, pero no lo ha hecho recientemente.

Cuadro 3.4 Prohibiciones de importación con arreglo a la Ley de Aduanas

| Producto | Motivo |
|---|--|
| Monedas falsas o de calidad inferior a la normal | Orden público |
| Alimentos no aptos para el consumo humano | Salud pública |
| Artículos impresos indecentes | Moralidad pública |
| Ganado bovino, ovino u otros animales infectados, o sus canales, cueros, pieles, cuernos, cascos, pezuñas y demás partes | Prevenir la introducción o propagación de enfermedades transmisibles |
| Cerillas que contienen fósforo blanco y amarillo | Reglamento técnico (debido a problemas sanitarios) |
| Artículos que, si se pusieran a la venta, estarían sujetos a decomiso conforme a la Ley de Marcas de Mercancías, y productos manufacturados fuera de Guyana que no tengan indicación del país en el que fueron fabricados (a menos que el Comisionado General de la Autoridad de Ingresos de Guyana considere lo contrario) | Legislación relativa a marcas de fábrica o de comercio |
| Opio preparado y pipas | Salud pública |
| Brochas de afeitar fabricadas en el Japón o exportadas por este país | Reglamento técnico (debido a casos de trismo ocurridos en el pasado) |
| Sellos falsos y matrices, planchas, instrumentos o materiales con los que se fabrican | Orden público |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro 3.5 Restricciones a la importación con arreglo a la Ley de Aduanas

| Producto | Organismo que expide el permiso |
|---|--|
| Armas y municiones | Oficina del Comisionado de Policía y Ministerio del Interior |
| Cocaína, heroína, cannabis, cannabis indica, choras, y preparaciones de los mismos | Director Médico de Guyana |
| Imitaciones de billetes de banco | Autoridad de Ingresos de Guyana |
| Bebidas espirituosas y vinos, a menos que se transporten en aeronaves o en buques con un tonelaje mínimo de 27,3 toneladas, o en toneles u otros recipientes de al menos 41 litros, o en botellas de vidrio o de piedra embaladas en cajas, o en damajuanas, en cuyo caso cada caja de damajuanas debe contener no menos de 41 litros | Autoridad de Ingresos de Guyana |
| Tabaco, cigarros, cigarrillos o cigarrillos, a menos que se transporten en aeronaves o en buques con un tonelaje mínimo de 90,1 toneladas y en paquetes enteros y completos, cada uno de los cuales debe contener no menos de 9,1 kg de peso neto | Autoridad de Ingresos de Guyana |
| Extractos, esencias u otros concentrados de tabaco, o cualquier mezcla de los mismos, tallos de tabaco y polvo de tallos de tabaco | Autoridad de Ingresos de Guyana |
| Peces exóticos, salvo con la autorización del Director de Agricultura | Director de Agricultura |
| Determinados vehículos importados por un ciudadano de Guyana que regrese al país o por una persona que importe o reciba el vehículo desde otro país en calidad de obsequio | Autoridad de Ingresos de Guyana |
| Películas cinematográficas | Ministro competente con carácter provisional |

¹⁶ El gravamen ambiental se introdujo en 2017.

| Producto | Organismo que expide el permiso |
|---|--|
| Material impreso que el Ministro encargado de la seguridad y el orden públicos considere perjudicial para la defensa, la seguridad pública o el orden público de Guyana | Ministro competente con carácter provisional |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.30. La importación de productos restringidos requiere el permiso o la aprobación de las autoridades competentes. En el caso de las especies amenazadas de fauna y flora protegidas en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), las solicitudes de permisos de importación que ha de expedir el Organismo de Ordenación de la Flora y la Fauna, dependiente del Organismo de Protección del Medio Ambiente, deben ir acompañadas de certificados de conformidad con la Convención emitidos por las autoridades de los países exportadores. En el caso de los plaguicidas y los productos químicos sujetos a control, solo se otorgan permisos de importación a los importadores ya inscritos en el registro de la Junta de Control de Plaguicidas y Productos Químicos Tóxicos.

3.31. Determinadas importaciones están sujetas a licencias con arreglo a la Orden relativa al Comercio Exterior (Control de las Importaciones y las Exportaciones) (Modificación) de 1996, dictada en virtud de la Ley de Comercio Exterior (capítulo 91.01). Las licencias, cuya expedición está a cargo del Ministerio de Turismo, Industria y Comercio, tienen una validez de seis meses y pueden renovarse una vez por otros seis meses. Estas licencias son intransferibles. Los productos procedentes de los interlocutores comerciales de la CARICOM también están sujetos a las prescripciones en materia de licencias. Guyana no ha notificado a la OMC cambios en su régimen de licencias de importación desde 2003.¹⁷

3.32. Según las autoridades, la Sección de Licencias del Departamento de Comercio del Ministerio expide las licencias gratuitamente en un plazo de 24 a 48 horas a partir de la recepción de la documentación requerida. Sin embargo, antes de dirigirse al Ministerio para presentar las solicitudes de licencia (por triplicado), deben obtenerse de otras autoridades cartas de autorización (o de no objeción a la importación) (cuadro 3.6). Estos organismos pueden aplicar cargas administrativas por la expedición de documentos.

Cuadro 3.6 Régimen de licencias de importación, 2021

| Producto | Organismo/Organismos | Instrumento |
|---|---|---|
| Aceites y grasas (por ejemplo, aceite de cocina y manteca de cerdo) | Departamento de Análisis del Gobierno | Autorización |
| Carne, fresca, refrigerada o congelada; despojos comestibles | Ministerio de Agricultura (GLDA), Unidad de Servicios Veterinarios Públicos - Ministerio de Salud | Autorización |
| Plantas vivas y sus partes, flores cortadas, frutas, legumbres y hortalizas frescas y secas, etc. | Ministerio de Agricultura | Autorización |
| Harina de trigo o de morcajo (tranquillón) | Ministerio de Agricultura | Autorización |
| Azúcar | Departamento de Análisis del Gobierno Guyana Sugar Corporation (GuySuCo) | Autorización (carta de GuySuCo en la que se declare que no hay ninguna "objeción" a la importación de azúcar). El Departamento de Análisis del Gobierno (Departamento de Alimentos y Medicamentos) emite un sello de aprobación para la importación del producto. |
| Arroz | Ministerio de Agricultura | Autorización |
| Aceites de petróleo (aceite lubricante, grasa, aceite para motores, etc.) | Organismo de Energía de Guyana | Autorización |
| Productos farmacéuticos, medicamentos, preparaciones para uso odontológico, vendas, etc. | Departamento de Análisis del Gobierno | Aprobación y permiso adjuntos |

¹⁷ Documento G/LIC/N/3/GUY/2 de la OMC, de 28 de octubre de 2003.

| Producto | Organismo/Organismos | Instrumento |
|---|---|--|
| Productos para el cuidado de la piel y el cabello, colonias, desodorantes, preparaciones para lavado y limpieza | Departamento de Análisis del Gobierno | Autorización |
| Películas cinematográficas | Oficina del Secretario Permanente Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes | Autorización |
| Aparatos emisores, de radar y receptores | Unidad Nacional de Gestión de Frecuencias | Autorización |
| Aeronaves y naves espaciales | Departamento de Aviación Civil | Autorización y documentación pertinente adjuntas |
| Armas y municiones, explosivos, precursores químicos | Oficina del Comisionado de Policía Ministerio del Interior | Carta de permiso de importación |
| Abonos minerales o químicos | Ministerio de Agricultura Departamento de Análisis del Gobierno | Autorización |
| Preparaciones para la higiene bucal o dental | Departamento de Análisis del Gobierno | Autorización |
| Preparaciones para limpieza y lavado | Departamento de Análisis del Gobierno | Autorización |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.33. Guyana carece de legislación por la que se rijan los procedimientos en materia antidumping, de derechos compensatorios o de salvaguardias. Por consiguiente, hasta la fecha no se ha adoptado ninguna medida de ese tipo. Sin embargo, la legislación relativa a estas tres esferas se encuentra en las etapas iniciales de redacción y se presentará posteriormente al Parlamento para que la incluya en su programa.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.34. La exportación de mercancías desde Guyana se rige por leyes, reglamentos y procedimientos comerciales específicos administrados por la División de Administración de Aduanas y Comercio de la GRA. Se recomienda a las empresas que deseen exportar que se pongan en contacto con la Oficina de Inversiones de Guyana (GO-Invest), que les prestará asistencia para cumplir todos los requisitos de registro. Tras la puesta en marcha de SIDUNEA World, la documentación exigida para la exportación consiste en el eSAD (declaración aduanera), la factura original y, en caso necesario, los certificados de origen y las licencias o permisos de exportación.

3.35. Se aplica un sistema de exportadores registrados a todos los envíos a Noruega de un valor superior a EUR 6.000. En estos casos, se presenta en línea una declaración de origen, por lo que no es necesario obtener certificados de origen de la GRA. En el caso de las exportaciones a la Unión Europea, todas las declaraciones aduaneras de exportación incluyen un certificado conforme al AAE.

3.36. Todos los contenedores que salen de Guyana con carga son escaneados. Junto con el análisis, el procedimiento suele completarse en cinco minutos. La Unidad de Control de Drogas de la GRA examina todas las cargas que salen del puerto de Georgetown.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes

3.37. Guyana aplica derechos de exportación a un tipo general del 1,5% a los productos "no manufacturados". El tipo aplicado a los peces de acuario es más elevado (5%), y en el caso de algunos otros productos se establecen tipos específicos (cuadro 3.7). Los tipos no han variado desde 2015. En la parte IV del primer anexo de la Ley de Aduanas se establece una exención específica de los derechos de exportación para el oro bruto, las piedras preciosas pulidas sin cortar, la alúmina, el manganeso y la mayor parte de los productos agropecuarios y forestales. Además de los derechos enumerados en el cuadro 3.7, se aplican gravámenes a las exportaciones de azúcar en virtud de la Ley de Fondos Especiales para la Industria Azucarera, y a las exportaciones de

determinadas maderas de conformidad con la Política Nacional de Exportación de Trozas (sección 4.1).

Cuadro 3.7 Derechos de exportación, 2021

| Productos | Unidad | Tipo |
|--|-----------------|--------------|
| Piedras preciosas, excepto cortadas y pulidas | Quilate métrico | GYD 3,00 |
| Bauxita, calcinada | Toneladas | GYD 0,45 |
| Bauxita, las demás | Toneladas | GYD 0,45 |
| Azúcar de caña sin refinar (partida arancelaria 17.01) | Toneladas | GYD 1,00 |
| Bibirú, secciones apiladas, y tallado | m ³ | GYD 0,29 |
| Bibirú, aserrado | m ³ | GYD 5,09 |
| Melaza | 100 litros | GYD 1,00 |
| Peces de acuario | | 5% |
| Todos los demás artículos, n.e.p. | | 1,5% |
| Artículos manufacturados, n.e.p. | | Sin derechos |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.38. Las exportaciones a los demás países miembros de la CARICOM no están sujetas a derechos de exportación. Las exportaciones a la Unión Europea y a la República Dominicana también están exentas desde 2012 en virtud del AAE entre el CARIFORUM y la UE. Las exportaciones al Reino Unido, que hasta finales de 2020 estaban abarcadas por el AAE entre el CARIFORUM y la UE, están ahora exentas de derechos de exportación en el marco del AAE entre el CARIFORUM y el Reino Unido. En 2019 y 2020, los ingresos públicos derivados de los derechos de exportación ascendieron a cerca de GYD 30 millones.

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.39. El tercer anexo de la Ley de Aduanas (capítulo 82.01) se refiere a las mercancías cuya exportación está prohibida (parte I) o restringida (parte II). La parte I prohíbe la exportación de relojes y anillos, excepto cuando formen parte de los efectos personales de los viajeros.¹⁸ Aparte de eso, en la parte I solo se hace referencia a las prohibiciones a la exportación dispuestas en otras leyes de Guyana. En la actualidad, en la parte II solo se establece que la exportación de mercancías podrá estar regulada por otras leyes. Por ejemplo, la Guyana Sugar Corporation (GuySuCo) es el único exportador de azúcar de caña autorizado.

3.40. El procedimiento aplicable a las mercancías sujetas a licencias de exportación es similar al de las licencias de importación. Las licencias de exportación son expedidas por el Ministerio de Turismo, Industria y Comercio, en general, entre 24 y 48 horas después de haber recibido la solicitud de licencia (por triplicado), acompañada de una autorización o aprobación del organismo de reglamentación (cuadro 3.8). Las licencias de exportación tienen una validez de dos semanas y pueden renovarse por períodos de dos semanas adicionales mientras no superen un año en total. Las licencias de exportación para los abonos son expedidas por el Ministerio de Agricultura.

Cuadro 3.8 Productos que requieren autorización para su exportación

| Productos | Organismo u organismos | Instrumento |
|---|---|---|
| Alimentos para aves de corral, salvado de arroz, hojuelas de arroz, polvo de arroz, alimentos de arroz para animales, salvado de trigo, afrecho de trigo, trigo y arroz | Ministerio de Agricultura | Autorización |
| Pieles y cueros, plumas, plumas preparadas, plumas ornamentales y demás artículos de pluma | Ministerio de Agricultura | Autorización Certificado veterinario |
| Armas y municiones | Cuerpo de Policía de Guyana, Ministerio del Interior | Carta de autorización |
| Aeronaves | Departamento de Aviación Civil | Autorización |
| Joyas de oro | Junta del Oro de Guyana | Autorización |
| Oro bruto | Comisión de Geología y Minas Junta del Oro de Guyana | Autorización Carta de aprobación |

¹⁸ Se permiten las alianzas de boda y los anillos de compromiso, y un reloj cuyo valor no supere los límites establecidos en la Ley de Aduanas.

| Productos | Organismo u organismos | Instrumento |
|--------------------|--|---|
| Diamantes | Comisión de Geología y Minas de Guyana | Autorización, Carta del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley |
| Desechos metálicos | Unidad de Desechos Metálicos | Autorización |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.41. Según las autoridades, el comercio de desechos metálicos ofrece oportunidades comerciales viables para varias pequeñas empresas o microempresas de Guyana. Al mismo tiempo, plantea cuestiones relacionadas con el desarrollo que han llevado a las autoridades a esforzarse por reglamentar ese comercio. Los desechos metálicos destinados a la exportación son inspeccionados por la Unidad de Desechos Metálicos, con la asistencia de representantes de la Guyana Power & Light Inc. (GPL), la Guyana Telephone and Telegraph Co. Ltd., GuySuCo, la Guyana Water Incorporated, la Asociación de Recicladores de Metal de Guyana y la Unidad de Desechos Metálicos del Organismo de Vivienda y Planificación (Ministerio de Vivienda y Recursos Hídricos). Los costos de estas inspecciones corren a cargo del exportador.

3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.42. Guyana aplica un plan general para fomentar las exportaciones no tradicionales más allá del mercado de la CARICOM. Para que una empresa pueda acogerse a la desgravación por exportación, es decir, una reducción del impuesto de sociedades aplicable, debe destinar al menos el 10% de sus ventas de exportación a países de fuera de la CARICOM. La desgravación, que se aplica de forma escalonada en función del porcentaje de ventas a países no pertenecientes a la CARICOM, puede reducir la cuantía del impuesto de sociedades pagadero entre un 25% y un 75% (cuadro 3.9).

Cuadro 3.9 Desgravación por exportación, 2021

| Porcentaje de ventas de exportación en las ventas totales | Porcentaje de los beneficios deducible del impuesto sobre la renta |
|---|--|
| 10%-20% | 25% |
| 20%-30% | 35% |
| 30%-40% | 45% |
| 40%-50% | 55% |
| 50%-60% | 65% |
| Más del 60% | 75% |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.43. La Ley del IVA de 2005 fue modificada en virtud de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modificación) de 2020, que entró en vigor el 1 de octubre de 2020, a fin de que los bienes y servicios exportados quedaran exentos del IVA, salvo los bienes y servicios que ya están sujetos a un tipo nulo.¹⁹ Como consecuencia, no se aplica el IVA sobre los insumos a los bienes y servicios que se exportan posteriormente.

3.44. La División de Promoción de las Exportaciones de GO-Invest ayuda a las empresas a aprovechar oportunidades de exportación en mercados extranjeros. Las principales formas de asistencia son las siguientes: i) ayuda a las empresas guyanesas para participar en exposiciones y ferias comerciales nacionales e internacionales con miras a promover sus productos; ii) organización de misiones comerciales; iii) identificación de obstáculos y problemas que impiden desarrollar las exportaciones; y iv) puesta en contacto de empresas guyanesas con donantes e inversores en ocho sectores prioritarios, a saber: prendas de vestir y textiles, productos del mar y carne de vacuno, turismo, productos hortícolas y agroindustria, artesanía (madera, cerámica o tejidos), tecnología de la información y las comunicaciones, productos de la madera con valor añadido (muebles, puertas, tablillas para cubierta de tejados, revestimientos para suelos, etc.), y alimentos elaborados.²⁰

¹⁹ Ley N° 8 del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modificación) de 2020, publicada en el *Boletín Oficial* el 5 de octubre de 2020 (Suplemento Jurídico - A).

²⁰ Según las estadísticas facilitadas por las autoridades, entre 2016 y 2020, los productos elaborados representaron entre el 10% y el 16% de las exportaciones de productos agropecuarios no tradicionales (en volumen). El coco seco es, con diferencia, el artículo dominante en los datos basados en el peso relativos a los productos frescos no tradicionales.

3.45. Además, la Corporación de Comercialización de Guyana (GMC) apoya las exportaciones de productos agropecuarios no tradicionales de buena calidad. La GMC brinda asistencia a los exportadores actuales y futuros que deseen participar en ferias comerciales y exposiciones. También presta servicios de asesoramiento, en particular información sobre formación y tecnologías poscosecha, y vigila a diario la evolución de los precios de los productos básicos en los mercados locales. Asimismo, la Forest Products Development and Marketing Council of Guyana, Inc. promueve las exportaciones de productos forestales. A nivel regional, el Organismo Caribeño de Desarrollo de las Exportaciones viene prestando servicios a las empresas de los 15 Estados miembros del CARIFORUM, incluida Guyana, desde su creación en 1996. El Organismo brinda apoyo a las empresas exportadoras, entre otros medios, a través de su Programa de Asistencia Directa, el programa *Break Point* y las subvenciones para proyectos especiales. Sin embargo, hasta la fecha, las empresas guyanesas han recurrido muy poco a estos programas de ayuda. Actualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional está manteniendo conversaciones con el Organismo de Caribeño de Desarrollo de las Exportaciones sobre cómo mejorar la utilización de estos programas.

3.2.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.46. En Guyana no hay ninguna institución pública que proporcione financiación, seguro o garantías de las exportaciones. Las empresas exportadoras pueden solicitar financiación a los bancos privados o dirigirse al Instituto de Desarrollo de la Empresa Privada (IPED). El IPED, creado para prestar asistencia a las microempresas y las pequeñas empresas que tienen dificultades para acceder al sistema bancario formal, puede conceder créditos que van desde GYD 40.000 hasta GYD 35 millones para cada empresa, entre otros fines, para actividades relacionadas con la exportación.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.47. En 2016, Guyana notificó al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC que no había adoptado ninguna medida relativa a la aplicación de subvenciones en el año anterior ni en ningún otro momento.²¹ No obstante, dado que los resultados financieros de las empresas públicas de Guyana son desiguales, algunas de ellas necesitan inyecciones de efectivo para mantenerse a flote. En particular, GuySuCo recibió GYD 12.000 millones en 2015 y GYD 11.000 millones en 2016, y Guyana Power & Light Inc. no ha podido cubrir las subidas de los precios del combustible aumentando sus tarifas.²²

3.48. Guyana aplica el impuesto de sociedades a un tipo general del 40% sobre los beneficios imponibles de las empresas comerciales, y del 25% sobre los beneficios imponibles de las demás empresas.²³ La cuantía del impuesto no puede ser inferior al 2% del volumen de negocio anual de la empresa comercial. Las instituciones de enseñanza y de atención médica y sanitaria de carácter privado están exentas del impuesto de sociedades desde el 1 de enero de 2020. El impuesto sobre la renta de las personas físicas solo se aplica a las personas con ingresos superiores a GYD 780.000 al año o GYD 65.000 al mes.

3.49. El Ministro de Finanzas puede conceder exenciones del impuesto de sociedades durante períodos de entre 5 y 10 años a las empresas que realizan actividades económicas "no tradicionales"

²¹ Documentos de la OMC G/SCM/N/3/GUY - G/SCM/N/16/GUY - G/SCM/N/25/GUY - G/SCM/N/38/GUY - G/SCM/N/48/GUY - G/SCM/N/60/GUY - G/SCM/N/71/GUY, de 19 de octubre de 2016 y G/SCM/N/95/GUY - G/SCM/N/123/GUY - G/SCM/N/155/GUY - G/SCM/N/186/GUY - G/SCM/N/220/GUY - G/SCM/N/253/GUY - G/SCM/N/284/GUY, de 19 de octubre de 2016.

²² Guyana Power & Light Inc. también ha recibido GYD 2.000 millones destinados a la continua liquidación de atrasos pendientes.

²³ Las compañías telefónicas están sujetas a un impuesto de sociedades del 45% sobre los beneficios imponibles. Las empresas comerciales son aquellas que obtienen al menos el 75% de sus ingresos del comercio de productos que no fabrican ellas mismas. Las empresas con actividades comerciales y no comerciales están sujetas a un impuesto sobre los beneficios del 40% sobre la parte comercial y del 25% sobre la parte no comercial.

que crean oportunidades de empleo en sectores agrícolas no tradicionales, en el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones, o en el desarrollo de infraestructura.²⁴

3.50. La Oficina de la Pequeña Empresa (SBB), un organismo semiautónomo establecido en 2010 y operativo desde 2013 que rinde informe al Ministerio de Turismo, Industria y Comercio, examina las políticas gubernamentales que afectan a las pequeñas empresas y elabora o recomienda directrices que fomentan el desarrollo de empresas. Crea sus propios programas de apoyo y colabora con otros organismos gubernamentales para ofrecer programas y servicios dirigidos a las microempresas y las pequeñas empresas de todo el país.²⁵ Se han establecido servicios de asistencia en ocho regiones administrativas. Según las autoridades, hay más de 900 empresas registradas en la SBB y, hasta la fecha, se han beneficiado de sus programas y servicios mucho más de 10.000 clientes.

3.51. La SBB ha venido prestando apoyo a los empresarios en el marco del Programa de Desarrollo de Microempresas y Pequeñas Empresas (Programa MSED), aplicado entre 2013 y 2018 con recursos del Fondo de Inversión REDD+ de Guyana. El Programa MSED ofrece a sus clientes servicios de desarrollo de empresas (por ejemplo, formación empresarial y técnica) y facilita el acceso a la financiación mediante donaciones y garantías de crédito (para préstamos de hasta GYD 30 millones).²⁶ Ha establecido el Fondo de Tecnología Empresarial Verde para promover tecnologías verdes e innovadoras. Cada año se pueden conceder donaciones individuales de hasta GYD 1 millón a 12 empresarios para el desarrollo de ideas y soluciones verdes. El presupuesto para 2021 comprende asignaciones de GYD 250 millones para la reposición de recursos del Fondo para el Desarrollo de la Pequeña Empresa y de GYD 135 millones para la adquisición de un sistema electrónico de ventanilla única (que estará ubicado en la GRA) a fin de mejorar la facilidad de hacer negocios. De cara al futuro, la SBB está ampliando su enfoque para abordar el desarrollo económico sostenible y el ecoturismo.

3.52. Ante la situación provocada por la pandemia, en marzo de 2020 la SBB decidió establecer un Programa de Alivio para Pequeñas Empresas en el contexto de la COVID-19. El Programa de emergencia, que está en curso, presta asistencia a las microempresas y las pequeñas empresas mediante donaciones, orientación y formación.

3.53. Según el presupuesto para 2021, está previsto establecer un Consejo Nacional de Emprendimiento e Innovación para promover la iniciativa empresarial en Guyana. Se ha elaborado un proyecto de propuesta, que incluye el mandato del Consejo. Se espera establecer el Consejo en 2022.

3.54. El Organismo de Desarrollo de Gales (WDA) vincula la instalación de un gasoducto a gran escala que va hasta la orilla, cuya finalización está prevista para 2023 con desembocadura en la ribera occidental del Demerara, con el desarrollo industrial basado en la utilización de gas como fuente de energía de bajo costo. Se prevé que las nuevas actividades en tierra en la zona industrial lleguen a dar empleo a más de 3.000 personas.

3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.55. La Oficina Nacional de Normas de Guyana (GNBS) es el único organismo competente para elaborar normas y reglamentos técnicos en Guyana. Se trata de una entidad oficial, dirigida por el Consejo Nacional de Normas (NSC), que es designado por el Ministro de Turismo, Industria y Comercio. La GNBS es además el servicio de información sobre OTC en el contexto de la OMC.

3.56. Las propuestas de formulación de normas son examinadas por el NSC y, en caso de ser aprobadas, son remitidas a un comité técnico para que elabore un proyecto de norma. Los comités técnicos están integrados por representantes de diversas instituciones: el Gobierno, el sector

²⁴ Se pueden conceder moratorias fiscales más largas a las empresas dedicadas al desarrollo de energías renovables.

²⁵ La Ley de la Pequeña Empresa de 2004, por la que se creó la SBB, define una pequeña empresa dentro de los siguientes límites: i) no más de 25 empleados; ii) activo social valorado en GYD 20 millones o menos; y iii) ingresos anuales que no superen GYD 60 millones. En Guyana no se aplica una definición específica de microempresa, mediana empresa y gran empresa.

²⁶ Para finales de 2020, se habían desembolsado unos GYD 1.350 millones para propietarios de pequeñas empresas, en forma de donaciones (GYD 346 millones) o de préstamos (GYD 1.005 millones).

privado, ONG, organismos de consumidores, instituciones académicas, y organismos de investigación y desarrollo. Se da prioridad a la utilización de una norma internacional pertinente o, si no la hay, de una norma regional o normas nacionales de otros países. En última instancia, si no hay ninguna otra norma pertinente, el comité técnico podrá elaborar un proyecto de norma única de Guyana. El proyecto de norma se publica en periódicos, redes sociales y cartas, y las partes interesadas y el público en general dispone de un plazo de 60 días para presentar observaciones al respecto. También se celebran consultas durante el período de presentación de observaciones. El comité técnico examina cualquier observación recibida, prepara el proyecto final y lo presenta al NSC para su aprobación como norma nacional.

3.57. Según la GNBS, de las 600 normas aprobadas, 371 se consideran internacionales, 43 son normas de la CARICOM y el resto son normas elaboradas en el país o adaptaciones de otras normas nacionales. Desde 2015, 67 de las 86 nuevas normas aprobadas en Guyana han sido elaboradas por organizaciones internacionales o regionales. Durante el período objeto de examen, también se produjo un cambio en el procedimiento. Si la intención es adoptar una norma internacional (sin apartarse de ella), se informa al público en consecuencia, y cualquier objeción a su adopción debe presentarse en un plazo de 30 días.

3.58. La Ley N° 11 de la GNBS de 1984 sigue siendo la base legislativa para la formulación de normas y reglamentos técnicos. Actualmente se está revisando con miras a actualizarla.²⁷ Los comités técnicos creados para elaborar proyectos de reglamentos técnicos incluyen una amplia gama de partes interesadas. Celebran consultas, examinan las observaciones recibidas y remiten proyectos de reglamentos técnicos al NSC para su aprobación como norma nacional. Para que una norma sea obligatoria (o un reglamento técnico), debe ser aprobada por el Ministro competente y por el Consejo de Ministros. Actualmente hay más de 50 reglamentos técnicos en vigor, frente a 22 a finales de 2014 (cuadro 3.10). Los reglamentos técnicos recién incorporados se refieren principalmente a accesorios eléctricos.

Cuadro 3.10 Reglamentos técnicos, abril de 2021

| | Título del reglamento técnico | Norma de referencia | Notificación a la OMC |
|-----|---|---------------------|--|
| 1. | Etiquetado de los productos - Parte 1: Prescripciones generales | CARICOM | G/TBT/N/GUY/8, 11.11.2003 |
| 2. | Etiquetado de los productos - Parte 2: Prescripciones específicas para los productos preenvasados | CARICOM | G/TBT/N/GUY/4, 11.11.2003 |
| 3. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 3: Etiquetado de los cigarrillos | CARICOM | G/TBT/N/GUY/6, 11.11.2003 |
| 4. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 4: Etiquetado del calzado | Internacional | G/TBT/N/GUY/2, 11.11.2003 |
| 5. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 5: Etiquetado de los muebles | Internacional | G/TBT/N/GUY/5, 11.11.2003 |
| 6. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 6: Etiquetado de los pisos | Internacional | G/TBT/N/GUY/12, 11.11.2003 |
| 7. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 7: Etiquetado de los equipos, accesorios y aparatos eléctricos de uso doméstico | Internacional | G/TBT/N/GUY/11, 11.11.2003; G/TBT/N/GUY/58, 5.11.2020 |
| 8. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 8: Etiquetado de los cosméticos | Internacional | G/TBT/N/GUY/9, 11.11.2003 |
| 9. | Especificación sobre el etiquetado de los alimentos preenvasados | Internacional | G/TBT/N/GUY/13, 11.11.2003 |
| 10. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 10: Etiquetado de equipos, partes y artículos que contienen refrigerantes | Internacional | n.a. |
| 11. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 11: Etiquetado de los productos de cervecía: cerveza, <i>stout</i> , cerveza con limonada (<i>shandy</i>) y malta | CARICOM | G/TBT/N/GUY/10, 11.11.2003 |
| 12. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 15: Etiquetado de las prendas de vestir | | G/TBT/N/GUY/18, 29.1.2004 |
| 13. | Especificación sobre el etiquetado de los productos - Parte 16: Etiquetado de los productos textiles | Internacional | G/TBT/N/GUY/19, 29.1.2004 |

²⁷ Según el calendario actual, tanto el examen como toda propuesta de modificación de la legislación existente se completarán para finales de 2022.

| | Título del reglamento técnico | Norma de referencia | Notificación a la OMC |
|-----|---|---|--|
| 14. | Especificación aplicable a los fósforos (cerillas) de seguridad | CARICOM | G/TBT/N/GUY/7, 11.11.2003 |
| 15. | Especificación para los artículos de oro | CARICOM | n.a. |
| 16. | Definición de los términos utilizados en el sector de los neumáticos | Internacional | G/TBT/N/GUY/15, 11.11.2003 |
| 17. | Especificaciones aplicables a neumáticos para vehículos de pasajeros. Esta norma ha sido revisada recientemente y se volverá a presentar para actualizar su condición a obligatoria. | n.a. | G/TBT/N/GUY/3, 11.11.2003 |
| 18. | Prescripciones generales relativas al funcionamiento de los laboratorios | Internacional (norma adoptada modificada) | G/TBT/N/GUY/1, 11.11.2003 |
| 19. | Especificación aplicable a los neumáticos nuevos para vehículos comerciales de transporte por carretera | Internacional | G/TBT/N/GUY/16, 11.11.2003 |
| 20. | Productos decorativos para celebraciones y fiestas | Internacional | G/TBT/N/GUY/23, 24.10.2019 |
| 21. | Seguridad de los portalámparas | Internacional | G/TBT/N/GUY/22, 24.10.2019 |
| 22. | Seguridad de los cables blindados | Internacional | G/TBT/N/GUY/24, 24.10.2019 |
| 23. | Seguridad de los tableros | Internacional | G/TBT/N/GUY/25, 24.10.2019 |
| 24. | Seguridad de los interruptores de horquilla | Internacional | G/TBT/N/GUY/26, 24.10.2019 |
| 25. | Seguridad de los accesorios para cables, conductos y tubos | Internacional | G/TBT/N/GUY/27, 24.10.2019 |
| 26. | Seguridad de los protectores de sobretensión | Internacional | G/TBT/N/GUY/28, 24.10.2019 |
| 27. | Seguridad de los disyuntores de caja moldeada, los interruptores de caja moldeada y las cajas de disyuntores | Internacional | G/TBT/N/GUY/29, 24.10.2019 |
| 28. | Seguridad de los disyuntores de caja moldeada, los interruptores de caja moldeada y las cajas de disyuntores utilizados en sistemas fotovoltaicos | Internacional | G/TBT/N/GUY/30, 25.10.2019 |
| 29. | Seguridad de los equipos de puesta a tierra y unión equipotencial | Internacional | G/TBT/N/GUY/31, 25.10.2019 |
| 30. | Seguridad de los cordones conectores y cordones de alimentación | Internacional | G/TBT/N/GUY/32, 25.10.2019 |
| 31. | Seguridad de los cables eléctricos de media tensión | Internacional | G/TBT/N/GUY/33, 25.10.2019 |
| 32. | Seguridad de los cables y conectores con aislamiento termoestable | Internacional | G/TBT/N/GUY/34, 25.10.2019 |
| 33. | Seguridad de los conductores y los cables con aislamiento termoplástico | Internacional | G/TBT/N/GUY/35, 25.10.2019 |
| 34. | Seguridad de las clavijas de conexión y los tomacorrientes | Internacional | G/TBT/N/GUY/36, 25.10.2019 |
| 35. | Seguridad de los hilos, cables y cordones flexibles eléctricos | Internacional | G/TBT/N/GUY/37, 25.10.2019 |
| 36. | Seguridad de los dispositivos de cierre para las tomas de corriente | Internacional | G/TBT/N/GUY/38, 25.10.2019 |
| 37. | Seguridad de los transformadores de potencia de tipo seco de uso general | Internacional | G/TBT/N/GUY/39, 25.10.2019 |
| 38. | Seguridad de las clavijas, tomas de corriente, entradas de alimentación y conectores de tipo "clavija y manga" | Internacional | G/TBT/N/GUY/40, 25.10.2019 |
| 39. | Seguridad de los disyuntores para corriente alterna y continua de baja tensión empleados en cofres | Internacional | G/TBT/N/GUY/41, 25.10.2019 |
| 40. | Seguridad de los sistemas de alumbrado de espacios verdes de baja tensión | Internacional | G/TBT/N/GUY/42, 25.10.2019 |
| 41. | Seguridad de los sistemas de alumbrado de baja tensión | Internacional | G/TBT/N/GUY/43, 25.10.2019 |
| 42. | Seguridad de los tubos rígidos metálicos eléctricos de acero | Internacional | G/TBT/N/GUY/44, G/TBT/N/GUY/45, 25.10.2019 |
| 43. | Seguridad de las cajas de distribución metálicas | Internacional | G/TBT/N/GUY/46, 25.10.2019 |
| 44. | Seguridad de las cajas de distribución no metálicas, las cajas de derivación y las cubiertas | Internacional | G/TBT/N/GUY/47, 25.10.2019 |

| | Título del reglamento técnico | Norma de referencia | Notificación a la OMC |
|--|---|---------------------|--|
| 45. | Seguridad de las tomas de corriente y los interruptores destinados al uso con conductores de aluminio | Internacional | G/TBT/N/GUY/48, 25.10.2019 |
| 46. | Seguridad de los productos de iluminación flexibles | Internacional | G/TBT/N/GUY/49, 25.10.2019 |
| 47. | Seguridad de los equipos de diodo emisor de luz (LED) para su uso en productos de iluminación | Internacional | G/TBT/N/GUY/50, 25.10.2019 |
| 48. | Seguridad de los métodos de prueba de los cables y los conductores | Internacional | n.a. |
| 49. | Seguridad de los interruptores crepusculares no industriales para el control de la iluminación | Internacional | G/TBT/N/GUY/51, 25.10.2019 |
| 50. | Seguridad de las tomas de corriente | Internacional | G/TBT/N/GUY/52, 25.10.2019 |
| 51. | Código de prácticas relativo al almacenamiento de los neumáticos, las cámaras para neumáticos y los protectores | Internacional | G/TBT/N/GUY/17, 11.11.2003 |
| 52. | Arroz - Especificación, obtención de muestras, pruebas y análisis | CARICOM | G/TBT/N/GUY/14, 11.11.2003 |
| Las siguientes normas están pendientes de aprobación por el Consejo Nacional de Normas antes de ser remitidas al Ministro y al Consejo de Ministros para su aprobación como obligatorias. Está previsto que el proceso concluya a finales de 2021 o principios de 2022. | | | |
| | Especificaciones para el almacenamiento, manipulación y transporte de cilindros para gases licuados de petróleo | Nacional | G/TBT/N/GUY/20, 27.10.2005; G/TBT/N/GUY/53, 26.11.2019 |
| | Especificaciones relativas al etiquetado y los métodos de prueba de juguetes y juegos | n.a. | G/TBT/N/GUY/21, 18.6.2018 |
| | Especificaciones para el almacenamiento, manipulación y transporte de botellas de acero para gas comprimido | n.a. | G/TBT/N/GUY/54, 26.11.2019 |
| | Especificaciones relativas a las tuberías de policloruro de vinilo (PVC) | n.a. | G/TBT/N/GUY/55, 13.10.2020 |
| | Especificaciones relativas a las tuberías de policloruro de vinilo (PVC) clasificadas según la presión | n.a. | G/TBT/N/GUY/56, 13.10.2020 |
| | Prescripciones para el etiquetado y la venta de teléfonos móviles | n.a. | G/TBT/N/GUY/57, 5.11.2020 |

n.a. No se aplica.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.59. Dado que el cumplimiento de los reglamentos técnicos es obligatorio, se exigen permisos de importación para los productos que abarcan. La GNBS supervisa la expedición de permisos para los productos que vigila. Por lo general, los permisos tienen una validez de un año y deben obtenerse antes de la importación, dejando aproximadamente unas dos semanas para la tramitación de las solicitudes.²⁸

3.60. El Comité Nacional de Evaluación de la Conformidad (NCCA) se reúne cada trimestre bajo los auspicios de la GNBS. El Comité cuenta con funcionarios del Gobierno y participantes del sector privado. La finalidad del NCCA es dar a conocer las normas aplicables en relación con la evaluación de la conformidad, examinar las dificultades y encontrar soluciones para impulsar la observancia.²⁹ Dos organismos —el Departamento de Análisis de Alimentos y Medicamentos del Gobierno y la Junta de Fomento del Arroz de Guyana— han sido acreditados con arreglo a la norma ISO 17025 de instalaciones de prueba. Actualmente, Guyana no tiene un organismo de acreditación para la evaluación de la conformidad.

3.61. A principios de 2019, el Ministerio de Empresa aplicó una Política Nacional de Calidad en colaboración con la GNBS.³⁰ La Política es uno de los componentes de un proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a: i) modernizar el marco institucional para una infraestructura nacional de la calidad; ii) mejorar las instalaciones y el equipo de laboratorio; y iii) aplicar una estrategia nacional de exportación e inversión. En el presupuesto del Estado

²⁸ Si un permiso aún no se ha expedido, mientras se podrá utilizar el resguardo de la solicitud para despachar las importaciones en las aduanas.

²⁹ Las normas relativas a la inspección, las pruebas, la certificación y la acreditación son voluntarias.

³⁰ El Ministerio de Empresa es ahora el Ministerio de Turismo, Industria y Comercio.

para 2021 se prevé una asignación de GYD 200 millones para el proyecto de infraestructura de la calidad, que, entre otras cosas, comprende la construcción de un laboratorio de última tecnología.

3.62. A nivel regional, la Organización Regional de Normas y Calidad de la CARICOM (CROSQ) tiene la tarea de establecer y armonizar las normas y los reglamentos técnicos de sus miembros. Las normas y los reglamentos técnicos adoptados por la CROSQ y aprobados por el COTED de la CARICOM, son elaborados por comités especiales que están abiertos a todas las partes interesadas. Después corresponde a las instituciones nacionales pertinentes incorporar los instrumentos de la CARICOM en normas o reglamentos técnicos nacionales mediante su procedimiento jurídico interno.

3.3.3 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.63. La principal legislación de Guyana en materia sanitaria y fitosanitaria comprende la Ley de Alimentos y Medicamentos (Ley N° 12 de 1971), la Ley de Sanidad Animal, la Ley de Protección Fitosanitaria y sus reglamentos. Las leyes y los reglamentos no se han modificado o actualizado desde 2015. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC no ha recibido ninguna notificación de Guyana desde 2012.³¹ Guyana no tiene legislación en materia de organismos modificados genéticamente o de animales alimentados con hormonas.³²

3.64. Guyana es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). El Ministerio de Salud se encarga de la salud de las personas, incluidos los alimentos para el consumo humano. Se han asignado otras responsabilidades a tres organismos dependientes del Ministerio de Agricultura: el Organismo de Fomento de la Ganadería de Guyana (GLDA) (sanidad animal), la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO) (sanidad vegetal) y el Instituto Nacional de Investigación y Divulgación Agropecuarias (NAREI). El NAREI es el servicio de información y el organismo nacional encargado de la notificación en materia sanitaria y fitosanitaria de Guyana en el contexto de la OMC.

3.65. Las importaciones de alimentos, medicamentos, cosméticos e instrumental médico o veterinario deben estar en plena conformidad con las leyes y prescripciones de su país de origen para ser admitidas en Guyana. Estas condiciones se aplican por medio de las licencias de importación y la presentación de certificados de producción de los países de exportación. El Departamento de Análisis de Alimentos y Medicamentos del Gobierno está llevando a cabo un examen legislativo de la Ley de Alimentos y Medicamentos y su reglamento. Las prescripciones de etiquetado enumeradas en el cuadro 3.10 varían según los productos, y se rigen por las normas del Codex Alimentarius CXS 1-1985, CODEX STAN 107-1981, CODEX STAN 146-1985 y CODEX STAN 180-1991. Las prescripciones específicas de Guyana para el etiquetado de alimentos preenvasados son el resultado de la adopción de la Norma Regional CRS 5:2010 de la CARICOM.

3.66. Se mantienen algunas prohibiciones a la importación de larga data (cuadro 3.11). El Ministerio de Turismo, Industria y Comercio expide las licencias para la importación de animales, productos de origen animal y partes de animales, incluidos los huevos para incubación, una vez que se han obtenido los permisos de importación del GLDA. Estos permisos de entrada únicos tienen una validez de tres meses y exigen la presentación de certificados sanitarios expedidos por las autoridades competentes en los países de exportación. La principal novedad desde 2015 es que ahora el GLDA permite presentar las solicitudes en línea desde cualquier país, y los permisos también se entregan en línea previo pago de un derecho de tramitación. Se aplican restricciones a la importación de animales vivos de pezuña hendida para garantizar que Guyana conserve su condición de zona "libre de fiebre aftosa sin vacunación".

Cuadro 3.11 MSF de prohibición de importaciones vigentes, 2021

| Producto | Fecha de entrada en vigor |
|---|---------------------------|
| Material citrícola procedente de los Estados Unidos | 8 de junio de 1937 |
| Pomelos procedentes de Trinidad, y todas las frutas cítricas procedentes de las demás islas de las Indias Occidentales del Commonwealth | 6 de febrero de 1938 |

³¹ La primera, y hasta la fecha única, notificación de Guyana sobre MSF se refería a las revisiones de la Ley de Protección Fitosanitaria de 2011 y del Reglamento de Protección Fitosanitaria.

³² El Departamento de Alimentos y Medicamentos indica que podría considerar reglamentos sobre el etiquetado de alimentos modificados genéticamente.

| Producto | Fecha de entrada en vigor |
|---------------------------------------|---------------------------|
| Café crudo | 9 de noviembre de 1937 |
| Semillas de arroz (paddy) | 17 de agosto de 1938 |
| Bayas frescas procedentes de Suriname | 1997 |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.67. La mayor parte de las plantas, productos vegetales y demás artículos regulados están sujetos a permisos de inspección de las importaciones en función de su uso final y su nivel de elaboración. Los importadores deben solicitar a la NPPO permisos individuales, pero también deben registrarse en dicha Organización. Los permisos tienen una validez de tres a seis meses, según la clase de producto de que se trate. Cada envío de importación debe ir acompañado de un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país exportador. El certificado debe ser expedido no más de 14 días antes de la llegada del envío a Guyana. Se alienta a todos los importadores a que soliciten el permiso de importación y obtengan la aprobación antes de la importación.

3.68. Todas las importaciones de animales o vegetales (incluidas sus partes y productos) son inspeccionados en el punto de entrada. El importador debe notificar la llegada del envío a la oficina en la frontera con 72 horas de antelación para que pueda organizar su inspección. Las inspecciones no acarrearán ningún gasto para el importador. Si se toman muestras para realizar un análisis ulterior, las mercancías no serán despachadas al importador hasta que se haya completado el informe del análisis en laboratorio. En 2014 comenzó a funcionar una instalación de cuarentena para animales. No existe una instalación de cuarentena oficial para plantas.

3.69. El Ministerio de Agricultura lleva a cabo evaluaciones del riesgo de los animales o plantas que se importan por primera vez o desde un nuevo origen. Según las autoridades, estas evaluaciones del riesgo son compatibles con las orientaciones impartidas por organismos internacionales de normalización como la FAO.³³ La evaluación del riesgo fitosanitario puede basarse en lo siguiente: i) un producto o categoría de productos particular; ii) un organismo o enfermedad particular, o un grupo de organismos o enfermedades con características epidemiológicas comunes; o iii) una o más formas de transporte. Guyana mantiene acuerdos de protocolo con Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, los Estados Unidos, Granada, la India, Israel, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago, en virtud de los cuales se importan frutas y hortalizas frescas.

3.70. La Agencia Caribeña de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (CAHFSA) es un organismo regional establecido para facilitar la aplicación de un sistema fitosanitario bien organizado y coordinado entre los miembros de la CARICOM. La CAHFSA se ocupa de las medidas y actividades sanitarias y fitosanitarias que resultan más efectivas y eficientes cuando se aplican mediante un mecanismo regional en nombre de los Estados miembros.

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.71. El marco legislativo e institucional de Guyana en materia de competencia y protección del consumidor apenas ha variado desde el anterior examen. La Ley de Competencia y Comercio Leal (CFTA) de 2006, que regula específicamente los acuerdos anticompetitivos, el abuso de posición dominante y el mantenimiento de los precios de reventa, no ha sido modificada durante el período objeto de examen. No obstante, actualmente se está examinando la legislación sobre fusiones y adquisiciones, ya que las autoridades son conscientes de que es un ámbito que el régimen de competencia de Guyana no aborda. Las consultas sobre el proyecto de ley sobre fusiones y adquisiciones finalizaron el 30 de junio de 2021. El proyecto de ley se ha remitido a la Comisión de Defensa de la Competencia y Asuntos del Consumidor (CCAC) y posteriormente se remitirá al Ministro de Turismo, Industria y Comercio para su inclusión en el programa legislativo del Parlamento.

3.72. La CCAC se encarga de la aplicación de la Ley. La información sobre sus actividades puede consultarse en su sitio web (www.ccac.gov.gy). En el marco del proceso jurisdiccional, ofrece a las partes afectadas la oportunidad de presentar sus alegaciones, escucha a los testigos y sus

³³ En el caso de las plagas cuarentenarias, la evaluación del riesgo se lleva a cabo de conformidad con las NIMF N^{os} 2 y 11. Se evalúan las pruebas técnicas, científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga potencial y, en caso afirmativo, cómo gestionarla.

testimonios, examina las pruebas económicas y jurídicas, y solicita opiniones de expertos. Puede imponer multas u otras sanciones a los infractores a través del Tribunal Superior³⁴, que es también la instancia ante la que pueden recurrirse sus decisiones.³⁵ La CFTA es aplicable a las operaciones de las empresas de propiedad extranjera. No obstante, si la presunta conducta corresponde una empresa domiciliada en otro Estado miembro de la CARICOM, la CCAC debe remitir el asunto a la Comisión de Competencia de la CARICOM (parte VIII de la CFTA).

3.73. La CFTA se aplica, en principio, a las actividades comerciales de las empresas de propiedad estatal. Aunque la Ley también se aplica a las empresas de servicios públicos, el artículo 4 de la CFTA dispone que la CCAC debe celebrar consultas con la Comisión de Servicios Públicos antes de ejercer sus competencias en relación con sus actividades de esas empresas. El Ministro de Turismo, Industria y Comercio también está facultado para eximir determinadas actividades o empresas de la CFTA, aunque hasta la fecha no ha hecho uso de esa facultad.

3.74. Los acuerdos y prácticas concertadas entre empresas que impidan, restrinjan o distorsionen la competencia o puedan hacerlo están prohibidos y son nulos. No obstante, la CCAC puede autorizar acuerdos que contribuyan a mejorar la producción o la distribución de bienes o a impulsar el progreso técnico o económico. El abuso de posición dominante está prohibido, si bien la estructura monopolista u oligopolista no es por sí misma ilegal. Aunque la CCAC no ha realizado estudios para determinar el grado de concentración en los mercados, de sus investigaciones se deduce que la concentración es elevada en los servicios de transporte internacional de pasajeros (líneas aéreas), el transporte marítimo (muelles y terminales) y la construcción (canteras y cemento).

3.75. Guyana suprimió la mayoría de los controles de precios aplicados a los bienes y servicios a finales del decenio de 1980. En el sector de las telecomunicaciones, la Ley de Telecomunicaciones dispone que los precios deben ser justos y razonables. Los precios al por mayor y al por menor de los servicios de telecomunicaciones los fijan por regla general los propios operadores. No obstante, la Ley de Servicios Públicos autoriza al Ministro competente a aprobar los reglamentos necesarios para hacer cumplir los objetivos de la Ley. La Comisión de Servicios Públicos puede regular los precios de determinados servicios (por ejemplo, estableciendo precios máximos o mínimos) a fin de contrarrestar prácticas anticompetitivas o desleales entre los proveedores de telecomunicaciones.³⁶

3.3.5 Comercio de Estado, empresas estatales y privatización

3.76. Desde el establecimiento de la National Industrial and Commercial Investments Limited (NICIL) en 1990, su función principal ha sido adquirir (mediante suscripción, absorción u otro procedimiento), poseer y gestionar las acciones, participaciones, obligaciones u otros valores que el Estado tenga en cualquier empresa, sociedad cooperativa u otra persona jurídica. La NICIL es de propiedad totalmente estatal. El objetivo original de este régimen era facilitar un control y una gestión unificados y sistemáticos de los activos del Estado. La NICIL ha participado en el programa de privatización del Gobierno desde 2002, fecha en que se fusionó con la Unidad de Privatización del Ministerio de Finanzas. La privatización del 20% de la Guyana Telephone and Telegraph Company en 2012-2013 fue la última operación importante del programa de privatización. Entre 2007 y 2012, la NICIL recibió fondos de varios organismos estatales para ejecutar diversos proyectos. Al parecer, sin embargo, la NICIL no ha presentado cuentas auditadas ni informes anuales desde 2013, por lo que no es posible tener una visión de conjunto de sus actividades actuales.³⁷

3.77. La empresa estatal GuySuCo cultiva caña de azúcar y produce azúcar en tres explotaciones. En el pasado, cuando se producía azúcar en siete explotaciones, la GuySuCo era el principal

³⁴ Dependiendo de la gravedad de los actos cometidos, las infracciones pueden ser objeto de penas de prisión.

³⁵ Hasta la fecha, ha habido cinco empresas que han recurrido las decisiones de la CCAC ante el Tribunal Superior.

³⁶ Reglamento de Telecomunicaciones (Fijación de Precios) de 2020, Reglamento N° 8 de 2020, *Boletín Oficial*, 23 de octubre de 2020. Consultado en: https://officialgazette.gov.gy/images/gazette2020/oct/Extra_23OCTOBER2020Req8of2020.pdf.

³⁷ A. Goolsarran, "The Changing Mandate of NICIL over the Years (Final Part)", *Stabroek News*, 23 de noviembre de 2020. Consultado en: <https://www.stabroeknews.com/2020/11/23/features/accountability-watch/the-changing-mandate-of-nicil-over-the-years-final-part/>.

empleador de Guyana y del Caribe.³⁸ GuySuCo tiene derechos exclusivos para la exportación de azúcar y es la única empresa autorizada a importar permanentemente azúcar. GuySuCo ha tenido dificultades financieras durante varios años, y en 2015 y 2016 requirió transferencias importantes. Se decidió cerrar cuatro de las siete explotaciones, y la NICIL creó una Unidad Especial para liquidar sus activos. En 2018, la NICIL emitió bonos garantizados por el Estado por valor de GYD 30.000 millones para recapitalizar la GuySuCo y hacer que volviera a ser rentable. El resto de las obligaciones (GYD 14.100 millones) se transfirieron posteriormente (en noviembre de 2020) a la contabilidad del Gobierno central, ya que ni la NICIL ni la GuySuCo pudieron hacer frente a los pagos necesarios en concepto de servicio de la deuda. Entre tanto, el nuevo Gobierno ha decidido poner de nuevo en funcionamiento las cuatro explotaciones (Skeldon, Rose Hall, Enmore y Wales) y suspender la enajenación de activos.

3.78. En el sector de la energía, la empresa estatal Guyana Power and Light (GPL) Inc. es el principal proveedor de electricidad en las zonas costeras, donde reside el 90% de la población. Posee una licencia exclusiva para suministrar electricidad, excepto en aquellas zonas que ya estaban siendo atendidas por otra compañía en el momento en que se le otorgó la licencia.³⁹ Otra empresa estatal, Power Producers and Distributors Incorporated, opera y mantiene cuatro centrales eléctricas en nombre de la GPL. En el interior del país, hay siete empresas estatales más pequeñas que suministran electricidad en las zonas en que la GPL no opera.⁴⁰ Su sociedad de cartera, Hinterland Electricity Company Inc. (HECI), se constituyó como filial de la NICIL en enero de 2015.

3.79. El control de la comercialización de oro, incluidas las importaciones y las exportaciones, corre a cargo de la Junta del Oro de Guyana (y de sus agentes autorizados). No obstante, los particulares y las empresas pueden solicitar a la Junta una autorización para vender o exportar oro. La Junta del Oro de Guyana ajusta sus precios de transacción (para la compra y la venta) dos veces al día, en función del precio fijado por la mañana y por la tarde por la Asociación del Mercado de Metales Preciosos de Londres (LBMA). Como la Junta compra el oro al precio fijado por la LBMA, pero lo vende al contado, está expuesta a riesgos derivados de la volatilidad de los precios. Inicialmente, la Junta recibió anticipos del Ministerio de Finanzas para comprar oro, y los ingresos procedentes de las ventas se remitían a una cuenta abierta en Nueva York por el Banco de Guyana (BOG), que posteriormente compensaba las transacciones. Aunque el Ministerio de Finanzas suspendió sus anticipos en 2012, la Junta ha seguido comprando oro utilizando cheques del BOG, incurriendo en déficits. Estos déficits se han visto incrementados por factores relacionados con el tipo de cambio, ya que el tipo acordado para las compras de oro al precio fijado por la LBMA es superior al utilizado por el BOG para convertir dólares de los Estados Unidos en dólares de Guyana. A finales de 2018, el déficit acumulado de la Junta del Oro de Guyana ascendía, según su último estado de la situación financiera, a cerca de GYD 10.000 millones. La Junta está realizando esfuerzos para acabar con este déficit.

3.80. El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado de la OMC nunca ha recibido una notificación de Guyana sobre las entidades que considera empresas comerciales del Estado en el sentido del artículo XVII.4 a) del GATT de 1994 y del párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII.

3.3.6 Contratación pública

3.81. La contratación pública se rige en Guyana por la Ley de Contratación Pública de 2003 (capítulo 73:05), el Reglamento de Contratación Pública de 2004 y la Ley de la Pequeña Empresa de 2004, así como por distintos manuales y guías. La Ley de Contratación Pública se modificó en 2019 para incluir disposiciones relativas a los contratos reservados a las pequeñas empresas, crear un registro de licitadores, ordenar la presentación de planes de contratación y modificar las normas que rigen la licitación restringida. El Reglamento de Contratación Pública se enmendó en 2016 para modificar las disposiciones que rigen la publicación de las adjudicaciones de contratos y los valores de umbral de la contratación. Los valores de umbral de las licitaciones abiertas se

³⁸ A finales de septiembre de 2021, su fuerza de trabajo era de 7.847 empleados, unos 10.000 menos de los que solía emplear.

³⁹ La autogeneración está permitida, y hay varias plantas industriales generan su propia electricidad.

⁴⁰ Estos siete pequeños proveedores son Port Kaituma Power & Light Co. Inc., Matthew's Ridge Power & Light Co. Inc. y Mabaruma Power & Light Co. Inc. (región 1); Mahdia Power & Light Co. Inc. (región 7); Lethem Power Company Inc. (región 9); y Linden Electricity Company Inc. y Kwakwani Utilities Inc. (región 10). Además, existen numerosas miniredes comunitarias en las aldeas del interior.

volvieron a modificar en 2019. El Reglamento también se modificó para suspender o inhabilitar a aquellos licitadores que hubieran incurrido, o que se pudiera sospechar que hubieran incurrido, en prácticas que limitan el funcionamiento eficiente y justo del procedimiento de contratación pública. Por último, la modificación de la Ley de la Pequeña Empresa de 2021 prescribe que la menos un 20% de los bienes, servicios y obras contratadas al año deben ser suministrados por pequeñas empresas.⁴¹

3.82. La Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones, que depende del Ministerio de Finanzas, es el principal organismo encargado de la contratación pública. Se encarga de todos los contratos públicos cuyo valor supera GYD 15 millones, así como de los contratos de obras, bienes y servicios de valor inferior, incluidos los contratos de consultoría, excepto aquellos que están autorizados a realizar los organismos regionales o determinados ministerios (cuadro 3.12). Durante el período objeto de examen se ajustaron al alza los valores de umbral de las contrataciones a nivel de los ministerios y las regiones.

Cuadro 3.12 Umbrales de adjudicación de licitaciones, 2020

| Entidad contratante | Tipo de contrato | Valor del contrato (millones de GYD) |
|---|--|--------------------------------------|
| Junta Nacional | Todos los tipos | <15 |
| Regional | Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento) | 0,25-8,0 |
| | Servicios de asesoramiento | 0,4-0,8 |
| | Obras | 0,6-14,0 |
| Ministerial/departamental/de organismos | Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento) | 0,25-1,5 |
| | Servicios de asesoramiento | 0,4-0,8 |
| | Obras | 0,6-2,0 |
| Ministerio de Infraestructura Pública | Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento) | 1,0-6,0 |
| | Servicios de asesoramiento | 1,0-5,0 |
| | Obras | 1,0-14,0 |
| Ministerio de Agricultura | Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento) | 1,0-6,0 |
| | Servicios de asesoramiento | 1,0-5,0 |
| | Obras | 1,0-14,0 |
| Ministerio de Salud Pública | Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento) | 0,25-1,5 |
| | Servicios de asesoramiento | 0,4-0,8 |
| | Obras | 0,6-8,0 |
| Ministerio de Seguridad Pública | Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento) | 0,25-1,5 |
| | Servicios de asesoramiento | 0,4-0,8 |
| | Obras | 0,6-8,0 |
| Ministerio de Educación | Bienes y servicios (distintos de los de asesoramiento) | 0,25-1,5 |
| | Servicios de asesoramiento | 0,4-0,8 |
| | Obras | 0,6-8,0 |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.83. Normalmente, la contratación está sujeta a procedimientos de licitación abierta, que es obligatoria salvo en los siguientes supuestos: i) cuando los bienes, servicios u obras solo puedan obtenerse de un número limitado de contratistas o proveedores (licitación restringida); ii) cuando los bienes, servicios u obras solo puedan obtenerse de una fuente, o se necesiten suministros adicionales de un contratista al que ya se ha adjudicado un contrato (contratación con un solo proveedor); iii) cuando la contratación se realiza mediante participación comunitaria en comunidades pobres y remotas; o iv) cuando el valor estimado del contrato no supere GYD 1,5 millones (solicitud de ofertas). Las estadísticas sobre contratación correspondientes al período 2016-2020 indican que la licitación abierta se utilizó un 40% más que la restringida en términos del valor total de los contratos adjudicados y algo más del 6% en términos del número de contratos (cuadro 3.13).

⁴¹ La Ley de la Pequeña Empresa original de 2004 también establecía que se reservase a las pequeñas empresas al menos un 20% de la contratación pública.

Cuadro 3.13 Contratación pública, 2016-2020

| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Licitación abierta | | | | | |
| Número de proyectos | 3.164 | 2.703 | 2.255 | 2.382 | 2.256 |
| Valor de la contratación (miles de millones de GYD) | 29,9 | 50,4 | 25,4 | 33,7 | 43,8 |
| Licitación restringida | | | | | |
| Número de proyectos | 2.475 | 2.519 | 2.252 | 2.190 | 1.799 |
| Valor de la contratación (miles de millones de GYD) | 13,4 | 14,1 | 13,7 | 19,4 | 18,0 |
| Valor total de la contratación (miles de millones de GYD) | 43,3 | 64,5 | 39,1 | 53,0 | 61,9 |
| Licitación abierta (% del total) | 69,1 | 78,2 | 64,9 | 63,5 | 70,9 |
| Licitación restringida (% del total) | 30,9 | 21,8 | 35,1 | 36,5 | 29,1 |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.84. La Junta Nacional de Administración de Contrataciones y Licitaciones está obligada a publicar las licitaciones para proyectos cuyo valor supere GYD 15 millones. La Junta hace públicas las licitaciones convocadas y las adjudicaciones de contratos en su sitio web (www.npta.gov.gy), desde el que se pueden descargar las cartas de invitación/convocatorias de licitación. Las entidades contratantes también publican las licitaciones en los medios de comunicación locales. Los criterios de contratación figuran en la documentación de la licitación, y no necesariamente se basan en el precio. La Ley de Contratación Pública permite a las entidades contratantes otorgar un margen de preferencia de hasta el 10% a las ofertas presentadas por contratistas nacionales para el suministro de productos de fabricación nacional. Al parecer, sin embargo, este margen rara vez se utiliza. En 2018, la Oficina de la Pequeña Empresa (SBB) elaboró el Programa para la Contratación de Pequeñas Empresas a fin de poner en práctica la disposición relativa a los "contratos reservados a las pequeñas empresas" de la Ley de la Pequeña Empresa de 2004 para las microempresas y las pequeñas empresas nacionales.

3.85. De conformidad con el artículo 212W de la Constitución, Guyana estableció una Comisión de Contratación Pública cuya función es supervisar y examinar el funcionamiento de todos los sistemas de contratación pública para asegurar que cumplen la legislación y las directrices de política establecidas por la Asamblea Nacional. Sus cinco primeros miembros juraron el cargo el 28 de octubre de 2016 por un período de tres años.⁴² Las entidades contratantes están obligadas a formular y presentar a la Comisión planes anuales de contratación. Entre sus funciones figuran dar a conocer las normas, procedimientos y prescripciones especiales aplicables a la contratación pública entre los proveedores y los organismos públicos. La Comisión puede investigar las denuncias de irregularidades y mala gestión, o iniciar investigaciones de oficio para mejorar el funcionamiento efectivo del régimen de contratación pública⁴³, así como proponer medidas correctivas. La Comisión finalizó el proyecto de reglamento relativo a la contratación de emergencia en 2020, para su examen por los organismos competentes, con miras a añadir directrices específicas a la Ley de Contratación Pública.

3.86. Entre las entidades enumeradas a las que se aplican las obligaciones en materia de transparencia del AAE entre el CARIFORUM y la UE cuando la contratación supera determinados umbrales (XDR 155.000 en la contratación de bienes y servicios y XDR 6,5 millones en la contratación de obras), Guyana ha incluido la Oficina del Primer Ministro y siete ministerios. El acceso recíproco a los mercados de contratación pública entre los signatarios del AAE no es automático.

3.87. Guyana no es signataria ni tiene la condición de observador en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC.

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.88. Guyana se adhirió al Convenio por el que se establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 1994. Como miembro de la OMPI, Guyana es signataria del Convenio de París

⁴² La Comisión de Contratación Pública no ha podido reunirse para designar nuevos miembros desde 2018.

⁴³ Hasta la fecha, la Comisión ha inhabilitado a 13 contratistas (por conducta indebida) para operar en Guyana por períodos más o menos largos (de hasta 12 o 13 años).

para la Protección de la Propiedad Industrial y del Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas. En el marco del AAE entre el CARIFORUM y la UE, Guyana se ha comprometido a adherirse a otros tratados administrados por la OMPI. Sin embargo, durante el período objeto de examen no ha firmado ni ratificado ningún tratado internacional sobre derechos de propiedad intelectual.

3.89. Gran parte de la legislación de Guyana en materia de propiedad intelectual es anterior a la independencia del país. Las leyes por las que se rigen el derecho de autor, las marcas de fábrica o de comercio, las patentes y los dibujos y modelos se notificaron a la OMC en 2002.⁴⁴ Posteriormente, el régimen de propiedad intelectual se amplió mediante la Ley de Indicaciones Geográficas de 2005 y la Ley de Competencia y Comercio Leal de 2006. Según las autoridades, durante el período examinado no se han introducido cambios en las leyes o reglamentos relativos al derecho de autor o a la propiedad industrial⁴⁵, aunque sí se está examinando un proyecto de ley de derecho de autor para su promulgación.

3.90. La Administración de los Registros de Comercio y de la Propiedad (DCRA), que es responsable, entre otras cosas, de los registros relacionados con la propiedad, las empresas y los sindicatos, también administra los derechos relativos a las patentes, los dibujos y modelos, las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas, así como el derecho de autor.⁴⁶ Los titulares de patentes o de dibujos y modelos industriales del Reino Unido pueden hacer valer sus derechos en Guyana solicitando el registro de los mismos en el país dentro de los tres años siguientes a la concesión de los DPI en el Reino Unido. Las marcas concedidas en el Reino Unido también son reconocidas en Guyana.

3.91. Las patentes y los diseños industriales están protegidos durante 16 años a partir de la fecha en que se registran las especificaciones completas. El artículo 28 de la Ley de Patentes permite la expedición de licencias obligatorias en caso de abuso de los derechos de monopolio o de emergencia estatal (es decir, en caso de guerra).⁴⁷ Las alegaciones de abuso de los derechos de monopolio deben presentarse a la DCRA dentro de los tres años siguientes a la concesión de esos derechos. Hasta la fecha, no se ha concedido ninguna licencia obligatoria.

3.92. La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio protege las marcas registradas durante un período inicial de 7 años y períodos posteriores renovables de 14 años. La protección de las marcas de fábrica o de comercio incluye los bienes, pero no los servicios. No obstante, las marcas de servicios registradas en el Reino Unido son validadas en Guyana. El registro de una marca se suprime cuando se constata que no ha sido utilizada durante cinco años consecutivos.

3.93. La protección del derecho de autor se otorga por 50 años a partir de la publicación de grabaciones sonoras, obras cinematográficas, emisiones de televisión o sonido, y obras literarias, dramáticas y musicales. Las ediciones de obras publicadas reciben protección durante 25 años; no hay disposiciones respecto de las obras no publicadas. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes es la autoridad competente en materia de derecho de autor.

3.94. Las indicaciones geográficas, independientemente de que estén o no registradas, gozan de una protección similar a la de las marcas. Según la Ley de Indicaciones Geográficas, las indicaciones geográficas identifican un producto como originario del territorio de un país o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto

⁴⁴ Documento IP/N/1/GUY/1 de la OMC, de 4 de diciembre de 2002.

⁴⁵ Guyana no tiene legislación sobre protección de esquemas de trazado de los circuitos integrados, obtenciones vegetales, información no divulgada o secretos comerciales.

⁴⁶ En 2016, Guyana notificó a la OMC que el servicio de información sobre cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual es el Registro, mientras que el servicio de información para las medidas en frontera y las cuestiones relacionadas con el comercio de mercancías falsificadas o infractoras es el Comisionado General de la GRA. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el servicio de información para cuestiones de carácter general relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC. Documento IP/N/3/GUY/1 de la OMC, de 6 de septiembre de 2016.

⁴⁷ También pueden concederse licencias obligatorias si un organismo público ha estado utilizando los bienes patentados antes de que se concediera la patente.

sea atribuible fundamentalmente a su origen geográfico. Hasta la fecha se han registrado en Guyana cinco indicaciones geográficas.⁴⁸

3.95. Las importaciones paralelas y los acuerdos de distribución exclusiva no están regulados por la ley.

3.96. Las autoridades han señalado que la circulación de mercancías (incluidas las importadas) que infrinjan los derechos de propiedad intelectual está prohibida o restringida, siempre que se presente una reclamación verosímil ante la policía y las autoridades aduaneras. Toda infracción del derecho de autor, incluidas las cometidas en Internet, se toma en serio, y las autoridades adoptan medidas inmediatas para ponerle fin en cuanto se notifica. Los procedimientos y sanciones penales son competencia de la Corte Suprema. Hasta la fecha, no se ha registrado en Guyana ningún asunto penal relacionado con la propiedad intelectual.

⁴⁸ Demerara Molasses, Demerara Brown Sugar - Guyana, Guyana Greenheart Wood, Barima Wild Hearts of Palm y Guyana Rice.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, pesca y silvicultura

4.1.1 Agricultura

4.1. La economía de Guyana depende en gran medida de la agricultura, la pesca y la silvicultura; en 2020, estos sectores representaban el 16,9% del PIB del país y el 12,1% del empleo. Ese año, los productos del reino vegetal representaron el 9,7% de las exportaciones de mercancías. Los principales productos agropecuarios son el azúcar y el arroz (cuadro 4.1). El cultivo de azúcar está dominado en su totalidad por la Guyana Sugar Corporation (GuySuCo), de propiedad estatal. La producción de arroz está en manos de productores privados, la gran mayoría pequeños agricultores. Guyana produce también una gran variedad de productos agropecuarios "no tradicionales" (por ejemplo, frutas, legumbres y hortalizas) y sigue esforzándose por ampliar sus exportaciones.

Cuadro 4.1 Producción agropecuaria, 2015-2020

| Producto | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Azúcar (toneladas) | 231.071 | 183.615 | 137.297 | 104.642 | 92.256 | 88.868 |
| Arroz (toneladas) | 687.784 | 534.449 | 630.104 | 627.328 | 682.418 | 687.539 |
| Aves de corral (kg) | 30.677.682 | 32.285.634 | 30.668.022 | 42.022.201 | 38.729.187 | 42.740.040 |
| Huevos (número) | 26.135.685 | 20.051.919 | 28.904.630 | 32.076.627 | 46.618.972 | 62.533.240 |
| Leche (litros) | 55.327.244 | 44.437.912 | 41.892.140 | 37.291.065 | 36.775.254 | 31.972.526 |
| Carne de vacuno (toneladas) | 2.282 | 1.766 | 1.978 | 1.993 | 2.828 | 2.656 |
| Carne de porcino (toneladas) | 282 | 253 | 465 | 571 | 952 | 720 |

Fuente: Junta de Fomento del Arroz de Guyana, informes anuales.

4.2. El azúcar y el arroz también figuran entre los principales productos agropecuarios de exportación de Guyana. En 2020, el arroz representó el 73,5% de las exportaciones de productos agropecuarios (valores de exportación según la definición de la OMC, incluidas las bebidas y el alcohol). El azúcar (con exclusión de las bebidas a base de azúcar como el ron) representó alrededor del 8,0% de las exportaciones de productos agropecuarios. El alcohol etílico sin desnaturalizar (que forma parte de las bebidas y el alcohol) representó el 11,1% de las exportaciones agropecuarias. Según el Banco de Guyana (BOG), en 2020, las exportaciones de azúcar a la Unión Europea representaron el 40,3% (55,5% en 2019), mientras que las destinadas a la región de la Comunidad del Caribe (CARICOM) ascendieron al 18,0%, igual que en 2019.

4.3. Durante el período objeto de examen, no hubo ningún cambio importante en la legislación relativa a la agricultura. No hay una ley general por la que se rija el sector agropecuario de Guyana, sino diversas leyes, entre las que figuran la Ley de Fábricas de Arroz, la Ley de Semillas, la Ley del Organismo de Fomento de la Ganadería (Ley del GLDA) y la Ley de Fondos Especiales para la Industria Azucarera.

4.4. El Ministerio de Agricultura se encarga de la formulación y la aplicación de las políticas y los programas destinados a facilitar el desarrollo de la agricultura y la pesca. En el sector intervienen otros muchos organismos, como el GLDA (cuadro A4.1).

4.5. Con arreglo a un proyecto de Marco Estratégico para 2020-2025 que tiene por objeto desarrollar el sector agropecuario y que se rige por la Estrategia de Desarrollo con Bajas Emisiones de Carbono de Guyana y la Iniciativa Jagdeo, encaminada a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las siguientes medidas se consideran prioritarias para el desarrollo agrícola: i) diversificar y aumentar la competitividad de la producción agrícola a fin de generar beneficios económicos reales para el sector rural; ii) fortalecer el sistema de comercialización a nivel local e internacional; iii) lograr la seguridad alimentaria y nutricional del país, que es fundamental para el crecimiento económico y el bienestar social, especialmente en el contexto de la COVID-19; iv) establecer sistemas agroalimentarios ambientalmente sostenibles y resistentes a las perturbaciones para promover la gestión efectiva de los recursos naturales y productivos y proteger las inversiones y los medios de subsistencia en el sector agrícola frente a las

perturbaciones externas; v) modernizar y mejorar la infraestructura para hacer frente a las necesidades de transporte y gestión de las aguas; vi) reforzar y modernizar los servicios auxiliares para promover la innovación en el sector agrícola y la sostenibilidad de este; y vii) desarrollar los recursos humanos a fin de crear una fuerza de trabajo agrícola adecuada, diversificada y de nivel mundial.

4.6. En 2021 el promedio aritmético de los aranceles NMF aplicados en Guyana a los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) fue del 22,9%. Todos los aranceles sobre los productos agropecuarios son *ad valorem*, y los tipos aplicados van del 0% al 100%; los productos sujetos a tipos arancelarios NMF del 100% son la carne y los despojos comestibles, algunos preparados alimentarios y diversos tipos de bebidas alcohólicas, cigarrillos (puros) y tabaco. Guyana no aplica contingentes arancelarios.

4.7. Varios productos agropecuarios, tales como el azúcar (licencias automáticas), el arroz (licencias automáticas), la carne, las plantas vivas y las flores, las frutas frescas y secas, y la harina de trigo o de morcajo (tranquillón), están sujetos a prescripciones en materia de licencias de importación. Guyana no aplica contingentes de importación ni ninguna otra restricción cuantitativa a las importaciones de productos agropecuarios.

4.8. Los derechos de exportación se aplican a todos los productos exportados, excepto los "productos manufacturados" y determinados artículos exentos. A menos que se especifique lo contrario, se aplica un tipo general del 1,5%.¹ Varios productos están exentos de derechos de exportación; estos figuran en la Ley de Aduanas (capítulo 82.01), primer anexo, parte IV y comprenden los siguientes: productos agrícolas y sus subproductos (excepto la caña de azúcar y la melaza); productos forestales, incluso madera y madera para la construcción (excepto la madera de bibirú), y pescado (incluso las aletas de tiburón, pero con exclusión de los peces de acuario) y camarones. De conformidad con la Ley de Aduanas, se aplican derechos de exportación de GYD 1 por tonelada al azúcar de caña sin refinar y de GYD 1 dólar por 100 litros a la melaza. Las exportaciones de estos productos no están sujetas a derechos de exportación si se destinan a otros países miembros de la CARICOM. Además, con arreglo a la Ley de Fondos Especiales para la Industria Azucarera, los exportadores están obligados a pagar al Servicio de Aduanas GYD 514,50 por cada tonelada de azúcar fabricada en el país y exportada a países de fuera de la región de la CARICOM: el 97,2% de los fondos obtenidos con ese gravamen se destina al Fondo de Bienestar de los Trabajadores de la Industria Azucarera, el 2,3% al Fondo de Rehabilitación de la Industria Azucarera, y el 0,5% al Fondo de Estabilización de los Precios de la Industria Azucarera.

4.9. Durante el período objeto de examen, Guyana no presentó a la OMC ninguna notificación relativa a la agricultura. Las autoridades señalan que tienen la intención de presentar nuevas notificaciones más adelante. Guyana presentó a la OMC su última notificación sobre subvenciones a la exportación en 2005, indicando que durante los años civiles 2003 y 2004 no existían subvenciones a la exportación de productos agropecuarios.² En 2005 Guyana también presentó su última notificación sobre ayuda interna, que incluía, entre otras cosas, los servicios generales prestados en los años 2003 y 2004.³

4.10. En lo que respecta a los incentivos para el sector, existen concesiones fiscales para las instalaciones de elaboración de productos agropecuarios y de almacenamiento refrigerado. También existen exenciones del derecho de importación y del impuesto sobre el valor añadido (IVA) para el equipo agroindustrial y los vehículos automóviles utilizados en el sector, especialmente para el transporte de mercancías. Asimismo, se ofrecen incentivos a los insumos para los piensos esenciales (por ejemplo, maíz y habas de soja) y concesiones a las explotaciones ganaderas a gran escala.

4.11. Se pueden obtener préstamos agrícolas de entidades comerciales, tales como el Republic Bank (préstamos no garantizados y préstamos garantizados) y el Instituto de Desarrollo de la Empresa Privada, que ofrece diversos préstamos, en particular pequeños préstamos

¹ En la legislación no se definen los "productos manufacturados" a estos efectos. Los derechos de exportación se aplican sobre el valor f.o.b. de las exportaciones; los tipos están establecidos en la Ley de Aduanas.

² Documento G/AG/N/GUY/13 de la OMC, de 27 de mayo de 2005.

³ Documento G/AG/N/GUY/14 de la OMC, de 24 de junio de 2005.

no garantizados y préstamos a la acuicultura con garantía. El BOG no impone restricciones a los tipos de interés.

4.12. El Gobierno ayuda también al sector de la ganadería mediante la adquisición de animales para reproducción de mejor calidad y su distribución entre los ganaderos. Además, presta servicios mejorados de extensión para facilitar la transferencia de tecnología, semillas y material de plantación. Otros tipos de ayuda oficial revisten la forma de suministro de insumos agrícolas como maquinaria, semillas y abonos.

4.13. En virtud de la Ley del IVA y de la Ley de Aduanas, los agricultores y los ganaderos pueden gozar de una serie de exenciones fiscales (cuadro 4.2). Las autoridades estiman que en 2021 los ingresos fiscales sacrificados ascendieron a GYD 2.145 millones en concepto de aranceles y GYD 3.003 millones en concepto de IVA.

4.14. Según informan las autoridades, no se ejerce ningún control sobre los precios de los productos agropecuarios.

4.15. El tipo de las materias primas importadas es nulo si los materiales se utilizan en la producción de mercancías que posteriormente son exportadas por una persona sujeta al impuesto o una empresa que exporta por lo menos el 50% de todos sus productos.

4.16. En 2020, el Gobierno introdujo medidas para reducir las cargas que soportan los agricultores, entre ellas las siguientes: i) la eliminación de todos los impuestos y derechos de importación aplicados a la industria, en particular sobre la maquinaria, el equipo y las piezas de repuesto; ii) la derogación de las tasas de arrendamiento de tierras; y iii) la supresión del IVA sobre los plaguicidas y los productos agroquímicos.

Cuadro 4.2 Exenciones fiscales para el sector agropecuario, 2021

| Legislación | Exenciones |
|----------------|--|
| Ley del IVA | Aplicación de un tipo nulo a diversos productos alimenticios esenciales como determinados alimentos para lactantes; determinadas clases de harina; determinadas clases de pan; jugo de yuca (<i>cassareep</i>); casabe; queso <i>cheddar</i> ; aceite para cocinar; sal de cocina; leche y leche en polvo; varias clases de guisantes secos; fariña; determinadas frutas, legumbres y hortalizas frescas; manteca de cerdo; confituras, jaleas y mantequilla de cacahuets de producción nacional; margarina; avena; cacahuets y nueces de marañón de producción nacional; harina blanca corriente; azúcar moreno sin refinar; arroz moreno o blanco crudo; sagú; grasas culinarias; huevos; pollo; determinadas clases de galletas saladas; y trigo. |
| Ley del IVA | Aplicación de un tipo nulo a determinados insumos agrícolas: abonos; plaguicidas; fungicidas, herbicidas y desherbantes destinados a fines agrícolas; semillas de hortalizas; máquinas, equipo o componentes utilizados en la generación de energía renovable en el sector agrícola con subproductos agrícolas; arroz "paddy"; huevos para incubación; medicamentos para uso veterinario; gradas (rastras), cultivadores, escarificadores, arados, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras; máquinas y aparatos para preparar alimentos y piensos para animales; preparaciones para la alimentación de los animales aprobadas; y medicamentos aprobados para uso veterinario. |
| Ley de Aduanas | Exención de los derechos de aduana en el caso de determinados insumos agrícolas: herramientas agrícolas de mano y piezas de repuesto para máquinas y aparatos agrícolas; abonos, estiércol, insecticidas, fungicidas, herbicidas e inoculantes; vehículos automóviles aprobados para uso agrícola o para el transporte de productos agrícolas; equipo y materiales para apicultura. |
| Ley de Aduanas | Exención del impuesto general de exportación del 1,5% aplicado a los productos agrícolas, excepto en el caso de la caña de azúcar sin refinar y la melaza. |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.17. Las exportaciones de arroz de Guyana gozan de acceso preferencial: los datos facilitados por las autoridades indican que, en 2020, en torno al 12% del arroz se exportó a países de la CARICOM y alrededor del 41% se exportó a la Unión Europea en el marco del AAE entre la CARICOM y la UE. A fin de cubrir los costos administrativos, se aplica tanto a las exportaciones como a las ventas en el mercado interno un gravamen de USD 4 por tonelada en el caso del arroz de grano entero y de USD 2 por tonelada en el de los subproductos del arroz. Los gravámenes financian las actividades de la Junta de Fomento del Arroz de Guyana.

4.18. GuySuCo sigue siendo la única empresa comercial del Estado autorizada a importar y exportar azúcar moreno. Ninguna otra entidad puede importar azúcar blanco sin la aprobación de GuySuCo, que solo se concede a los grandes fabricantes, tales como los productores de bebidas. En los últimos años, GuySuCo ha registrado una reducción de su producción debido al cierre de cuatro de sus siete explotaciones. Habida cuenta del mandato del Gobierno de reabrir algunas de las explotaciones cerradas, GuySuCo prevé que las cifras de producción aumentarán en los cinco próximos años. En 2020, se adoptó una decisión de política de reabrir explotaciones azucareras cerradas y dar prioridad a la recuperación económica de la industria azucarera por medio de las siguientes medidas: i) restablecimiento de la capacidad operativa de las fábricas molturadoras; ii) reposicionamiento del conjunto de productos comercializados para pasar del azúcar a granel al azúcar embolsada y envasada de mayor valor añadido; iii) reactivación de las explotaciones cerradas mediante una mayor debida diligencia; iv) reparación de la capacidad financiera de GuySuCo para que pueda ser neutral respecto del efectivo en 2026 a más tardar y se sitúe en una senda de rentabilidad sostenida, ya sea mediante asociaciones privadas o fondos de autofinanciación; y v) examen completo de las oportunidades de valor añadido de algunas empresas y fábricas.⁴

4.19. Por lo que se refiere a la evolución del sector no tradicional, las autoridades señalan que Guyana ha firmado protocolos para exportar a Santa Lucía, Barbados, Antigua y Barbuda, y Trinidad y Tabago diversas frutas, legumbres y hortalizas de explotaciones agrícolas certificadas. La Estrategia Nacional de Fomento de la Agricultura 2013-2020 tenía por objetivo promover la producción de coco, pimienta, plátano, piña y calabaza, entre otros productos, mediante el suministro de servicios de extensión, abonos, sistemas de riego y acceso a las carreteras. Las autoridades indican que en 2021 la Corporación de Comercialización de Guyana (GMC), una entidad pública oficial, revitalizó sus servicios de "divulgación sobre el mercado" aumentando sus visitas sobre el terreno a las partes interesadas, donde se difunde información sobre el mercado y se imparte formación sobre el desarrollo de productos con miras a atender las necesidades del mercado nuevas y existentes. La GMC también facilita los "vínculos de mercado", que tienen por objeto prestar una función esencial a través del proceso de puesta en contacto de vendedores (por ejemplo, agricultores y empresas elaboradoras de productos agropecuarios) con compradores (por ejemplo, exportadores, empresas elaboradoras de productos agropecuarios, vendedores y mayoristas de frutas, verduras y hortalizas, y supermercados). Las autoridades señalan que, en un esfuerzo por aumentar las exportaciones, la GMC tiene previsto continuar sus actividades de investigación sobre el mercado a fin de descubrir nuevas oportunidades y colaborar estrechamente con sus partes interesadas para aprovechar las oportunidades encontradas.

4.1.2 Pesca

4.20. En 2020 el sector pesquero representó el 0,8% del PIB. Ese año, las exportaciones de pescado y crustáceos representaron el 2,1% de las exportaciones. Las autoridades estiman que el 80% de los productos de camarón industrial se exporta a los Estados Unidos, mientras que los productos de peces de aleta industriales se envían principalmente al Canadá, China y la región del Caribe.

4.21. El sector pesquero de Guyana tiene tres subdivisiones principales: pesca marina, pesca continental y acuicultura. Según señalan las autoridades, las actividades de pesca marina están orientadas a la explotación del camarón y de las especies de peces pelágicos y demersales de las zonas cercanas y en mar abierto; la pesca continental se practica principalmente en vías fluviales, lagos y otras masas de agua. La acuicultura se practica en su mayor parte a lo largo de las regiones costeras de Guyana. Este sector emplea a unas 15.000 personas, ya sea de forma directa en la captura, o de forma indirecta en actividades tales como la construcción de embarcaciones, la reparación de aparejos y la elaboración de pescado.

4.22. El principal instrumento legislativo por el que se rige el sector es la Ley de Pesca de 2002, que no ha cambiado. En ella se prevé el registro de las embarcaciones pesqueras ante el Oficial Jefe de la Pesca, la inspección de las embarcaciones, y la concesión de licencias para las operaciones pesqueras, tanto para nacionales como para extranjeros. El sector pesquero se rige por la Ley de Pesca de 2002 (capítulo 71.08), y toda su legislación subsidiaria correspondiente, incluida la Orden relativa a la Pesca (Exención del Registro) de 2018, el Reglamento de Pesca de 2018, el Reglamento (Subsidiario) de Pesca de 2021, el Reglamento de Pesca (Control de la Vida Silvestre Acuática), y el Reglamento de Productos de la Pesca.

⁴ Ministerio de Obras Públicas, Presupuesto de 2020, 9 de septiembre de 2020.

4.23. El Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura se encarga de gestionar, regular y promover el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros de Guyana. Hay un Comité Consultivo sobre la Pesca, integrado por representantes de los sectores público y privado, que asesora al Ministro sobre todas las cuestiones relacionadas con la pesca. El Oficial Jefe de la Pesca (jefe del Departamento de Pesca) se encarga de conceder la mayor parte de las licencias de pesca.⁵ El proceso de expedición de licencias o permisos para las operaciones pesqueras comerciales dentro de la zona económica exclusiva (ZEE) de Guyana se rige por la Ley de Pesca de 2002, tanto si el solicitante es nacional como extranjero. Las licencias de solicitantes nacionales se pueden obtener una vez que se han cumplido todas las condiciones establecidas en la Ley de Pesca y que el Oficial Jefe de la Pesca ha dado su aprobación; las licencias de los solicitantes extranjeros se conceden sobre la base de los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes, previa aprobación del Ministro de Agricultura.

4.24. El Departamento de Pesca cumple sus obligaciones legales de recaudación y gestión de los ingresos derivados de las licencias del sector pesquero a través de su Unidad Jurídica y de Inspección, que se encarga de que todas las entidades del subsector de la pesca cumplan todas las obligaciones legales y administrativas. Las principales responsabilidades de la Unidad abarcan las siguientes esferas: registro y concesión de licencias de las embarcaciones pesqueras; concesión de licencias e inspección de las plantas de elaboración de pescado; actividades de observancia y de vigilancia de las embarcaciones pesqueras y las actividades realizadas en la ZEE de Guyana; vigilancia del cumplimiento de las condiciones de las licencias por la flota pesquera; seguimiento y conciliación en las reclamaciones y los litigios; y expedición de licencias de exportación e importación para el pescado y los productos de la pesca.

4.25. En 2021, el promedio aritmético de los tipos NMF aplicados por Guyana al pescado y los productos de la pesca fue del 31,3%, con aranceles que iban del 0% al 40%. En virtud de la Ley de Aduanas, el pescado y los productos de la pesca están sujetos a un impuesto general de exportación del 1,5%.

4.26. Guyana otorga exenciones fiscales para ayudar al sector. En virtud de la Ley del IVA, se aplica un tipo nulo a determinados insumos de la pesca: hielo destinado a fines pesqueros; redes para la pesca; y anzuelos, plomo laminado, boyas de pesca, algodón, y espuma de estireno para su utilización en la industria pesquera. Además, con arreglo a la Ley de Aduanas (Modificación), están exentos de derechos de aduana los buques pesqueros, las piezas de repuesto y el equipo para buques pesqueros, y el equipo de pesca para su utilización en la industria pesquera. Según informan las autoridades, no se presta ayuda del Estado al sector pesquero en forma de donaciones o préstamos.

4.27. Las autoridades señalan asimismo que no se ejerce ningún control sobre los precios de los productos de la pesca.

4.1.3 Silvicultura

4.28. En 2020 la contribución de la silvicultura al PIB de Guyana fue del 1,0%. Ese mismo año, las exportaciones de madera y artículos de madera representaron alrededor del 1,0% de las exportaciones totales de mercancías del país.

4.29. El Ministerio de Recursos Naturales se encarga de todo lo relacionado con la silvicultura en Guyana. La reglamentación del sector corre a cargo de la Comisión Forestal de Guyana (GFC).⁶ La GFC tiene el mandato de velar por la ordenación y la conservación sostenibles de los recursos forestales de Guyana. El Forest Products Development and Marketing Council of Guyana, Inc. (FPDMC) es un órgano asesor que forma parte de la GFC y que tiene por objetivo promover la exportación de productos forestales.

4.30. El sector forestal de Guyana se rige por el Plan Forestal Nacional y la Política Forestal Nacional de 2011, revisados en mayo de 2018. El sector también se rige por la Estrategia de Desarrollo con

⁵ En el artículo 11 de la Ley de Pesca se establece que las licencias que permiten faenar a una embarcación pesquera deben ser expedidas por el Oficial Jefe de la Pesca.

⁶ El Ministerio de Recursos Naturales fue establecido el 18 de enero de 2016 y asumió las funciones del anterior Departamento de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El Departamento fue establecido en mayo de 2015 y asumió las funciones del anterior Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Bajas Emisiones de Carbono, una estrategia a largo plazo que tiene por objeto transformar Guyana en una economía con bajas emisiones de carbono. En mayo de 2017, el Reglamento Forestal de Guyana fue adoptado y publicado en el Boletín Oficial.⁷

4.31. No existen restricciones sobre quién puede arrendar bosques. No obstante, únicamente pueden concederse permisos de exploración a los ciudadanos de Guyana a título individual, si bien pueden obtener esos permisos empresas tanto nacionales como extranjeras.⁸ La retirada de productos forestales está sujeta al pago de un canon. Las concesiones estatales que van a asignarse deben anunciarse; al adjudicarlas, se tienen en cuenta los niveles de inversión y empleo local. Las inversiones extranjeras en el sector proceden, entre otras fuentes, de China; Hong Kong, China; la India; y Singapur.

4.32. En 2021, el promedio aritmético de los tipos NMF aplicados a la madera y los artículos de madera fue del 11,0%, con aranceles que iban del 0% al 20%.

4.33. El 12 de octubre de 2020 se publicó la Política Nacional de Exportación de Trozas, tercera fase (2020-2025).⁹ En el marco de la Política, se impondrá un gravamen a la exportación de trozas específicas, que se basará en el valor de la factura o en el valor f.o.b. de las trozas y las escuadras, si este fuera más elevado.¹⁰ Todos los precios de las exportaciones serán verificados por el Comité Consultivo sobre los Precios del FPDMC y la GFC, que utiliza como referencia el promedio de los precios de mercado internacionales publicado por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT).

4.34. Los titulares de concesiones, los aserraderos y los comerciantes de madera están autorizados a exportar trozas. Para exportar madera, los exportadores deben poseer todos los documentos requeridos y cumplir los procedimientos de exportación de la GFC, con inclusión de la obtención de la licencia y la clasificación de la madera.

4.35. Según informan las autoridades, en 2018, Guyana empezó a negociar la conclusión del Acuerdo Voluntario de Asociación sobre la Aplicación de las Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales de la Unión Europea. Las autoridades esperan que el Acuerdo se ultime en 2026.

4.2 Minería

4.36. En 2020, la explotación de minas y canteras representó el 27,1%¹¹ del PIB, frente al 9,3% en 2015, lo que obedece al descubrimiento de yacimientos petrolíferos en el mar y al posterior inicio de la producción de petróleo en 2020 (el sector del petróleo se describe en la sección 4.3). En 2020, la producción de crudo ascendió a 27 millones de barriles; la mayor parte se exportó, lo que dio lugar a un rápido crecimiento del sector. Las autoridades estiman que el sector emplea entre 10.000 y 15.000 personas, y consideran que el sector minero tiene efectos indirectos en el empleo en sectores de servicios relacionados con la extracción de minerales, en las empresas locales que producen equipo de minería y en las industrias de la joyería y la construcción. En 2020, los productos minerales representaron el 44,0% de las exportaciones. Los minerales de aluminio (bauxita) y el oro son las principales exportaciones mineras.

4.37. En términos de valor, el principal producto del sector minero es el oro, seguido de la bauxita y los diamantes (cuadro 4.3). En Guyana hay en funcionamiento tres empresas de extracción de bauxita en gran escala y todas son privadas. No existen refinerías de bauxita en el país. Toda la

⁷ *Boletines Extraordinarios*, 12 de mayo de 2017 - Reglamento N° 2 de 2018, Ley Forestal (N° 6 de 2009); y Ley Forestal, Código de Práctica N° 1 de 2018.

⁸ De conformidad con la Ley Forestal, un permiso de exploración permite realizar operaciones relacionadas con la exploración con el fin de descubrir y evaluar productos forestales, e incluye inventarios forestales, evaluaciones del impacto social y ambiental, y estudios topográficos. Ley Forestal. Consultado en: <https://fpdmc.gov.gy/SustForestMng/Guyana%20Forestry%20Commission%20Act%201.pdf>.

⁹ Revisión de la Política Nacional de Exportación de Trozas. Consultado en: <https://nre.gov.gy/2020/10/09/revision-of-the-national-log-export-policy>.

¹⁰ Según la Política Nacional de Exportación de Trozas, los gravámenes a la exportación de 2020-2023 y 2024-2025 serán del 20% y el 22%, respectivamente, para las especies que figuran en la lista A (por ejemplo, palo rojo, algarrobo y carapa); del 17% y el 20%, respectivamente, para las especies de la lista B (por ejemplo, araracanga, *wamara* y alcornoque); y del 15% y el 17%, respectivamente, para las especies de la lista C (por ejemplo, cedro blanco, *limonaballi* y sarrapia).

¹¹ Las autoridades consideran que una cifra más reciente sería el 45%.

producción de diamantes proviene de operaciones aluviales, y todas las empresas de explotación operan en pequeña o mediana escala. Según las autoridades, en términos de volumen, la producción de diamantes disminuyó tras haber alcanzado recientemente, en 2016, un nivel máximo de poco menos de 139.000 quilates, mientras que la producción de oro apenas varió después de superar 22.000 kg en 2016.

Cuadro 4.3 Producción minera, 2015-2020

(En millones de GYD)

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Oro | 4.510,6 | 5.072,5 | 4.460,7 | 3.693,6 | 5.345,1 | 7.496,2 |
| Bauxita | 126,3 | 125,1 | 899,9 | 115,1 | 137,5 | 18,0 |
| Diamantes | 68,6 | 82,2 | 32,6 | 41,2 | 30,1 | 15,3 |

Fuente: Datos facilitados por las autoridades.

4.38. Desde el último examen no se han introducido cambios importantes en la legislación que rige el sector. La Ley de Minas, principal norma reguladora, confiere al Estado la propiedad de todos los derechos sobre los minerales. De conformidad con la Ley, las actividades en pequeña y mediana escala están circunscritas a los ciudadanos de Guyana, aunque se permite la constitución de empresas conjuntas con empresas extranjeras para las operaciones de mediana escala. Pueden otorgarse a las empresas extranjeras licencias de prospección y de explotación de minas o canteras para la realización de actividades en gran escala. Puede también concederse permiso para llevar a cabo estudios de reconocimiento en superficies más grandes. Los acuerdos con empresas de gran escala son formalizados y están sujetos a requisitos más específicos.

4.39. El Ministro de Recursos Naturales es titular de la cartera de minas y minerales y se ocupa de la formulación y aplicación de las políticas. La Comisión de Geología y Minas de Guyana (GGMC), un organismo estatal de reglamentación que rinde informe al Ministro, se ocupa de regular el sector. La GGMC expide los permisos de prospección y las licencias de explotación de canteras, y está encargada de hacer cumplir las condiciones de las licencias, los permisos y las concesiones otorgados, así como de recaudar los derechos conexos.

4.40. En Guyana no se aplican restricciones a la inversión extranjera en el sector de la minería ni en el sector de la prospección y explotación de petróleo. La única excepción es que las operaciones en pequeña escala están circunscritas a los ciudadanos de Guyana y las operaciones de mediana escala a los ciudadanos de Guyana y a empresas conjuntas con empresas extranjeras.¹²

4.41. Se aplican derechos de exportación a todos los productos de las industrias extractivas a un tipo general del 1,5%. El sector minero se beneficia de diversos incentivos fiscales en sectores específicos. En el caso de la extracción en gran escala de oro y metales preciosos, diamantes y piedras preciosas, se aplica un tipo reducido del impuesto especial sobre el combustible del 10%; el equipo, los materiales de elaboración y las piezas de repuesto utilizados en actividades relacionadas con la explotación de minas y canteras están exentos de los derechos de aduana, el IVA y los impuestos indirectos. También están exentos de los derechos de aduana y los impuestos indirectos los vehículos todo terreno, a los que se aplica un tipo nulo de IVA si se reúnen determinadas condiciones. Se otorgan asimismo exenciones del IVA y de los impuestos indirectos a los motores fuera borda de hasta 75 HP. En el caso de las actividades de extracción en pequeña escala, se conceden también exenciones del IVA y de los impuestos indirectos a los vehículos todo terreno, las bombas, los revestimientos de techos de minas, los cordones de conexión para dragado y las aleaciones de bismuto que se dilatan al enfriarse. Se exige asimismo del impuesto de retención en origen.

4.42. De conformidad con la Ley de los Amerindios (2006), que no ha variado desde el anterior examen, la explotación de minas en tierras amerindias está sujeta a la autorización de la respectiva comunidad amerindia que ocupe la tierra.¹³

¹² Las empresas que realizan operaciones de mediana escala deben presentar un programa de trabajo a la GGMC. Este requisito no se aplica a las empresas que realizan operaciones en pequeña escala.

¹³ Documento WT/TPR/S/320/Rev.1 de la OMC, de 9 de febrero de 2016.

4.2.1 Oro

4.43. En Guyana sigue habiendo dos grandes minas de oro en funcionamiento; todas las demás empresas son pequeñas o medianas empresas con capital procedente, entre otros países, del Brasil, el Canadá y los Estados Unidos, o empresas conjuntas guyanesas con empresas de esos países. El Gobierno no tiene participación en ninguna de ellas.

4.44. Para efectuar estudios de reconocimiento con miras a la extracción de oro es necesario disponer de una licencia (licencia de reconocimiento). Una vez realizados los estudios, debe presentarse a las autoridades una propuesta de programa a fin de obtener la licencia de prospección (cuya validez es de tres años) y la autorización ministerial (que tiene una validez de un año y es renovable). Las solicitudes de licencias de explotación de minas se presentan a la GGMC, que tiene facultades para otorgar las licencias. Las licencias de explotación de minas se otorgan generalmente por un plazo inicial de 20 años, prorrogable indefinidamente por períodos de 7 años.

4.45. En Guyana, el control de la comercialización, así como de las importaciones y exportaciones de oro, corre a cargo de la Junta del Oro de Guyana, una empresa estatal que actúa en representación de la GGMC, y de las empresas titulares de licencias. Todo el oro que se extrae debe venderse a la Junta del Oro de Guyana, que anuncia sus precios de transacción (de compra y de venta) dos veces al día (sección 3.3.5).

4.3 Energía

4.3.1 Petróleo

4.46. Durante el período objeto de examen, no hubo ningún cambio estructural importante en la legislación relativa al sector del petróleo. La producción de petróleo, antes inexistente, comenzó en diciembre de 2019, tras el descubrimiento de yacimientos petrolíferos en el mar en 2015. A finales de diciembre de 2020, el *Liza Destiny*, una unidad flotante de producción, almacenamiento y descarga (FPSO), había producido 27 millones de barriles de crudo (recuadro 1.1). La cuenta corriente de la balanza de pagos aumentó gracias a la exportación de crudo, que en 2020 representó el 41% de las exportaciones. Los niveles de producción relativamente estables de 2020 dieron lugar a unos ingresos totales de USD 1.100 millones. El Gobierno recibió USD 183 millones en forma de cánones e ingresos procedentes de las ventas de petróleo. En 2020 las importaciones de combustibles derivados del petróleo representaron alrededor del 23% de las importaciones totales de Guyana. Las actividades ulteriores del proceso de producción se centran en la importación de derivados del petróleo y las ventas en el mercado interno. Según indican las autoridades, los productos del petróleo (en particular, la gasolina, el diésel, el queroseno, el gas licuado de petróleo (GLP) y el gasóleo) se importan de Trinidad y Tabago, Suriname, Jamaica, Antigua, Santa Lucía y San Eustaquio y a través de terceros en los Estados Unidos y Europa. También se importan desde los Estados Unidos pequeñas cantidades de gasolina de aviación y combustible para aviones de retropropulsión.

4.47. El petróleo producido en Guyana se envía fuera del país, ya que Guyana todavía no tiene refinería propia. El Organismo de Energía de Guyana (GEA) marca las importaciones para indicar que se han importado legítimamente, y el importador debe pagar un derecho de marcado. Actualmente el derecho de marcado va desde GYD 0,60 por litro (grandes importadores) hasta GYD 1,50 por litro (pequeños importadores), y varía en función del volumen importado y los costos de logística relacionados con las actividades de marcado. También debe informarse al GEA de la llegada y circulación de todos los productos del petróleo importados.

4.48. Guyana tiene tres importantes empresas de comercialización del petróleo: Guyana Oil Company Limited (Guyoil), Sol Guyana Inc. (Sol) y Rubis Guyana Inc. (Rubis). Guyoil es la única empresa de propiedad estatal de las tres, ya que Rubis y Sol son filiales de propiedad privada de empresas extranjeras. Las empresas petroleras distribuyen sus productos a mayoristas y minoristas (en forma de gasolineras/estaciones de servicio). Hay una diferenciación de productos significativa a través de la utilización de marcas, y las gasolineras deben ser titulares de franquicias de las principales empresas para vender sus productos al por menor. También existen pequeñas empresas privadas de diésel, gasolina de aviación y GLP.

4.49. Para realizar actividades de exploración de petróleo se requiere una licencia del Ministro de Recursos Naturales. Las licencias de prospección de petróleo se otorgan por un período inicial de 4 años y pueden renovarse dos veces por un período de 3 años cada vez. Las licencias de producción de petróleo tienen una validez de 20 años y son renovables. Las licencias no pueden concederse a personas físicas a menos que se trate de ciudadanos de Guyana; pueden concederse a personas jurídicas nacionales o extranjeras. En las decisiones para conceder las licencias para producir petróleo se tienen en cuenta varios factores, incluidas las propuestas del solicitante para el empleo y la capacitación de ciudadanos de Guyana, y propuestas con respecto a la contratación de bienes y servicios disponibles en Guyana. Las autoridades señalan que algunas compañías han recibido licencias de prospección y están funcionando en la actualidad.

4.50. El GEA es una entidad reguladora de la importación de productos y derivados del petróleo, y expide licencias para los importadores, los mayoristas y los minoristas, así como licencias para el transporte y almacenamiento de productos del petróleo e instalaciones de distribución a los consumidores. Además, el GEA tiene la responsabilidad de velar por que todos los productos de gasolina, diésel y queroseno sean debidamente marcados según una concentración conocida en todos los puntos de importación legítimos, así como de recabar y probar muestras de combustible de distintas partes del país, con inclusión de mayoristas, minoristas, distribuidores, transportistas, consumidores comerciales y cualquier persona en posesión de combustible, para comprobar si tienen el marcado o los marcados pertinentes.

4.51. Guyana fue parte en el Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe¹⁴ hasta 2015, pero las autoridades indican que desde entonces el Acuerdo no ha sido renovado.

4.52. Las empresas de comercialización del petróleo determinan los precios de los derivados del petróleo para sus puntos de venta. El Ministerio de Finanzas realiza ajustes ocasionales para reducir el impuesto indirecto sobre los productos del petróleo (en particular, la gasolina y el diésel) cuando los precios del petróleo aumentan considerablemente, con el fin de mitigar su repercusión en los consumidores y evitar perturbaciones económicas. No se conceden subvenciones a los precios al por mayor y al por menor de los derivados del petróleo.

4.53. El 2 de octubre de 2015, el impuesto indirecto sobre el diésel aumentó del 45% al 50%, mientras que el impuesto indirecto sobre la gasolina se mantuvo en el 50%. Posteriormente, el 18 de febrero de 2021, el impuesto indirecto sobre ambos productos se redujo al 35%.

4.3.2 Electricidad

4.54. El principal instrumento legislativo por el que se rige el sector de la electricidad sigue siendo la Ley de Reforma del Sector de la Electricidad de 1999, que fue modificada en 2010 y que no ha variado desde el anterior examen. En la Ley se establecen, entre otras cosas, las condiciones con arreglo a las cuales pueden otorgarse licencias para la generación y el suministro de electricidad. Todos los proveedores de electricidad deben obtener una licencia, con excepción de los proveedores autorizados antes de la entrada en vigor de la Ley o exentos por orden ministerial.¹⁵ Además, las personas físicas o jurídicas que poseen equipo de generación y solo se suministran electricidad a sí mismas no requieren licencia. Las prescripciones en materia de licencias para la generación y el suministro de energía hidroeléctrica se establecen en la Ley de Energía Hidroeléctrica, que confiere al Estado la propiedad de toda la energía hidráulica que pueda utilizarse para generar electricidad. Las licencias para utilizar recursos hídricos a fin de generar electricidad las otorga el Presidente, y en ellas puede establecerse el precio al que puede venderse la electricidad, sujeto a revisión cada cinco años. Pueden concederse por un período inicial de hasta 50 años y renovarse por otro período de hasta 50 años.

4.55. La Oficina del Primer Ministro se encarga de la formulación de las políticas y la reglamentación en el sector de la energía, incluido el desarrollo de la energía hidroeléctrica, la electrificación y la inspección eléctrica de las zonas del interior del país, la concesión de licencias a los servicios públicos y los productores de energía independientes, y la aprobación de planes de desarrollo y ampliación y de normas de explotación y objetivos en materia de resultados del principal proveedor de electricidad. Los siguientes organismos gubernamentales subordinados están adscritos a la Oficina del Primer Ministro: el GEA, GPL (principal proveedor de electricidad), Hinterland Electrification

¹⁴ Documento WT/TPR/S/320/Rev.1 de la OMC, de 9 de febrero de 2016.

¹⁵ Ley de Reforma del Sector de la Electricidad (capítulo 57.01), artículo 4.

Company Inc. (HECI) y la Inspección de Electricidad del Gobierno. El GEA, establecido en virtud de la Ley del Organismo de Energía de Guyana de 1997, presta asesoramiento a la Oficina del Primer Ministro respecto a diversos asuntos relacionados con la energía, incluida la promoción de los sistemas fotovoltaicos solares. El GEA tiene responsabilidades relacionadas con la elaboración de políticas y su aplicación. También se encarga de examinar proyectos de energía hidroeléctrica para determinar la idoneidad de su diseño, y lleva a cabo inspecciones durante la construcción para velar por su conformidad, en cumplimiento de su mandato establecido en la Ley de Energía Hidroeléctrica. En el marco de su mandato, el GEA tiene competencias en materia de elaboración y aplicación de políticas.

4.56. El objetivo de política del Gobierno es la gestión eficiente de la cesta energética en pro del interés público, y el suministro de energía asequible, estable y fiable tanto en beneficio de los hogares como de las empresas. Con miras a alcanzar este objetivo, las políticas del Gobierno tienen las siguientes metas: i) instalar 400 MW de nueva capacidad instalada de energía hidroeléctrica, solar, eólica y de gas natural; ii) reducir los costos de la electricidad para los hogares y las empresas; iii) lograr un costo energético competitivo a nivel mundial; iv) trabajar con algunos países vecinos para crear un nuevo corredor energético; y v) delinear un camino para convertirse en un exportador neto de energía. Las autoridades señalan que el Gobierno se ha comprometido a aplicar las siguientes medidas: i) producción de 250 MW a 300 MW de gas natural; ii) creación de una planta local de GLP para cubrir la demanda interna y de exportación; iii) mejora y modernización urgentes de la red nacional (transmisión y distribución); iv) finalización del Proyecto Hidroeléctrico de Amaila Falls, de 165 MW, a fin de lograr un suministro de energía limpio, fiable y asequible; v) inversión en sistemas solares y eólicos para las zonas no conectadas a la red; vi) ampliación del programa de electrificación de las zonas interiores; vii) sustitución y mejora de los paneles solares en las zonas interiores; y viii) desarrollo de microrredes para grandes zonas del interior.

4.57. La capacidad de generación de energía eléctrica instalada de Guyana (excepto la autogeneración) se estima en 297,9 MW.¹⁶ La GPL, una empresa de propiedad totalmente estatal, es la primera empresa generadora de energía, y mantiene un monopolio sobre la transmisión y distribución de electricidad en Guyana, excepto en determinadas zonas. La GPL posee una licencia exclusiva para suministrar electricidad a la mayor parte del país, excepto en aquellas zonas que ya estaban siendo atendidas por otra compañía en 1999, momento en que se le otorgó la licencia. En octubre de 2019, el Gobierno modificó la licencia de la GPL para permitir la compra de energía de determinados productores de energía no independientes. Además, en virtud de la Orden relativa a la Electricidad (Exención del Requisito de Obtención de Licencia) de 2019, que entró en vigor el 19 de octubre de 2019, en determinadas condiciones, se exime del requisito de obtener una licencia del Ministro a los consumidores de un proveedor público con sistemas de energía renovable de una capacidad inferior a 100 kW que suministren el exceso de capacidad a la red.¹⁷ Las demás clases de personas exentas son los consumidores de un proveedor público con una capacidad mínima de 100 kW de energía renovable, cuya energía generada y suministrada a la red no supere la demanda máxima, y los autogeneradores que no suministran a la red más de 10 MW de su exceso de capacidad. Las autoridades consideran que esto ayudará a reducir el nivel de burocracia en lo que respecta a la integración en la red y promoverá la generación distribuida por entidades residenciales y comerciales.

4.58. Se aplica un tipo nulo de IVA a la electricidad suministrada por la GPL, así como a la maquinaria o el equipo destinado a la generación de electricidad para uso doméstico a partir de fuentes no tradicionales. Según informan las autoridades, no se otorgan subvenciones directas a los principales insumos.

4.59. En enero de 2015, la HECI se constituyó como filial de la National Industrial and Commercial Investments Limited (NICIL) para albergar siete empresas estatales satélites de electricidad a las que se encomendó la ampliación y la modernización continuas de los sistemas de suministro de electricidad en todas las zonas del interior, la mejora progresiva de las operaciones y la fusión de los servicios aislados según sea necesario. En diciembre de 2016 se estableció Power Producers and

¹⁶ Esto incluye unos 270,7 kW generados por la GPL. El resto es generado por Lethem Power Company Inc., Mahdia Power and Light Inc., Port Kaituma Power and Light Inc., Linden Electricity Company Inc., Kwakwani Utilities Inc., Matthews' Ridge Power and Light Inc., y Mabaruma Power and Light Inc.

¹⁷ Esta disposición se aplica a todos los proveedores públicos, a saber, la GPL y los proveedores públicos del interior. No se requiere una licencia para suministrar electricidad a los proveedores públicos.

Distributors Incorporated (PPDI), una empresa estatal contratada para explotar y mantener cuatro centrales eléctricas en nombre de la GPL.

4.60. Hay varias minirredes comunitarias en aldeas del interior, como Ituni, Orealla/Siparuta, Misión de San Cutberto, Moraikabai, Moruca, Kamarang, Karasabai, Annai, y Aishalton. Cualquier persona o empresa tiene derecho a suministrar electricidad para su propio uso (es decir, la autogeneración), y hay varias grandes organizaciones industriales que se suministran electricidad a sí mismas. El derecho a suministrar electricidad a cualquier otra persona, ya sea con fines privados o públicos, está restringido; ahora bien, se puede obtener una licencia del Ministro competente para las zonas en que la GPL no suministra electricidad. El servicio prestado por la GPL se limita en gran medida a las regiones costeras del país; la práctica del Gobierno ha consistido en otorgar licencias de proveedor a entidades que generan y distribuyen o venden electricidad al por mayor para su uso público o privado en zonas no atendidas por la GPL. Durante el período objeto de examen, no se añadió ni se eliminó ninguna empresa del grupo de proveedores públicos que no están atendidos por la GPL.

4.61. Guyana sigue dependiendo casi por completo de sus importaciones de gasóleo para la generación de energía eléctrica, el 95% de la cual se genera a partir de diésel y gasóleo pesado y el 5% mediante cogeneración, empleando bagazo de caña de azúcar. Actualmente no se genera electricidad a partir de energía hidroeléctrica.¹⁸

4.62. La GPL sigue centrando sus esfuerzos en la reducción de pérdidas; en 2006 estas se estimaron en el 37% y se prevé que en diciembre de 2021 serán del 24,7%. El objetivo es reducir las pérdidas mediante una inversión global de USD 43 millones en deuda y mediante financiación en forma de donaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Unión Europea, respectivamente, además de las iniciativas autofinanciadas de la empresa. La financiación procedente del BID y la UE tiene como objetivo mejorar 830 km de conductores de baja tensión, en particular, ajustar el tamaño de los transformadores de distribución, sustituir los contadores y modernizar las instalaciones de los servicios. En el marco de su Programa de Modernización de los Servicios Eléctricos, la GPL tiene previsto adoptar una infraestructura automatizada en 2022 para los 1.700 metros restantes.

4.63. La Comisión de Servicios Públicos (PUC) es la autoridad reguladora encargada de examinar y aprobar las tarifas cobradas por los proveedores públicos. La PUC se encarga también de vigilar y hacer cumplir los compromisos de los operadores con los clientes derivados de las licencias y de los términos y condiciones normales de las operaciones, incluidas las normas de explotación y los objetivos en materia de resultados y la elaboración de planes de ampliación; tramitar las reclamaciones de los consumidores; y asesorar al Primer Ministro sobre estas cuestiones.

4.64. A fin de determinar la estructura tarifaria de la GPL, el Gobierno aplica desde 1999 mecanismos y fórmulas para calcular las tarifas. Las tarifas de la GPL son examinadas cada año y esta puede solicitar a la PUC un aumento o reducción de las mismas. En el primer anexo de la licencia se explica a grandes rasgos el mecanismo para calcular todo recargo o descuento sobre el combustible, lo cual debe hacerse cada trimestre.

4.65. El 1 de abril de 2016, las tarifas de la GPL reflejaban un descuento sobre el combustible del 15% y una reducción del 5% de las cargas fijas en todas las categorías. El 11 de abril de 2021, la GPL, con la aprobación de la PUC, suspendió el descuento sobre el combustible de su sistema de facturación. En cambio, el descuento del 15% se incluirá en la tarifa, por lo que ahora esta refleja el precio neto actual de la energía. Las autoridades consideran que los costos de la electricidad no han variado desde el 1 de abril de 2016. El 11 de abril de 2021 se modificaron las tarifas. Actualmente, el precio de la electricidad aplicado por la GPL a los clientes residenciales no gubernamentales oscila entre GYD 39,1 por kWh y GYD 43,43 por kWh. Para los usuarios industriales el precio va de GYD 48,78 por kWh a GYD 50,93 por kWh, y para los usuarios comerciales es de GYD 56,38 por kWh.¹⁹

¹⁸ Las autoridades señalan que el en la actualidad Gobierno está centrado en el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico de Amaila Falls (165 MW) y el Proyecto de Conversión de Gas en Energía (300 MW). El proyecto de parques eólicos (Proyecto del Parque Eólico de Guyana) todavía no ha sido aprobado por el Organismo de Protección del Medio Ambiente o por el Gobierno. Las autoridades afirman que el Gobierno sigue interesado en la oportunidad de lograr la integración regional de sus sistemas de generación y transmisión de energía.

¹⁹ GPL, *Tarifas y precios*. Consultado en: <https://gplinc.com/bill/rates-and-tariffs>.

4.66. Se alienta la inversión extranjera, y los inversores deben cumplir la legislación nacional, incluidas la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Inversiones. Los proyectos y las propuestas deben ser aprobados por el Primer Ministro, que también se encarga de conceder licencias a los productores de energía independientes. Otras partes interesadas importantes son la Oficina de Inversiones de Guyana (GO-Invest); el Ministerio de Finanzas; el Ministerio de Turismo, Industria y Comercio; y la NICIL.

4.4 Manufacturas

4.67. El sector manufacturero (incluida la elaboración de alimentos) representó en 2020 el 4,2% del PIB y el 10,2% del empleo. Guyana es un importador neto de artículos manufacturados. En 2020, las importaciones de manufacturas de Guyana (según la definición de la OMC basada en la nomenclatura del SA) representaron el 65,7% de las importaciones totales. Los principales productos importados fueron máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; manufacturas de hierro y acero (tuberías y estructuras); cemento Portland; productos de la industria del automóvil; y maquinaria eléctrica. Ese mismo año, las exportaciones de manufacturas representaron el 46,1% de las exportaciones totales y los principales productos de exportación fueron oro en polvo, minerales de aluminio, repuestos de maquinaria y productos de madera.

4.68. En 2021, la media aritmética de los aranceles NMF aplicados a las manufacturas, definidas con arreglo a la CIIU, fue del 11,8%, con tipos que oscilaban entre el 0 y el 100%.

4.69. Los principales productos manufacturados son productos agrícolas tradicionales como el arroz y el azúcar, los productos forestales y los minerales (bauxita, oro y diamantes), así como bienes de consumo básicos, alimentos y bebidas, y productos farmacéuticos.

4.70. El Departamento de Industria del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encarga de la promoción del desarrollo industrial y la gestión de los polígonos industriales, y tiene como objetivo general fomentar la inversión en el sector manufacturero. La Asociación de Manufacturas y Servicios de Guyana, organización privada, ofrece a las empresas manufactureras recomendaciones en materia de políticas, comercialización y asistencia técnica.

4.71. Las autoridades han señalado que el principal objetivo de política del Ministerio de Turismo, Industria y Comercio es el desarrollo de polígonos industriales. Con este fin, el Departamento de Desarrollo Industrial ha elaborado una política industrial específica para la explotación y gestión de polígonos industriales.²⁰ Entre 2016 y 2017, la función del Departamento fue cumplir los objetivos estratégicos del Ministerio a fin de aumentar el valor añadido de la producción y de las exportaciones. Con esta finalidad, se adoptaron las siguientes estrategias y medidas: i) elaboración de un marco de política para la gestión de los polígonos industriales; ii) realización de una consultoría sobre un modelo de excelencia para la gestión de los polígonos industriales; y iii) elaboración por la ONUDI de un estudio titulado "Guyana Green Industry and Trade Assessment". La finalidad del estudio era influir en el diseño, puesta en marcha y creación de asociaciones para aprovechar nuevas oportunidades en la esfera de la fabricación ecológica y las cadenas de valor ecológicas, así como mejorar en los próximos años la eficiencia en el uso de los recursos y las prácticas ecológicamente sostenibles en los polígonos industriales del país.

4.72. Para contribuir al desarrollo del sector manufacturero, el Gobierno ofrece diversos incentivos fiscales específicos a la producción y exportación de manufacturas (cuadro 4.4), además de incentivos horizontales.

²⁰ A. Boyd (2019), *Final Consultancy Report - Guyana Green Business Framework*. Consultado en: <https://www.business.gov.gy/wp-content/uploads/2019/06/Final-Guyana-Green-Business-Framework-1.pdf>.

Cuadro 4.4 Incentivos fiscales ofrecidos a las industrias manufactureras, 2021

| Legislación | Incentivos ofrecidos |
|----------------|--|
| Ley de Aduanas | <ul style="list-style-type: none"> Exención de los derechos de aduana para los materiales destinados a la fabricación de bebidas espirituosas, cerveza, sidra y vino; y los materiales que no puedan obtenerse o no se fabriquen en Guyana que se consideren materias primas o materiales de embalaje destinados a la fabricación de bienes por fabricantes y pequeñas empresas Exención del derecho general de exportación del 1,5% |
| Ley del IVA | <ul style="list-style-type: none"> Aplicación de un tipo nulo a determinadas manufacturas de producción nacional: confituras, jaleas y mantequilla de cacahuetes; sábanas, fundas de almohada, toallas, trapos, cortinas, pañuelos, alfombras, esterillas, cobertores para mesas o estanterías, mantas y cintas; y prendas de vestir producidas en el país Aplicación de un tipo nulo a una amplia gama de otras manufacturas (tanto importadas como producidas en el país) Aplicación de un tipo nulo a las materias primas que vayan a utilizarse en la producción de bienes destinados a la exportación, a condición de que el exportador sujeto al impuesto exporte un 50% de la producción |

Fuente: Ley de Aduanas y Ley del IVA.

4.73. La Corporación de Comercialización de Guyana (GMC) está construyendo y reacondicionando instalaciones en determinadas regiones administrativas a fin de seguir fomentando la elaboración de productos agropecuarios. La finalidad de estas instalaciones es proporcionar a las empresas que elaboran productos agropecuarios (nuevas o ya establecidas) un contexto certificado, y desarrollar un entorno que impulse la elaboración de este tipo de productos en las regiones. Según las autoridades, para mitigar los elevados costos de producción a que se enfrentan los agricultores y las empresas agroalimentarias y fomentar la elaboración de productos agropecuarios, la GMC subvencionará el costo de determinadas materias primas. Las medidas que se adopten procurarán asimismo facilitar la disponibilidad de conservantes, envases y otros insumos necesarios para las empresas agroalimentarias, y reducir el tiempo y el costo asociados a la importación de insumos esenciales para la industria alimentaria. Está previsto que las empresas agroalimentarias puedan comprar conservantes alimentarios y materiales de embalaje (por ejemplo, botellas y cajas) a precios subvencionados. La GMC también presta servicios de incubación de empresas agroalimentarias que permiten a estas acceder a un servicio de ventanilla única. Gracias a esta iniciativa, las empresas agroalimentarias potenciales y ya establecidas pueden tramitar a través de un servicio centralizado toda la documentación necesaria (por ejemplo, formularios de registro de empresas o formularios relativos a alimentos o medicamentos) y beneficiarse de otros servicios, como servicios de asesoramiento sobre las prescripciones en materia de etiquetado, la generación de información nutricional y códigos de barras, el diseño e impresión de etiquetas, y la venta de materiales de embalaje. La GMC también ayuda a dar a conocer los productos/las empresas entre los compradores.

4.5 Servicios

4.5.1 Características principales

4.74. En 2020 los servicios representaron el 38,9% del PIB. Los principales subsectores son los servicios públicos y los servicios inmobiliarios, de distribución, financieros, de seguros, de transporte y almacenamiento, de enseñanza y de información y comunicaciones.

4.75. Los compromisos de Guyana en el marco del AGCS no han variado desde el anterior examen. No se ha presentado ninguna Lista de exenciones al trato NMF.

4.76. El capítulo 3 del Tratado de Chaguaramas revisado por el que se establece la Comunidad del Caribe con inclusión del Mercado Único y la Economía de la CARICOM (Tratado revisado de la CARICOM) contiene disposiciones para la liberalización de los servicios en la CARICOM.²¹ Las autoridades señalan que, en la práctica, Guyana no mantiene prácticamente ninguna restricción al suministro de servicios por nacionales de la CARICOM.

²¹ CARICOM, *Tratado de Chaguaramas revisado por el que se establece la Comunidad del Caribe que incluye el mercado único y la economía de la CARICOM*. Consultado en: https://caricom.org/documents/4906-revised_treaty-text.pdf.

4.77. En la Ley de la Comunidad del Caribe (Movimiento de los Factores) N° 7 de 2006 se confiere a los nacionales de los Estados miembros de la CARICOM el derecho a suministrar servicios en Guyana sin discriminación por motivos de nacionalidad. Esta Ley no ha sido modificada durante el período examinado. También se han adoptado medidas para seguir avanzando hacia la meta declarada de la libre circulación de los nacionales de la CARICOM (artículo 45 del capítulo 3 del Tratado revisado de la CARICOM), lo que podría fomentar el comercio intracomunitario de servicios mediante la presencia de personas físicas (modo 4). Actualmente, la mayoría de los ciudadanos de países de la CARICOM pueden entrar automáticamente al país por un período de hasta seis meses, salvo las dos excepciones especificadas en el Tratado revisado de la CARICOM. Sin embargo, la CARICOM aún no ha implantado la libre circulación general, que permitiría a todas las categorías de trabajadores circular libremente por la región. Actualmente hay nueve grupos de personas autorizados a trabajar y residir en cualquiera de los Estados miembros de la Economía y Mercado Únicos de la CARICOM sin permiso de trabajo: titulados universitarios, empleados de medios de comunicación, atletas, artistas, músicos, artesanos cualificados, profesores cualificados sin titulación universitaria, enfermeras y titulares de diplomaturas y sus equivalentes. En 2018, la Conferencia de Jefes de Gobierno decidió ampliar el número de categorías para incluir a los trabajadores agrícolas y los guardias de seguridad. La Ley de la Comunidad del Caribe (Libre Entrada de Nacionales Capacitados) (capítulo 18.08) (modificada por última vez en 2014) enumera las 10 categorías aprobadas por la Conferencia de Jefes de Gobierno, además de los títulos de aptitud certificados por el Secretario General de la Comunidad del Caribe en virtud del artículo 9 de la Ley (artículo 8 1)). El artículo 8 2) de la Ley permite asimismo al Ministro competente establecer cualquier otro título por medio de una orden.

4.5.2 Servicios financieros

4.78. Durante el período examinado, Guyana adoptó, entre otras, las siguientes leyes: Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (modificación) N° 1 de 2015; Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (modificación) N° 10 de 2015; Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (modificación) N° 15 de 2016; Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (modificación) N° 21 de 2017; Ley del Banco de Guyana (modificación) N° 14 de 2018; Ley de Información Crediticia (modificación) N° 28 de 2016; Ley de Garantía de Depósitos N° 15 de 2018; Ley de Entidades Financieras (modificación) N° 12 de 2015; Ley de Entidades Financieras (modificación) N° 12 de 2018; y Ley de Sistemas de Pagos Nacionales N° 13 de 2018.

4.79. Las instituciones financieras extranjeras que desean establecerse en Guyana reciben trato nacional. Con arreglo al artículo 3 de la Ley de Entidades Financieras de 1995, las entidades bancarias, de seguros y demás entidades financieras deben obtener una licencia del BOG.

4.80. A finales de abril de 2021, el sistema financiero de Guyana estaba integrado por 6 bancos comerciales²², 17 compañías de seguros, 6 entidades financieras no bancarias autorizadas, 13 cambistas de divisas autorizados y 4 agencias de transferencia de fondos. Además, a finales de 2021 había dos sociedades fiduciarias, una sociedad de inversión, un agente de bolsa, un banco de inversiones y una sociedad de intermediación financiera que formaban parte de las seis entidades financieras no bancarias autorizadas. Tres de los bancos comerciales estaban controlados por inversores guyaneses y otros tres por bancos extranjeros. Durante el período objeto de examen no se han realizado fusiones ni adquisiciones entre bancos. El Gobierno no tiene acciones en los bancos. Los tres bancos principales poseen alrededor del 73% de los activos del sistema bancario. A finales de abril de 2021, el valor del conjunto de los activos del sector bancario ascendía a GYD 640.917 millones.²³ Guyana tiene una bolsa de valores, la Guyana Association of Securities Companies and Intermediaries (Asociación de Empresas e Intermediarios de Valores de Guyana) (GASCI).

²² Tres de estos bancos son de capital extranjero. No hay bancos estatales ni bancos con participación estatal. Los bancos no monopolizan ninguna actividad. A finales de febrero de 2021, el principal banco poseía alrededor del 34,3% de todos los activos del sector.

²³ Los activos totales de los tres principales bancos ascendían a GYD 221.893 millones (RBL), GYD 137.368 millones (GBTI) y GYD 108.534 millones (DBL).

4.5.2.1 Servicios bancarios

4.81. Durante el período comprendido entre finales de diciembre de 2015 y finales de febrero de 2021, los préstamos bancarios totales aumentaron a una tasa media anual del 3,3%. Los depósitos crecieron entre finales de diciembre de 2015 y finales de diciembre de 2016, aunque registraron un ligero descenso del 1,5% a finales de diciembre de 2017. Sin embargo, entre finales de diciembre de 2018 y finales de febrero de 2021, los depósitos totales aumentaron un 33,7%.

4.82. El organismo responsable de la formulación de la política del sector bancario es el BOG.²⁴ De conformidad con la Ley del Banco de Guyana de 1998, la Ley de Entidades Financieras de 1995, la Ley de la New Building Society (modificación) de 2010 y la Directriz de Supervisión N° 2 del BOG (Concesión de licencias a las instituciones financieras), el BOG tiene la responsabilidad legal de promulgar reglamentaciones bancarias y de autorizar y supervisar a todas las entidades financieras autorizadas de Guyana. Con arreglo a la Ley del Banco de Guyana de 1998, el BOG es responsable de garantizar la credibilidad del sistema financiero (incluidos los procedimientos de pago) mediante el ejercicio de sus facultades de supervisión y fiscalización, y debe asesorar al Gobierno respecto de cualquier cuestión que sea de su competencia. El organismo encargado de supervisar el BOG es el Ministerio de Finanzas. El Ministro de Finanzas es el responsable de nombrar al Gobernador Adjunto del BOG y al Director de Banca (artículo 12 de la Ley del Banco de Guyana de 1998). Además, el BOG debe consultar con el Ministro antes de denegar o aprobar la concesión de una licencia (artículos 6 2) y 6 3) de la Ley de Entidades Financieras y artículos 16 y 18 de la Directriz de Supervisión N° 2).

4.83. Las entidades que integran el sector bancario son miembros de la Guyana Association of Bankers Inc. (GABI), que se encarga de representar a sus miembros.²⁵ Además, el sector bancario también rinde informe a la Unidad de Información Financiera, un organismo autónomo establecido en virtud de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2009 y sus reglamentos, que rige su funcionamiento. La función de la Unidad de Información Financiera es facilitar la detección, prevención y represión del blanqueo de dinero y la financiación de actividades terroristas.

4.84. La Ley de Entidades Financieras establece una distinción entre licencias para realizar "actividades bancarias" y licencias para realizar "actividades financieras".²⁶ La primera categoría permite la aceptación de depósitos a la vista y su utilización para otorgar créditos, en tanto que la segunda no. El titular de una licencia de "actividades bancarias" (el banco) puede también llevar a cabo "actividades financieras", con sujeción a las disposiciones de la Ley. La autorización del BOG solo permite a los bancos comerciales realizar actividades bancarias; todos los bancos están autorizados a aceptar depósitos, incluyendo depósitos a la vista en cualquier moneda, y utilizar esos fondos para conceder préstamos, anticipos, otras concesiones de crédito o garantías, realizar inversiones o emprender otras actividades autorizadas por la ley. Los bancos no están autorizados a operar en el sector de los seguros, que queda fuera de los parámetros especificados anteriormente como actividad bancaria. Los bancos pueden realizar actividades de intermediación bursátil, pero para cotizar en la bolsa nacional deben estar registrados en el Consejo de Valores de Guyana.

4.85. De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley del Banco de Guyana de 1998, solo los bancos autorizados por el BOG tienen pleno acceso al crédito del BOG. Los bancos locales están autorizados a invertir en bonos emitidos por bancos extranjeros. Solo las entidades financieras autorizadas por el BOG pueden instalar cajeros automáticos.

4.86. En cuanto a la aprobación de las solicitudes de nuevos bancos, el proceso de solicitud para quienes deseen establecer una nueva entidad financiera en Guyana comienza con una reunión preliminar con el Departamento de Supervisión Bancaria. El objetivo de la reunión es informar al solicitante de las leyes y reglamentos, los requisitos que deben cumplir para obtener una licencia y

²⁴ El artículo 5 de la Ley del Banco de Guyana de 1998 establece que los objetivos del BOG comprenden el fomento de la estabilidad de los precios internos mediante la promoción de condiciones estables de crédito y de tipo de cambio, así como una intermediación financiera sólida que propicie el crecimiento de la economía.

²⁵ La GABI también desarrolla principios destinados a fomentar las buenas relaciones entre el sector bancario y sus clientes. Además, la GABI promueve las buenas prácticas bancarias mediante la formalización de las normas de conducta y las normas en materia de divulgación adoptadas por sus miembros.

²⁶ BOG, Financial Institutions Act. Consultada en: <https://bankofguyana.org.gy/bog/images/Legislation/BOG%20Act/Financical%20Institutions%20Act%201995.pdf>.

los criterios de evaluación. Si el solicitante demuestra razonablemente su capacidad y la seriedad de sus intenciones, y una vez presentados los documentos necesarios para la solicitud y abonado el derecho correspondiente, se lleva a cabo una evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 1) de la Ley de Entidades Financieras. A continuación, el Departamento de Supervisión Bancaria dispone de 10 días para revisar que la documentación está completa y emitir una carta formal de acuse de recibo (en la que comunicará que la documentación presentada es correcta y que se inicia la evaluación) o una carta de deficiencias (en la que se indicarán las deficiencias de la documentación y se especificará un plazo para su rectificación). Una vez recibida la solicitud completa y los documentos justificativos, el Banco dispone de un máximo de 120 días (si el solicitante es una entidad nacional) o de 180 días (si es una entidad extranjera) para realizar la evaluación. En caso de que sea necesario aportar información adicional, el plazo puede ampliarse 90 días más, previa notificación por escrito al solicitante. Si la evaluación determina que el solicitante cumple los criterios para la concesión de una licencia, el Banco la expedirá de conformidad con el artículo 6 2) de la Ley de Entidades Financieras, y publicará la concesión en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación general en Guyana. Si el solicitante no cumple los criterios previstos, se le enviará una notificación por escrito en la que se le informará al respecto (artículo 6 3) de la Ley). El BOG no aplica ninguna prescripción específica en materia de participación nacional en el capital, gestión nacional, reaseguros u obligaciones no relacionadas directamente con la supervisión cautelar.

4.87. En Guyana no hay diferencias institucionales entre las oficinas centrales, las filiales constituidas como sociedades, las sucursales, las agencias y otras entidades. Todas las entidades financieras autorizadas reciben el mismo trato. La única diferencia legal entre los bancos es la clase de licencia concedida (para operar como empresa extranjera o como empresa nacional) (artículo 7 2) de la Ley de Entidades Financieras). Con arreglo a la parte II del artículo 3 de la Ley de Entidades Financieras, los bancos extranjeros pueden establecer sucursales o filiales (pero no agencias), previa autorización del BOG. No se exige ninguna participación nacional mínima en el capital.

4.88. El BOG es responsable de todas las cuestiones cautelares, como la estabilidad financiera, la gestión de las crisis, los sistemas de pagos y las cuestiones que se planteen entre los clientes de todo el sector financiero. Además, los bancos están obligados a informar a la Corporación de Garantía de los Depósitos de Guyana (DIC), establecida en virtud de la Ley de Garantía de Depósitos de 2018, y los bancos que cotizan en la bolsa de valores nacional deben informar al Consejo de Valores de Guyana.²⁷ Todos los bancos autorizados se rigen por la misma legislación y están sujetos a los mismos requisitos cautelares. El artículo 7 de la Ley de Entidades Financieras establece los requisitos de capital mínimo para todas las entidades financieras de depósito (tanto nacionales como extranjeras); en concreto, dispone que el capital desembolsado será al menos de GYD 250 millones en el caso de las entidades nacionales y de GYD 2.500 millones en el caso de las entidades extranjeras. La empresa matriz de una sucursal o filial extranjera debe tener un capital desembolsado de al menos GYD 2.500 millones en el país de origen. No hay prescripciones cautelares en materia de porcentaje máximo de acciones que puede poseer un particular o un grupo, si bien se considera preferible una estructura de propiedad de base amplia, tal como se señala en el párrafo 5 de la Directriz de Supervisión Nº 2. En cuanto al coeficiente de liquidez, los bancos deben mantener un nivel mínimo de activos líquidos equivalente a la suma del 25% del pasivo a la vista y el 20% del pasivo a plazo. No se aplica ningún requisito cautelar en lo que respecta a la relación entre el activo y el pasivo. Los límites aplicables a la concesión de préstamos figuran en el artículo 14 de la Ley de Entidades Financieras. El límite de los préstamos otorgados a una única persona es del 25% (del 10%, en el caso de los préstamos no garantizados), mientras que el límite de los préstamos otorgados a grupos de prestatarios es del 40% (del 20%, en el caso de los préstamos no garantizados). Estos límites son iguales para todas las entidades financieras autorizadas.

4.89. Para abrir un nuevo centro de actividad en Guyana, todas las entidades financieras deben obtener el permiso del BOG, para lo cual deben pagar un derecho. Las instituciones de crédito no pueden conceder préstamos, anticipos, garantías financieras u otras concesiones de crédito u otros pasivos por encima del 25% de su base de capital a un individuo, o del 40% a un grupo de prestatarios con ingresos interdependientes. Con arreglo al artículo 3 de la Ley de Entidades

²⁷ La DIC se creó con arreglo al artículo 5 de la Ley de Garantía de Depósitos de 2018 como una entidad independiente cuya función es proteger a los pequeños depositantes en Guyana en caso de quiebra de una entidad financiera de captación de depósitos. La DIC, creada el 2 de abril de 2019, cubre a todos los depositantes hasta un máximo de GYD 2 millones.

Financieras y la Directriz de Supervisión N° 3 (Establecimiento de sucursales), todas las entidades financieras autorizadas deben solicitar permiso al BOG para abrir un nuevo centro de actividad.

4.90. Ningún accionista puede poseer más del 25% de las acciones de una entidad financiera autorizada (ni siquiera a través de una operación de fusión o adquisición) a menos que lo apruebe el BOG; la única excepción es si se trata de una ampliación del capital de una entidad financiera autorizada en la que el accionista tenga ya una participación que le permita el control. El accionista ha de ser una persona "idónea y adecuada" para llevar a cabo actividades financieras en Guyana; no existen requisitos de nacionalidad. Tras obtener la licencia apropiada, los bancos extranjeros pueden establecer una sucursal o una filial, pero no una oficina de representación; las filiales extranjeras deben estar constituidas en Guyana. En general, las entidades financieras autorizadas que aceptan depósitos no pueden realizar, directa o indirectamente, actividades de comercio al por mayor o al por menor, incluso en el comercio exterior. Tampoco pueden poseer acciones de una empresa comercial por valor superior al 25% de su base de capital propio.

4.91. El BOG tiene previsto aplicar las disposiciones de Basilea II/III por fases. Actualmente está aplicando el primer pilar y ha decidido adoptar el enfoque normalizado del Acuerdo de Basilea II, así como algunas de las mejoras previstas en el Acuerdo de Basilea III. El 2 de diciembre de 2019, el BOG publicó asimismo la Directriz de Supervisión N° 14. Esta Directriz detalla el marco sobre los requisitos de suficiencia de capital (primer pilar del marco Basilea II/III), que se aplicarán junto con la Directriz de Supervisión N° 4 (Coeficiente de garantía de capital) hasta que el BOG retire esta última.

4.92. Los residentes pueden pedir préstamos a bancos extranjeros. Sin embargo, solo los bancos autorizados por el BOG pueden conceder préstamos a los residentes.

4.93. La Directriz de Supervisión N° 13 del BOG (artículo 22 2) b) de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2009 y artículo 19 1) de su reglamento de ejecución de 2010) brinda orientaciones sobre los requisitos necesarios para aplicar en cada entidad financiera un marco adecuado y basado en el riesgo de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.²⁸

4.94. Los bancos y las personas físicas o jurídicas nacionales tienen libertad para realizar depósitos en bancos extranjeros situados fuera del país, pero para obtener préstamos en divisas de esos bancos deben contar con el permiso del Ministerio de Finanzas.²⁹

4.95. Con arreglo al artículo 3 de la Ley de Entidades Financieras y la Directriz de Supervisión N° 2, todos los bancos nuevos deben solicitar y obtener una autorización del BOG. No hay ninguna restricción para que las entidades extranjeras establezcan bancos en Guyana.

4.96. En Guyana no hay zonas bancarias extraterritoriales.

4.5.2.2 Seguros

4.97. A finales de diciembre de 2020, el sector de los seguros comprendía 17 compañías de seguros, de las cuales 5 eran compañías de seguros de vida que ofrecen seguros generales, de vida, de salud, de renta vitalicia y de pensiones, y 12 eran compañías de seguros distintos de los de vida que ofrecen seguros contra accidentes, seguros de responsabilidad, seguros marítimos y aéreos, y seguros contra incendios. Cuatro compañías de seguros generales y una compañía de seguros de vida eran de propiedad extranjera; en los cinco últimos años se ha registrado una nueva compañía general de seguros. En los cinco últimos años no ha cerrado ninguna compañía de seguros. El sector cuenta también con siete corredores registrados, uno de los cuales es extranjero y fue registrado

²⁸ BOG, Directriz de Supervisión N° 13. Consultada en: <https://bankofguyana.org.gy/bog/images/Publications/supervisionguidelines/sq13.pdf>. La directriz, publicada en 2013, fue posteriormente modificada por las Circulares N° 53/2018 y N° 47/2020.

²⁹ Puede consultarse información detallada sobre el funcionamiento y mantenimiento de las cuentas en divisas en el sitio web del BOG: <https://www.bankofguyana.org.gy/bog/images/supervision/guidelines/FEMP%201.pdf> y <https://www.bankofguyana.org.gy/bog/images/supervision/guidelines/FEMP%202.pdf>.

el 17 de febrero de 2020. Actualmente hay 161 agentes registrados. Las cuatro compañías de seguros más importantes concentran más del 57,6% de las primas brutas totales del sector.

4.98. Las compañías de seguros de Guyana son propiedad de los accionistas, de los titulares de pólizas o de compañías de seguros extranjeras. Según las autoridades, a finales de diciembre de 2020 el 29,4% de las compañías (filiales o sucursales) eran de propiedad extranjera, mientras que el resto eran de propiedad privada y/o de los titulares de pólizas. Los corredores de seguros en Guyana son de propiedad privada (86% de propiedad nacional y 14% de propiedad extranjera).

4.99. Durante el período examinado, se adoptó la Ley de Seguros de 2016 y la Ley de Seguros (Modificada) de 2018, junto con sus correspondientes reglamentos. Estos instrumentos constituyen el principal marco jurídico por el que se rigen los servicios de seguros en Guyana. El BOG regula y supervisa el sector de los seguros. La Ley prescribe que todas las compañías, corredores y agentes de seguros que quieran prestar servicios de seguros, incluso en el caso del suministro transfronterizo de esos servicios a los residentes en Guyana, deben obtener una licencia del BOG. Las compañías de seguros y los corredores especializados están autorizados a operar en el extranjero.

4.100. Todas las compañías de seguros de Guyana están especializadas; una empresa no puede ofrecer a la vez pólizas de seguros de vida y de seguros distintos de los de vida. Sin embargo, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Seguros de 2016, las compañías de seguros de vida y seguros generales pueden prestar servicios auxiliares. Las actividades auxiliares de una compañía de seguros no pueden representar más del 5% de sus activos totales.

4.101. Solo pueden suscribir seguros las compañías o las asociaciones de aseguradores inscritas en el registro en Guyana. Solo las compañías o asociaciones de Guyana pueden actuar como corredores; ningún inspector, funcionario o empleado de una compañía de seguros puede solicitar su registro como corredor. Cualquier compañía, incluso extranjera, puede solicitar el registro en el BOG. El formulario de solicitud debe ir acompañado del justificante de pago de un derecho de solicitud de GYD 250.000 (unos USD 1.200). La Ley de Seguros no contiene ninguna disposición relativa a las asociaciones de aseguradores. Las compañías de seguros deben constituirse en sociedades anónimas. Cualquier persona física puede solicitar al BOG una licencia como corredor, y cualquier persona jurídica constituida puede solicitar al BOG una licencia como empresa de correduría.

4.102. La principal diferencia entre oficinas centrales, sucursales y agencias es el capital exigido. De conformidad con el artículo 44 a) de la Ley de Seguros, las compañías de seguros a largo plazo y de seguros generales están obligadas a mantener un capital desembolsado y un excedente. Este requisito no se aplica a las sucursales.

4.103. La legislación no obliga a las empresas nacionales (de seguros o de otro tipo) a recurrir a determinadas empresas para asegurarse.

4.104. Existen controles para regular a los intermediarios de seguros. La parte XVII de la Ley de Seguros, la parte 5 del Reglamento y el Código de Conducta de los Corredores de Seguros establecen las condiciones que deben cumplirse para la inscripción en el registro y otros requisitos.

4.105. El registro es necesario para determinar la legitimación del solicitante. Una vez llevado a cabo el registro, y siempre que la resolución sea favorable al solicitante, se expide la licencia. Con arreglo a la Ley de Seguros, existen dos clases de actividad principales: actividades de seguros a largo plazo y actividades de seguros generales.³⁰ Las compañías pueden registrarse en cuantos tipos de actividad deseen, pero deben mantener cuentas separadas para cada tipo de actividad de seguros que realicen. La entrada de nuevas entidades extranjeras en el sector de los seguros no está sujeta ninguna restricción. Todas las compañías que soliciten su registro deben abonar un derecho de GYD 5 millones. El capital desembolsado mínimo es de GYD 400 millones para las compañías de seguros generales y de GYD 500 millones para las compañías de seguros a largo plazo. Las compañías que solicitan el registro deben depositar: GYD 5 millones (unos USD 24.000) por cada tipo de actividad, si se trata de actividades de seguros a largo plazo; o el 20% de los ingresos netos obtenidos por el asegurador en concepto de primas en el ejercicio financiero anterior al del depósito,

³⁰ Los tipos de actividades de seguros a largo plazo son: seguros generales de vida, de salud y de pensiones. Los tipos de actividades de seguros generales son: seguros contra accidentes y de responsabilidad civil, seguros de automóviles, seguros marítimos y aéreos, y seguros contra incendios.

o GYD 5 millones, si esta última cantidad fuera mayor, en el caso de cualquier tipo de actividad de seguros generales. No hay compañías de seguros mixtas; la legislación no prevé su registro.

4.106. No existe legislación que regule la inversión extranjera en el sector de los seguros. La parte V de la Ley de Seguros dispone que las empresas, independientemente de que sean o no extranjeras, deben obtener una licencia para prestar servicios de seguros en Guyana. El artículo 11 y la parte VI de la Ley establecen los requisitos en materia de idoneidad y gestión empresarial, respectivamente, que deben cumplir el consejo de administración y el personal directivo de la empresa. Ninguna compañía de seguros o reaseguros con sede en el extranjero puede anunciar o vender sus servicios en Guyana, directamente o a través de intermediarios.

4.107. La legislación no prevé el registro de compañías de reaseguros. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley, el BOG debe mantener un registro de reaseguradores autorizados a prestar servicios de reaseguro en Guyana. En este registro figuran a día de hoy 70 compañías de reaseguros. Con arreglo al artículo 41 2) de la Ley, una compañía puede ser incluida en el registro de reaseguros si el BOG constata que el reasegurador i) tiene una calificación aceptable emitida por una entidad internacional de calificación aprobada y ii) lleva a cabo su actividad en Guyana de manera satisfactoria.

4.108. El BOG puede prohibir que una empresa registrada contrate nuevas pólizas en cualquier tipo de actividades de seguros si al hacerlo no actúa en pro de los intereses de los titulares de pólizas actuales o potenciales. El BOG debe informar previamente a la compañía y esta puede recurrir la decisión. Las diferencias y las reclamaciones quedan a cargo de la Junta de Arbitraje sobre Seguros, que cuenta con un representante del BOG, un representante de la Asociación de Aseguradores de Guyana y un representante de la compañía de seguros. Las decisiones de la Junta pueden apelarse ante el Tribunal Superior. El mediador interno de la compañía se encarga de las diferencias y emite una carta de posición definitiva que la Junta de Arbitraje adoptará como referencia para investigar las cantidades objeto de controversia cuyo valor se encuentre entre GYD 200.000 y GYD 5 millones.

4.109. El BOG se ha comprometido a adoptar los principios de la Asociación Internacional de Inspectores de Seguros y, en su condición de miembro de la Asociación Caribeña de Organismos de Reglamentación de Seguros, está decidido a lograr la armonización normativa dentro de la CARICOM.

4.5.2.3 Valores

4.110. El mercado de valores de Guyana está gestionado por la GASCI. Las transacciones se llevan a cabo en las oficinas de la GASCI, donde las órdenes de compra y de venta se emparejan en una cartera de pedidos informatizada. Entre 2015 y 2020, la capitalización bursátil aumentó un 173% (GYD 250.900 millones).

4.111. El sector se rige principalmente por la Ley del Mercado de Valores de 1998, que dispone que las personas que operan con valores están sujetas al control reglamentario del Consejo de Valores de Guyana, un organismo autónomo establecido en virtud del artículo 4 de la Ley. Este control se extiende a corredores de bolsa, agentes de valores, suscriptores, asesores en inversiones, intermediarios y sociedades de valores, y entidades autorreguladas (bolsas de valores, organismos de compensación y asociaciones de intermediarios y sociedades de valores).³¹

4.112. El organismo responsable del control reglamentario es el Consejo de Valores de Guyana. Toda persona que quiera operar con valores debe registrarse previamente ante el Consejo. Para ello, el solicitante debe probar al Consejo que cumple los requisitos estipulados en la Ley del Mercado de Valores de 1998 y sus reglamentos y que es en todos los aspectos "apto y adecuado" para ser registrado para la actividad empresarial objeto de la solicitud. Además, el Consejo supervisa las actividades relacionadas con los valores de todas las personas registradas. Con este fin, la Ley del Mercado de Valores de 1998 confiere al Consejo amplias facultades en materia de investigación y de control del cumplimiento.³²

³¹ Consejo de Valores de Guyana. Consultado en: <https://guyanasecuritiescouncil.com/index.html>.

³² Guyana Securities Council, *Who We Regulate*. Consultado en: <https://guyanasecuritiescouncil.com/who-we-regulate.html>.

4.5.3 Telecomunicaciones

4.113. En 2020, los servicios de información y comunicaciones representaron aproximadamente el 2,1% del PIB y el 0,5% del empleo. El sector de las telecomunicaciones de Guyana se caracteriza por la existencia de un monopolio *de facto* sobre los servicios de telefonía fija y de un duopolio *de facto* sobre los servicios de telefonía móvil.³³ El principal operador de telecomunicaciones del país es Guyana Telephone and Telegraph Co. Ltd. (Compañía de Teléfonos y Telégrafos de Guyana) (GT&T), de propiedad privada. Antes del 5 de octubre de 2020, GT&T gozaba, en virtud de su licencia, de la condición de "monopolio" en los servicios telefonía fija y el portal internacional, lo que significaba de hecho que no había competencia en el sentido estricto del término. Las disposiciones establecidas en la Ley N° 11 de Competencia y Comercio Leal de 2006 no son aplicables al sector de las telecomunicaciones y, por lo tanto, las acciones de los operadores de telecomunicaciones no están sujetas a dicha Ley.

4.114. El sector se rige por la Ley N° 18 de Telecomunicaciones de 2016 y la Ley N° 19 de la Comisión de Servicios Públicos de 2016. Otros instrumentos legislativos pertinentes son el Reglamento de Telecomunicaciones (Licencias y Autorización de Frecuencias) de 2020, el Reglamento de Telecomunicaciones (Gestión del Espectro) de 2020, el Reglamento de Telecomunicaciones (Acceso Universal y Servicios Universales) de 2020, el Reglamento de Telecomunicaciones (Interconexión y Acceso) de 2020, el Reglamento de Telecomunicaciones (Fijación de Precios) de 2020, el Reglamento de Telecomunicaciones (Protección del Consumidor) de 2020 y el Reglamento de Telecomunicaciones (Competencia) de 2020. Las autoridades consideran que la Ley de Telecomunicaciones vigente prevé un sector abierto, liberalizado y competitivo que atraiga a nuevos participantes e inversores, y aborda específicamente la expansión de las redes y servicios de telecomunicaciones a las zonas desatendidas y escasamente atendidas mediante la aplicación de un programa de acceso universal/servicios universales. La Ley, junto con la nueva Ley de la Comisión de Servicios Públicos, tiene por objeto crear un claro marco armonizado y un entorno equitativo para el sector, elementos que anteriormente estaban ausentes, a fin de ofrecer mayores opciones, servicios de mejor calidad y precios más bajos para los consumidores.

4.115. Cuando el 5 de octubre de 2020 se concedió una nueva licencia a GT&T, se eliminó el monopolio de los servicios de telefonía fija y del portal internacional. Ese mismo día se otorgó una nueva licencia de telecomunicaciones a E-Networks Inc. para prestar servicios fijos y móviles y para explotar un cable submarino. El 23 de octubre de 2020 entró en vigor el Reglamento de Telecomunicaciones (Competencia) de 2020, que constituye el conjunto de principios rectores de la competencia en el sector.

4.116. Guyana no ha contraído compromisos en el marco del AGCS con respecto a los servicios de telecomunicaciones.

4.117. Según las autoridades, al 30 de junio de 2021 la tasa de teledensidad de líneas fijas, basada en una población de 786.559 habitantes, era de 14,37 por cada 100 personas. La tasa de penetración de la telefonía móvil al 31 de diciembre de 2020, basada en la misma población, era del 83%. No se dispone de datos sobre la tasa de penetración de usuarios de Internet.

4.118. La Comisión de Servicios Públicos (PUC), que rinde informe a la Oficina del Presidente, se encarga de la reglamentación de los operadores de telecomunicaciones por lo que se refiere, entre otras cosas, a las tarifas, la competencia, la interconexión, los programas de ampliación, la investigación y resolución de las reclamaciones de los consumidores perjudicados y la calidad del servicio ofrecido. La Comisión es un organismo oficial independiente y se rige por la Ley N° 19 de la Comisión de Servicios Públicos de 2016. Actúa como asesora del Primer Ministro.

4.119. La PUC puede introducir la regulación de los precios de determinados servicios. Los precios de los servicios de línea fija se establecen utilizando el régimen de tasas de rentabilidad. Los de los servicios de voz móviles se fijan sobre una base de mínimos y máximos. Los precios de los servicios de Internet y de los servicios VoIP siguen sin estar regulados. Según las autoridades, el actual régimen de fijación de precios seguirá en vigor hasta que la PUC introduzca un nuevo régimen de regulación de los precios, lo que puede entrañar el establecimiento de un régimen de precios máximos o un régimen en consonancia con el artículo 38 de la Ley N° 18 de Telecomunicaciones de 2016. Los precios de los servicios de telecomunicaciones se determinarán de conformidad con

³³ En el mercado de la telefonía móvil hay dos empresas, GT&T y Digicel.

los principios de la oferta y la demanda en un mercado de libre competencia, aunque serán objeto de vigilancia por parte de las autoridades.

4.120. Cada operador es responsable de su propia red y la explota. GT&T ofrece servicios de telefonía fija y móvil y servicios de Internet. La empresa posee el 100% de la red alámbrica y alrededor del 65% de las torres celulares de Guyana. Según las autoridades, GT&T tiene una zona de cobertura del 90% aproximadamente. U-Mobile Inc. (Digicel) es el otro proveedor importante de servicios y, con arreglo a su licencia, solo presta servicios móviles. Posee alrededor del 35% de las torres celulares de Guyana y tiene una zona de cobertura del 98% aproximadamente.

4.121. En el Reglamento de Telecomunicaciones (Interconexión) de 2020, que entró en vigor el 23 de octubre de 2020, se describen la política y los requisitos de interconexión entre los nuevos proveedores de servicios y GT&T. Esta última tiene, en virtud de la licencia que le otorgó el Gobierno y del Reglamento de Telecomunicaciones (Interconexión y Acceso) de 2020, el mandato de facilitar las interconexiones y el acceso. De conformidad con el Reglamento, al 16 de febrero de 2021 la PUC ha examinado y aprobado la oferta de interconexión de referencia de GT&T. La PUC está actualmente a la espera de la conclusión de las negociaciones entre GT&T, Digicel y cualquier otro nuevo participante sobre un nuevo Acuerdo de Interconexión y Acceso. Digicel, tras haber sido declarada empresa con posición dominante conjunta con respecto a los servicios móviles, también está obligada a presentar una oferta de interconexión de referencia. De hecho, la empresa parece absorber cerca del 60% del mercado móvil.

4.122. El Reglamento de Telecomunicaciones (Acceso Universal y Servicios Universales) dispone la prestación del servicio universal y el mecanismo para hacerlo, con el fin de asegurar que todas las personas de Guyana, independientemente de su nivel de ingresos y/o situación geofísica, gocen de acceso a los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de telefonía pública de alta calidad. Con arreglo a las disposiciones sobre acceso universal y servicios universales, las prescripciones en materia de servicios universales no son extensivas a Internet.

4.123. Como miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Guyana participa en la labor de esta organización, por ejemplo en materia de normalización. En lo que se refiere a dispositivos inalámbricos, Guyana pertenece a la Región 2 de la UIT (las Américas) y gestiona su espectro con arreglo a las asignaciones armonizadas a nivel regional, asegurando así la compatibilidad de los equipos y dispositivos.

4.5.4 Transporte

4.124. En 2020, las actividades de transporte y almacenamiento representaron el 2,8% del PIB y el 6,8% del empleo.

4.5.4.1 Transporte aéreo

4.125. Guyana cuenta con seis operadores aéreos comerciales establecidos en el país; el Gobierno no tiene participación en ninguna aerolínea nacional. Según las autoridades, no se ofrecen a las líneas aéreas nacionales beneficios especiales como garantías o asistencia gubernamentales, y no hay derechos exclusivos ni obligaciones en relación con el sector del transporte aéreo, ni acceso exclusivo a rutas dentro de Guyana.

4.126. A finales de diciembre de 2020 había 11 operadores internacionales que prestaban servicios aéreos en Guyana, 9 de ellos de propiedad extranjera.

4.127. Los datos facilitados por las autoridades indican que el tráfico internacional total de pasajeros creció aproximadamente un 13,8% entre 2015 y 2016: el tráfico de pasajeros aumentó de 562.907 pasajeros en 2015 a 640.644 viajeros en 2016. Debido principalmente a la pandemia de COVID-19, el tráfico de pasajeros de Guyana disminuyó en 2020 (cuadro 4.5).

Cuadro 4.5 Tráfico de transporte aéreo, 2019-2020

| Tipo de tráfico | 2019 | 2020 |
|--|----------|-----------|
| Tráfico internacional de pasajeros | 751.631 | 205.085 |
| Tráfico internacional de carga (toneladas) | 8.629,01 | 8.755,26 |
| Tráfico nacional de pasajeros | 224.881 | 120.992 |
| Tráfico nacional de carga (toneladas) | 8.981,33 | 10.471,30 |

Fuente: Datos facilitados por las autoridades.

4.128. El transporte aéreo es responsabilidad del Ministro de Obras Públicas. La Autoridad Nacional de Aviación Civil de Guyana (GCAA), que rinde informe al Ministerio, se encarga de la reglamentación de la aviación, la gestión del transporte aéreo, los servicios de navegación aérea y la seguridad.³⁴ El Sistema Caribeño de Seguridad de la Aviación y Supervisión de la Seguridad (CASSOS) apoya la supervisión de la seguridad general y operacional a nivel regional.³⁵

4.129. El principal instrumento legislativo por el que se rige el sector del transporte aéreo es la Ley de Aviación Civil de 2018. Según las autoridades, el preámbulo de la Ley de Aviación Civil de 2018 aclara que esta Ley tiene por objeto dar efecto al Convenio de Chicago, por el que se guía la aviación internacional, el artículo 5 aclara las funciones de la GCAA, y el artículo 46 faculta a la GCAA para conceder licencias a cualquier empresa de transporte aéreo, lo que incluye las operaciones de servicios aéreos internacionales. La Ley confiere a la GCAA la responsabilidad de reglamentar el sector, incluida la supervisión reglamentaria de los transportistas aéreos existentes y la aprobación de nuevos transportistas.

4.130. No hay exenciones de la legislación de Guyana en materia de competencia que sean específicas del sector de los servicios de transporte aéreo. No se imponen restricciones a la compra por los transportistas nacionales de aeronaves y demás equipo de fuentes determinadas, salvo en los casos en que puedan existir problemas de seguridad, ni tampoco se conceden incentivos a los transportistas nacionales para la compra de aeronaves y demás equipo de fuentes determinadas. Los precios los fijan los distintos operadores aéreos y los supervisa la GCAA para tratar de evitar las prácticas de fijación de precios no razonables o discriminatorios, los precios injustificadamente elevados o las prácticas restrictivas resultantes del abuso de posición dominante.

4.131. La aprobación de transportistas aéreos está abarcada por la reglamentación bilateral y la reglamentación nacional. Cuando no existe reglamentación bilateral, se aplica el principio de cortesía y reciprocidad. No obstante, todos los transportistas aéreos deben cumplir la reglamentación nacional para que se expidan sus licencias.

4.132. Guyana es parte en el Acuerdo Multilateral de Servicios Aéreos de la CARICOM (MASA), que confiere derechos de hasta séptima libertad a las líneas aéreas propiedad de nacionales del Caribe y explotadas por ellos dentro de los Estados signatarios de dicho Acuerdo. Además, en el marco del MASA se permite el cabotaje.

4.133. Según las autoridades, Guyana facilita la adopción de acuerdos de cooperación, por ejemplo de códigos compartidos, entre los transportistas guyaneses y los transportistas extranjeros mediante la inclusión de cláusulas de habilitación en los acuerdos de servicios aéreos negociados con otros Estados. Actualmente existe un acuerdo de códigos compartidos entre Trans Guyana Airways y KLM Royal Dutch Airlines para la transferencia y el transporte de pasajeros de Guyana a los Países Bajos a través de Suriname. No se aplican restricciones a los acuerdos de cooperación en materia de mantenimiento, capacidad, planificación de rutas y compartición de códigos entre los transportistas nacionales, siempre que estos acuerdos estén en conformidad con las prescripciones de reglamentación.

³⁴ En virtud de la Ley de Aviación Civil de 2018 se estableció la GCAA, que es un organismo semiautónomo encargado de la seguridad general y operacional de la aviación, y de la supervisión económica del sector. La GCAA se rige por un Consejo de Administración no ejecutivo bajo la supervisión del Ministro de Obras Públicas, que es responsable del desarrollo de la aviación civil.

³⁵ Las funciones del CASSOS consisten en ayudar a los Estados miembros de la CARICOM a cumplir las normas y prácticas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y en facilitar y promover la armonización de los reglamentos, las normas, las prácticas y los procedimientos en materia de aviación civil.

4.134. Aunque las leyes de Guyana no lo restringen, el cabotaje no está autorizado en el marco de ninguno de los acuerdos bilaterales de servicios aéreos en los que es parte el país. Guyana ha concluido acuerdos bilaterales de ese tipo con 54 interlocutores comerciales (cuadro 4.6).

Cuadro 4.6 Características principales de los acuerdos de servicios aéreos, 2021

| Nº | Asociado/ firma | 5ª | 7ª | Cabotaje | Propiedad | Tarifas | Capacidad | Designación | Códigos compartidos | Intercambio de estadísticas | Firma |
|----|---------------------------------|----|----|----------|-----------|------------------------|------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------|
| 1 | Brasil, 1974 | Sí | No | No | Pmce | Doble aprobación | Predeterminación | Única | No | Sí | Sí |
| 2 | Canadá, 2005 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Predeterminación | Múltiple | Sí | Sí | Sí |
| 3 | CARICOM MASA, 2019 | Sí | Sí | Sí | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | No | No | Sí |
| 4 | Cuba, 1973 | Sí | No | No | Pmce | Doble aprobación | Bermuda II | Única | No | Sí | Sí |
| 5 | Francia, 1974 | Sí | No | No | Pmce | Doble aprobación | Bermuda II | Única | No | Sí | Sí |
| 6 | Estado de Kuwait, 2010 | Sí | No | No | Pmce | Doble aprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Sí |
| 7 | Estados Unidos, 2013 | Sí | Sí | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | No | No | Sí |
| 8 | Turquía, 2014 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Sí |
| 9 | China, 2014 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Predeterminación | Doble | Sí | No | Pf |
| 10 | Kenya, 2014 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Pf |
| 11 | Curasao, 2015 | Sí | Sí | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | No | Sí | Pf |
| 12 | Singapur, 2018 | Sí | Sí | No | Pmce | Doble desaprobación | Predeterminación | Múltiple | Sí | Sí | Sí |
| 13 | Ghana, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Predeterminación | Múltiple | Sí | Sí | Sí |
| 14 | Reino Unido, 2014 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Predeterminación | Múltiple | Sí | No | Pf |
| 15 | Noruega, 2014 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Predeterminación | Múltiple | Sí | No | Pf |
| 16 | Países Bajos, 2014 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Pf |
| 17 | Islandia, 2014 | Sí | Sí | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Pf |
| 18 | Qatar, 2019 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Sí |
| 19 | Canadá, 2014 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Pf |
| 20 | Nigeria, 2014 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Predeterminación | Múltiple | No | Sí | Pf |
| 21 | Emiratos Árabes Unidos, 2015 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Sí |
| 22 | Chile, 2016 | Sí | No | No | Pmce | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Sí |
| 23 | Tanzanía, 2016 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 24 | Cabo Verde, 2016 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 25 | Sudáfrica, 2016 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |

| Nº | Asociado/ firma | 5ª | 7ª | Cabotaje | Propiedad | Tarifas | Capacidad | Designación | Códigos compartidos | Intercambio de estadísticas | Firma |
|----|--|----|----|----------|-----------|------------------------|-----------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------|
| 26 | Namibia, 2016 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 27 | República Dominicana, 2016 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 28 | México, 2016 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 29 | Nicaragua, 2016 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 30 | República de Corea, 2016 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 31 | Nueva Zelandia, 2016 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Pf |
| 32 | India, 2016 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 33 | Omán, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 34 | Jordania, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 35 | Malasia, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 36 | Colombia, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 37 | Zimbabwe, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 38 | Marruecos, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 39 | Gambia, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 40 | Rwanda, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 41 | Luxemburgo, 2018 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 42 | Congo, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 43 | Burkina Faso, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 44 | Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 2018 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Notificación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Pf |
| 45 | Mozambique, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 46 | Sri Lanka, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 47 | Camerún, 2018 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 48 | Senegal, 2019 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 49 | Seychelles, 2019 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 50 | Bahamas, 2019 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Notificación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 51 | Paraguay, 2019 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 52 | Reino de la Arabia Saudita, 2019 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 53 | Alemania, 2019 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 54 | Grecia, 2019 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 55 | España, 2019 | Sí | No | No | Pmce/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Pf |
| 56 | Suriname, 2020 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Sí |

| Nº | Asociado/ firma | 5ª | 7ª | Cabotaje | Propiedad | Tarifas | Capacidad | Designación | Códigos compartidos | Intercambio de estadísticas | Firma |
|----|--|----|----|----------|-----------|------------------------|-----------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------|
| 57 | Brasil, 2017 | Sí | No | No | Pca/Cne | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | Sí | Sí |
| 58 | Asociación de Estados del Caribe, 1999 | Sí | No | No | Pmce/Pca | Doble desaprobación | Flexible | Múltiple | Sí | No | Sí |

Nota: Pmce = Propiedad mayoritaria y control efectivo.
Cne = Control normativo efectivo.
Pca = Principal centro de actividad.
Pf = Por firmar, pero negociado y aplicado provisionalmente.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.135. El principal aeropuerto internacional de Guyana es el Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan, situado cerca de Georgetown. Constituye el centro más importante de transporte de pasajeros y de carga de Guyana: en 2020 registró un tráfico de unos 183.000 pasajeros internacionales (disminución del 72,2% con respecto a 2019 como consecuencia de la pandemia) y unas 8.400 toneladas de carga internacional (aumento del 2,4% con respecto a 2019). El segundo mayor aeropuerto es el Aeropuerto Internacional Eugene F. Correia, conocido anteriormente como el Aeródromo Ogle; en 2020 registró un tráfico de alrededor de 22.300 pasajeros internacionales (disminución anual del 76,3% con respecto a 2019) y 121.000 pasajeros nacionales (disminución anual del 46,2%), y unas 378 toneladas de carga internacional (lo que representa un descenso del 15,5% con respecto a 2019). Guyana tiene 120 pistas de aterrizaje adicionales, que ofrecen frecuentes servicios regulares y no regulares; la mayoría de ellas son propiedad del Gobierno y solo unas pocas son de propiedad privada. La propiedad y la explotación de los servicios aeroportuarios pueden estar en manos del sector privado, con sujeción a la aprobación del Gobierno; por ejemplo, el Aeropuerto Internacional Eugene F. Correia es de propiedad y explotación privadas. Swissport, la única entidad extranjera que presta servicios de escala y de apoyo, recibió la aprobación del Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan en 2020, con lo que vino a añadirse a Roraima Ground Handling y New Timehri Handling Services, que operaban antes de ese año.

4.136. Según las autoridades, no existen restricciones a la participación extranjera en los servicios aeroportuarios, salvo por limitaciones físicas. No ha se introducido ningún cambio ulterior en esta orientación desde 2015. No hay participación extranjera en los aeropuertos internacionales.

4.137. El Ministerio de Obras Públicas es el responsable de la explotación de los aeropuertos y pistas de aterrizaje nacionales, con excepción del Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan y del Aeropuerto Internacional Eugene F. Correia. La gestión del Aeropuerto Cheddi Jagan está a cargo de la Corporación del Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan; su Consejo de Administración rinde informe al Ministerio de Obras Públicas. En 2001, el Gobierno arrendó el Aeropuerto Internacional Eugene F. Correia a Ogle Airport Inc., empresa guyanesa privada, por un período de 25 años, renovable previa solicitud. De conformidad con la Ley de Aviación Civil, el Ministro está facultado para aprobar el establecimiento y la explotación de aeródromos por particulares.

4.138. La asignación de franjas horarias está a cargo de los dos principales aeropuertos internacionales: el Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan y el Aeropuerto Internacional Eugene F. Correia. Las aerolíneas presentan su lista de vuelos a la GCAA, que las remite al respectivo aeropuerto para que dé su visto bueno a la toma en consideración de la lista. No se concede un trato especial a ninguna línea aérea. Según las autoridades, hay suficiente capacidad para satisfacer la demanda de uso de los aeropuertos, que actualmente se atribuye por orden de presentación de las solicitudes.

4.139. No se ha establecido legislación que regule los servicios auxiliares, como los servicios de escala. Si bien actualmente todos los servicios de escala y de reparación y mantenimiento de aeronaves son prestados por operadores privados nacionales, las autoridades sostienen que se autoriza la participación extranjera en la prestación de estos servicios. No se aplican restricciones de acceso a los mercados para la prestación de servicios de sistemas de reserva informatizados.

4.5.4.2 Transporte marítimo

4.140. El Ministerio de Obras Públicas tiene la responsabilidad general del sector. El Departamento de Administración Marítima (MARAD) se encarga de: i) la administración de las disposiciones de la Ley de Transporte Marítimo y de las demás leyes relativas a asuntos marítimos; ii) el control, la mejora y la reglamentación de los puertos de Guyana y de sus accesos; y iii) el mantenimiento de un servicio de practicaaje.

4.141. Guyana es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) y participa en varias conferencias marítimas administradas por la OMI.

4.142. Al parecer, desde el examen anterior no se han producido cambios importantes en lo que respecta a las leyes y reglamentos relativos al transporte marítimo. La Ley de Transporte Marítimo (capítulo 49.01), modificada por última vez en 2006, proporciona el marco jurídico para los servicios de transporte marítimo, con inclusión del registro y las licencias de buques, el abanderamiento, la tripulación de los buques, el bienestar de los marineros, la navegación y la seguridad, la reglamentación del cargamento, los naufragios y salvamentos, y los procedimientos jurídicos.³⁶ El registro y las licencias de buques están circunscritos a los ciudadanos y los residentes de Guyana, y a las empresas establecidas y con su principal centro de actividad en el país, así como a los ciudadanos de la CARICOM que reúnan determinadas condiciones.

4.143. El comercio entre los puertos de Guyana y en sus aguas (cabotaje) está limitado a los buques registrados en el país y bajo su jurisdicción.³⁷ La restricción relativa al cabotaje está sujeta a reglamentos, exenciones o cualquier tratado o acuerdo bilateral o multilateral, aunque no se ha suprimido en ninguna de esas circunstancias. Guyana está obligada a conceder derechos de cabotaje a los ciudadanos de la CARICOM que lo soliciten.

4.144. La Ley de Transporte y Puertos y su Reglamento constituyen la legislación por la que se rigen en Guyana las operaciones portuarias. El MARAD es el organismo encargado de supervisar los puertos. No existe en Guyana ninguna organización de puertos. Todas las terminales son de propiedad y explotación independientes, que están principalmente en manos del sector privado, con una participación estatal muy limitada. El MARAD presta servicios portuarios y aprueba el suministro de esos servicios.

4.145. En la Ley de Transporte y Puertos se establecen los diversos gravámenes que se aplican al transporte marítimo; entre ellos figuran los derechos de tonelaje (aplicables exclusivamente al tráfico internacional), de faro y de transporte marítimo.³⁸ La Asamblea Nacional puede aumentarlos mediante resolución, y las nuevas tarifas deben publicarse en el *Boletín Oficial*. Las embarcaciones de cabotaje están exentas del impuesto de tonelaje.³⁹ Los derechos de practicaaje los fija el Ministro de Obras Públicas.

4.146. No se aplican restricciones específicas a la inversión extranjera directa (IED) en servicios portuarios. No obstante, la prestación de determinados servicios de transporte marítimo corresponde únicamente al Gobierno: practicaaje (obligatorio en los distritos de practicaaje de Georgetown, New Amsterdam y Essequibo); ayuda a la navegación; dragado; y servicios hidrográficos. Todas las demás actividades portuarias las realizan operadores privados. Según las autoridades, las tarifas de los servicios portuarios no se controlan.

³⁶ Otros instrumentos legislativos pertinentes por los que se rige el sector incluyen los siguientes: Ley de Transporte y Puertos (capítulo 49.04); Ley de Tráfico Marítimo de Drogas (Supresión) (capítulo 10.07); Ley de Secuestro y Piratería (capítulo 10.08); Ley de Defensa (capítulo 15.01); Ley de Protección del Medio Ambiente (capítulo 20.05); Ley de Transporte Marítimo de Mercancías (capítulo 49.02); Ley de Transporte de Pasajeros (capítulo 49.03); Ley de Muelles del Gobierno (capítulo 49.05); Ley de Accidentes Marítimos (Investigación y Prevención) (capítulo 49.07); Ley de Navegación Fluvial (capítulo 50.01); Ley de Señales de Navegación Fluvial (capítulo 50.02); Ley de Zonas Marítimas (capítulo 63.01); Ley del Petróleo (Exploración y Producción) (capítulo 65.04); Ley del Petróleo (Producción) (capítulo 65.05); Ley de Pesca (capítulo 71.08); y Ley de Aduanas.

³⁷ Las disposiciones en materia de cabotaje y propiedad se establecen en la parte VI, artículo 11, y en la parte III, artículo 10, de la Ley del Transporte Marítimo.

³⁸ Se aplican derechos de transporte marítimo a la contratación de las tripulaciones y a la rescisión de esos contratos.

³⁹ Ley de Transporte y Puertos.

4.5.5 Turismo

4.147. De conformidad con el Reglamento del Organismo de Turismo de Guyana de 2008, hay en este sector cuatro categorías de empresas y particulares que deben obtener anualmente una licencia del Organismo de Turismo de Guyana para operar: i) establecimientos de alojamiento turístico; ii) operadores turísticos; iii) guías de turismo; y iv) albergues y complejos turísticos interiores.

4.148. Según las autoridades, Guyana está actualizando la reglamentación en materia de turismo para pasar de un sistema de aprobación/rechazo a un sistema estratificado, que hace que las licencias sean más asequibles. Los principales componentes de los cambios que se están introduciendo se refieren a la sostenibilidad, el servicio al cliente y la salud y la seguridad.

4.149. Sobre la base de la orientación impartida por la GO-Invest, no se aplican limitaciones ni restricciones a los proveedores de servicios con inversión extranjera o de propiedad extranjera para operar en Guyana. Los inversores extranjeros y los nacionales reciben las mismas oportunidades y se benefician de los mismos incentivos. Entre los incentivos otorgados específicamente al sector del turismo figuran los siguientes: i) incentivos al alojamiento de turistas (por ejemplo, exenciones fiscales para los nuevos hoteles, casas de huéspedes y posadas, según la región en la que estén situados y la capacidad de alojamiento; exención del impuesto de sociedades durante un período de hasta 10 años para las empresas que creen empleo, sobre la base de la recomendación de la GO-Invest; exención de los derechos de aduana para las inversiones en materiales de construcción, accesorios, equipos, muebles y aparatos destinados a equipar la entidad; y para los equipos utilizados en la práctica de deportes y los vehículos automóviles; exención del IVA para las inversiones en materiales de construcción, equipos y aparatos destinados a equipar la entidad; y para los equipos utilizados en la práctica de deportes y los vehículos automóviles; y exención del impuesto indirecto sobre el valor de los vehículos automóviles); ii) incentivos para los operadores turísticos, entre ellos los siguientes: exención total de los derechos de aduana sobre el 50% del valor de las inversiones en equipo de acampada, artefactos flotantes y alojamientos móviles flexibles no motorizados con comodidades básicas; exención del 50% de los derechos de aduana sobre el valor de los vehículos automóviles; exención total del impuesto indirecto sobre el 50% del valor de cada vehículo automóvil; y exención del impuesto de sociedades durante un período máximo de 10 años para las entidades situadas en determinadas regiones, sobre la base de las recomendaciones de la GO-Invest; y iii) exenciones fiscales por la ampliación/reequipamiento de las actividades de los operadores turísticos, con inclusión de la exención total de los derechos, el impuesto indirecto y el IVA sobre el 25% del valor de cada vehículo automóvil, y exención total de los derechos de aduana sobre el 50% del valor de las inversiones en equipo de acampada, artefactos flotantes y alojamientos móviles flexibles no motorizados con comodidades básicas.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por Secciones y Capítulos principales del SA, 2015-2020

(Millones de USD y %)

| Designación | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| Exportaciones totales | 1.169 | 1.453 | 1.790 | 1.379 | 1.566 | 2.597 |
| <i>de las cuales: reexportaciones</i> | 16 | 142 | 144 | 14 | 68 | 31 |
| | (% de las exportaciones totales) | | | | | |
| 1 - Animales vivos y productos del reino animal | 7,6 | 7,0 | 6,3 | 8,2 | 3,0 | 2,1 |
| 03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos | 7,5 | 6,8 | 6,2 | 8,0 | 2,9 | 2,1 |
| 01. Animales vivos | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| 2 - Productos del reino vegetal | 19,4 | 12,4 | 11,4 | 14,6 | 15,0 | 9,7 |
| 10. Cereales | 18,8 | 11,7 | 10,5 | 13,7 | 14,3 | 9,4 |
| 08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías | 0,4 | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 0,5 | 0,2 |
| 07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 09. Café, té, yerba mate y especias | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| 3 - Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| 4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco | 13,2 | 10,2 | 13,2 | 6,4 | 5,6 | 3,0 |
| 22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre | 3,3 | 3,0 | 2,7 | 3,4 | 3,0 | 1,6 |
| 17. Azúcares y artículos de confitería | 8,7 | 6,3 | 9,7 | 2,0 | 1,8 | 1,0 |
| 19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche | 0,6 | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,3 | 0,3 |
| 20. Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 |
| 5 - Productos minerales | 9,0 | 7,9 | 8,3 | 9,6 | 8,6 | 44,0 |
| 27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 41,0 |
| 26. Minerales metalíferos, escorias y cenizas | 8,9 | 7,4 | 8,1 | 9,4 | 8,2 | 2,9 |
| 6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas | 0,8 | 1,4 | 1,1 | 0,3 | 0,7 | 0,7 |
| 33. Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,4 |
| 30. Productos farmacéuticos | 0,6 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| 7 - Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas | 0,2 | 0,3 | 0,2 | 0,3 | 0,2 | 0,1 |
| 8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas | 4,0 | 2,9 | 2,5 | 2,8 | 2,2 | 1,0 |
| 44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera | 4,0 | 2,9 | 2,5 | 2,8 | 2,2 | 1,0 |
| 10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones | 0,3 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,0 |
| 48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón | 0,3 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| 11 - Materias textiles y sus manufacturas | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, etc.; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| 14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos | 44,3 | 47,1 | 37,0 | 56,5 | 56,1 | 38,1 |
| 7108. Oro no monetario en bruto | 42,9 | 45,7 | 35,8 | 55,7 | 55,0 | 38,0 |
| 15 - Metales comunes y manufacturas de estos metales | 0,3 | 1,0 | 0,5 | 0,5 | 1,0 | 0,1 |
| 73. Manufacturas de fundición, hierro o acero | 0,1 | 1,0 | 0,4 | 0,2 | 0,6 | 0,1 |
| 72. Fundición, hierro y acero | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,0 |

| Designación | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|------|------|------|------|------|------|
| 16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico; aparatos de grabación de imagen y sonido en televisión | 0,4 | 6,5 | 4,4 | 0,2 | 2,0 | 0,7 |
| 84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos | 0,3 | 5,4 | 4,3 | 0,1 | 1,7 | 0,6 |
| 17 - Material de transporte | 0,0 | 2,9 | 14,7 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| 87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| 89. Barcos y demás artefactos flotantes | 0,0 | 0,0 | 0,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 86. Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes | 0,0 | 2,1 | 13,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 18 - Instrumentos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,0 |
| 19 - Armas y municiones | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 20 - Mercancías y productos diversos | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 21 - Objetos de arte o colección y antigüedades | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 5,1 | 0,0 |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la Base de Datos UN Comtrade; y datos facilitados por las autoridades para el año 2020.

Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por Secciones y Capítulos principales del SA, 2015-2020

(Millones de USD y %)

| Designación | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Importaciones totales | 1.484 | 1.625 | 1.762 | 2.400 | 4.025 | 2.163 |
| | (% de las importaciones totales) | | | | | |
| 1 - Animales vivos y productos del reino animal | 3,1 | 2,4 | 2,6 | 2,1 | 0,7 | 2,2 |
| 04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal | 3,0 | 2,2 | 2,5 | 2,0 | 0,6 | 2,0 |
| 03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 |
| 2 - Productos del reino vegetal | 4,4 | 4,1 | 4,0 | 3,2 | 1,4 | 3,2 |
| 10. Cereales | 1,9 | 1,9 | 1,4 | 1,2 | 0,3 | 1,1 |
| 07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios | 0,9 | 1,0 | 0,9 | 0,6 | 0,4 | 0,7 |
| 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos | 0,6 | 0,3 | 0,8 | 0,8 | 0,4 | 0,6 |
| 11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo | 0,6 | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,2 | 0,4 |
| 09. Café, té, yerba mate y especias | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| 3 - Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas | 0,8 | 0,8 | 0,8 | 0,6 | 0,3 | 0,7 |
| 4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco | 9,0 | 9,2 | 7,7 | 5,7 | 3,4 | 6,4 |
| 19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche | 2,0 | 2,1 | 1,9 | 1,4 | 0,7 | 1,5 |
| 22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre | 2,0 | 2,2 | 1,8 | 1,4 | 0,7 | 1,2 |
| 21. Preparaciones alimenticias diversas | 1,3 | 1,2 | 1,2 | 0,9 | 0,6 | 1,0 |
| 20. Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas | 0,8 | 1,0 | 0,9 | 0,6 | 0,4 | 0,6 |
| 5 - Productos minerales | 27,7 | 23,0 | 23,9 | 25,0 | 17,1 | 29,1 |
| 27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación | 25,1 | 20,5 | 21,5 | 22,2 | 15,2 | 22,9 |
| 25. SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS | 2,7 | 2,5 | 2,3 | 2,8 | 1,9 | 6,2 |
| 6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas | 9,0 | 10,2 | 11,7 | 16,4 | 9,5 | 7,9 |
| 38. Productos diversos de las industrias químicas | 1,0 | 2,2 | 2,1 | 8,2 | 3,1 | 1,6 |
| 31. Abonos | 2,2 | 1,7 | 0,8 | 1,3 | 0,7 | 1,1 |
| 33. Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética | 0,9 | 1,2 | 1,0 | 0,8 | 0,6 | 1,0 |
| 28. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso | 0,6 | 1,2 | 1,8 | 1,4 | 2,3 | 1,0 |
| 7 - Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas | 4,6 | 4,4 | 4,5 | 3,9 | 3,8 | 4,3 |
| 39. Plástico y sus manufacturas | 3,5 | 3,3 | 3,2 | 2,7 | 2,8 | 3,1 |
| 40. Caucho y sus manufacturas | 1,1 | 1,1 | 1,3 | 1,2 | 1,0 | 1,2 |
| 8 - Piel, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) | 0,1 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| 9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas | 0,3 | 0,3 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| 10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones | 2,6 | 2,9 | 2,6 | 1,9 | 1,0 | 1,4 |
| 48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón | 2,1 | 2,3 | 2,2 | 1,6 | 1,0 | 1,3 |
| 49. Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas | 0,5 | 0,6 | 0,5 | 0,3 | 0,1 | 0,1 |
| 11 - Materias textiles y sus manufacturas | 1,9 | 1,9 | 2,2 | 1,7 | 1,1 | 1,4 |
| 63. Los demás artículos textiles confeccionados | 0,8 | 0,7 | 0,8 | 0,6 | 0,4 | 0,5 |
| 62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto | 0,3 | 0,4 | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,3 |
| 61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto | 0,2 | 0,2 | 0,4 | 0,3 | 0,2 | 0,2 |
| 12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 0,5 | 0,4 | 0,4 |

| Designación | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|------|------|------|------|------|------|
| 13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, etc.; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas | 1,7 | 1,4 | 1,5 | 1,2 | 0,7 | 1,8 |
| 70. Vidrio y sus manufacturas | 0,7 | 0,6 | 0,7 | 0,6 | 0,3 | 1,0 |
| 14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 15 - Metales comunes y manufacturas de estos metales | 6,0 | 5,4 | 6,0 | 7,6 | 8,9 | 11,4 |
| 73. Manufacturas de fundición, hierro o acero | 2,2 | 2,8 | 2,9 | 3,8 | 5,9 | 8,3 |
| 72. Fundición, hierro y acero | 2,1 | 1,4 | 1,9 | 1,9 | 1,3 | 1,7 |
| 76. Aluminio y sus manufacturas | 0,5 | 0,3 | 0,4 | 0,3 | 0,2 | 0,5 |
| 16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico; aparatos de grabación de imagen y sonido en televisión | 17,4 | 21,9 | 21,6 | 21,2 | 19,9 | 20,4 |
| 84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos | 11,7 | 17,7 | 16,7 | 16,0 | 16,5 | 15,3 |
| 17 - Material de transporte | 7,5 | 8,0 | 7,0 | 5,4 | 28,3 | 6,2 |
| 87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios | 7,1 | 5,7 | 5,8 | 5,1 | 2,8 | 5,4 |
| 89. Barcos y demás artefactos flotantes | 0,0 | 0,1 | 0,3 | 0,1 | 25,0 | 0,5 |
| 18 - Instrumentos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales | 1,3 | 1,8 | 1,4 | 1,8 | 1,7 | 1,2 |
| 19 - Armas y municiones | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 20 - Mercancías y productos diversos | 1,8 | 1,5 | 1,4 | 1,4 | 1,0 | 1,6 |
| 94. Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares | 1,3 | 1,1 | 1,0 | 1,0 | 0,7 | 0,9 |
| 21 - Objetos de arte o colección y antigüedades | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,3 | 0,0 |

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la Base de Datos UN Comtrade; y datos facilitados por las autoridades para el año 2020.

Cuadro A1. 3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2020

(Millones de USD y %)

| Designación | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Exportaciones totales | 1.169 | 1.453 | 1.790 | 1.379 | 1.566 | 2.597 |
| de las cuales: reexportaciones | 16 | 142 | 144 | 14 | 68 | 31 |
| | (% de las exportaciones totales) | | | | | |
| Las Américas | 73,7 | 75,9 | 72,7 | 64,7 | 63,8 | 61,9 |
| Estados Unidos | 25,6 | 20,6 | 15,9 | 10,7 | 6,7 | 28,5 |
| Otros países de las Américas | 48,1 | 55,3 | 56,8 | 54,0 | 57,1 | 33,4 |
| Canadá | 25,7 | 30,6 | 22,9 | 37,2 | 37,9 | 18,4 |
| Barbados | 2,3 | 1,1 | 0,9 | 0,8 | 0,6 | 5,3 |
| Venezuela, República Bolivariana de | 4,3 | 0,2 | 0,9 | 0,4 | 5,7 | 3,4 |
| Trinidad y Tabago | 3,1 | 11,4 | 11,4 | 2,4 | 5,1 | 1,4 |
| Jamaica | 3,7 | 3,0 | 4,9 | 3,4 | 3,0 | 1,2 |
| Bahamas | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1,0 |
| Brasil | 0,6 | 0,4 | 0,4 | 0,1 | 0,0 | 0,8 |
| República Dominicana | 0,3 | 0,4 | 0,7 | 0,5 | 0,4 | 0,2 |
| Suriname | 1,1 | 0,8 | 0,7 | 0,5 | 0,5 | 0,2 |
| Haití | 1,2 | 0,6 | 0,2 | 0,7 | 0,1 | 0,2 |
| México | 0,7 | 0,6 | 2,1 | 2,2 | 0,4 | 0,2 |
| Europa | 22,0 | 18,4 | 20,7 | 16,8 | 20,3 | 10,7 |
| UE (27) | 13,8 | 10,6 | 9,8 | 10,7 | 12,1 | 6,9 |
| Italia | 1,8 | 1,6 | 0,8 | 0,9 | 1,1 | 2,2 |
| Portugal | 2,9 | 1,5 | 0,7 | 1,6 | 1,5 | 1,2 |
| Países Bajos | 1,4 | 0,8 | 0,6 | 2,5 | 1,5 | 1,1 |
| Bélgica | 2,3 | 1,8 | 3,2 | 1,8 | 4,6 | 0,7 |
| Alemania | 0,9 | 2,1 | 2,4 | 1,1 | 0,6 | 0,5 |
| AELC | 0,0 | 1,3 | 1,1 | 0,6 | 1,9 | 0,0 |
| Otros países de Europa | 8,2 | 6,5 | 9,8 | 5,4 | 6,3 | 3,8 |
| Reino Unido | 6,2 | 3,9 | 7,1 | 2,5 | 2,9 | 3,6 |
| Ucrania | 2,0 | 2,6 | 2,7 | 2,7 | 3,3 | 0,2 |
| Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,2 |
| Federación de Rusia | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,2 |
| África | 0,3 | 0,8 | 0,6 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Guinea | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,2 |
| Eswatini | 0,0 | 0,8 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Oriente Medio | 0,4 | 1,1 | 3,2 | 15,7 | 13,5 | 17,2 |
| Emiratos Árabes Unidos | 0,3 | 0,6 | 3,0 | 15,6 | 13,4 | 17,2 |
| Asia | 3,6 | 3,7 | 2,8 | 2,7 | 2,4 | 9,9 |
| China | 1,3 | 1,1 | 1,4 | 1,1 | 1,3 | 4,6 |
| Japón | 0,2 | 0,1 | 0,3 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Otros países de Asia | 2,0 | 2,5 | 1,2 | 1,5 | 0,9 | 5,2 |
| Singapur | 0,3 | 0,3 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 4,9 |
| India | 0,5 | 0,4 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Hong Kong, China | 0,6 | 0,5 | 0,4 | 0,8 | 0,3 | 0,1 |
| Nueva Zelandia | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| Tailandia | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| <i>Pro memoria:</i> | | | | | | |
| UE (28) | 20,0 | 14,5 | 16,9 | 13,3 | 15,0 | 10,5 |
| Comunidad del Caribe (CARICOM) | 13,7 | 18,9 | 19,8 | 9,2 | 10,4 | 9,9 |

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la Base de Datos UN Comtrade; y datos facilitados por las autoridades para el año 2020.

Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2020

(Millones de USD y %)

| Designación | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| Importaciones totales | 1.484 | 1.625 | 1.762 | 2.400 | 4.025 | 2.163 |
| | (% de las importaciones totales) | | | | | |
| Las Américas | 72,5 | 75,7 | 72,2 | 76,8 | 59,9 | 70,1 |
| Estados Unidos | 25,9 | 27,6 | 26,5 | 27,2 | 25,4 | 31,4 |
| Otros países de las Américas | 46,6 | 48,1 | 45,7 | 49,6 | 34,6 | 38,6 |
| Trinidad y Tabago | 23,2 | 29,1 | 27,5 | 34,3 | 24,4 | 23,2 |
| Suriname | 5,2 | 5,5 | 6,1 | 4,6 | 2,6 | 4,2 |
| Brasil | 1,3 | 1,5 | 1,5 | 1,3 | 0,9 | 1,5 |
| México | 1,4 | 1,3 | 1,2 | 1,5 | 1,0 | 1,5 |
| Barbados | 1,9 | 1,4 | 1,4 | 1,1 | 0,8 | 1,4 |
| Panamá | 1,1 | 0,8 | 1,3 | 1,1 | 0,9 | 1,4 |
| Canadá | 1,4 | 2,3 | 1,5 | 1,4 | 0,9 | 1,0 |
| Costa Rica | 0,8 | 0,9 | 0,8 | 0,5 | 0,3 | 0,7 |
| República Dominicana | 1,1 | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,6 |
| Colombia | 1,2 | 1,0 | 0,8 | 0,7 | 0,4 | 0,6 |
| Perú | 0,3 | 0,1 | 0,2 | 0,4 | 0,2 | 0,4 |
| Jamaica | 0,7 | 0,9 | 0,5 | 0,3 | 0,2 | 0,4 |
| Europa | 9,1 | 8,1 | 9,1 | 7,0 | 5,8 | 10,6 |
| UE (27) | 5,4 | 3,9 | 5,5 | 4,1 | 2,5 | 5,3 |
| Países Bajos | 1,8 | 1,6 | 1,8 | 1,5 | 1,0 | 1,5 |
| Finlandia | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 1,3 |
| Alemania | 0,7 | 0,5 | 1,7 | 0,7 | 0,4 | 0,7 |
| Bélgica | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,2 | 0,3 |
| Italia | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,2 | 0,3 |
| AELC | 0,4 | 1,0 | 0,6 | 0,4 | 0,4 | 0,7 |
| Suiza | 0,4 | 0,9 | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,3 |
| Noruega | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 0,3 |
| Otros países de Europa | 3,3 | 3,2 | 3,0 | 2,4 | 2,9 | 4,6 |
| Reino Unido | 2,7 | 2,7 | 2,1 | 1,5 | 1,8 | 3,2 |
| Turquía | 0,5 | 0,5 | 0,9 | 0,9 | 1,0 | 1,3 |
| Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a | 0,0 | 0,2 | 0,0 | 0,3 | 0,0 | 0,1 |
| Federación de Rusia | 0,0 | 0,2 | 0,0 | 0,3 | 0,0 | 0,0 |
| África | 0,3 | 0,2 | 0,6 | 0,2 | 0,2 | 0,5 |
| Eswatini | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,2 |
| Egipto | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 |
| Tanzanía | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 |
| Oriente Medio | 0,2 | 0,3 | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,3 |
| Emiratos Árabes Unidos | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,1 |
| Israel | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,1 |
| Asia | 17,8 | 15,6 | 17,7 | 15,3 | 33,7 | 18,5 |
| China | 7,6 | 7,3 | 8,9 | 7,9 | 5,4 | 9,7 |
| Japón | 3,8 | 3,1 | 2,9 | 2,4 | 1,6 | 3,3 |
| Otros países de Asia | 6,4 | 5,1 | 5,9 | 5,0 | 26,7 | 5,5 |
| Corea, República de | 0,6 | 0,9 | 1,4 | 1,2 | 0,4 | 1,2 |
| India | 1,4 | 1,0 | 1,2 | 1,2 | 0,6 | 1,0 |
| Hong Kong, China | 0,5 | 0,4 | 0,6 | 0,4 | 0,4 | 0,9 |
| Nueva Zelandia | 1,6 | 1,0 | 1,1 | 0,8 | 0,2 | 0,8 |
| Singapur | 0,1 | 0,3 | 0,4 | 0,2 | 24,5 | 0,4 |
| Otros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| <i>Pro memoria:</i> | | | | | | |
| UE (28) | 8,1 | 6,6 | 7,6 | 5,6 | 4,4 | 8,5 |
| Comunidad del Caribe (CARICOM) | 31,9 | 37,3 | 36,0 | 40,7 | 28,5 | 29,6 |

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la Base de Datos UN Comtrade; y datos facilitados por las autoridades para el año 2020.

Cuadro A2. 1 Selección de notificaciones presentadas a la OMC, enero de 2015 a septiembre de 2021

| Disposiciones jurídicas | Descripción de las prescripciones | Frecuencia | Documento de la OMC |
|--|--|--|--|
| Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 | | | |
| Artículo XVII.4 a) y párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII | Empresas comerciales del Estado y productos con que comercian | Bienal (notificaciones nuevas y completas) | Ninguna notificación |
| Artículo XXIV.7 a) | Uniones aduaneras y zonas de libre comercio | <i>Ad hoc</i> | Última notificación en 2021 (WT/REG420/N/1/Add.1, 5 de mayo de 2021 (AAE entre el CARIFORUM y el Reino Unido)) |
| Acuerdo sobre la Agricultura | | | |
| Artículos 18.2 y 18.3 | Ayuda interna | Anual/ <i>ad hoc</i> (DS.1 y DS.2) | Última notificación en 2005 (G/AG/N/GUY/14, abarca los años civiles 2003 y 2004). |
| Artículo 18.2 | Subvenciones a la exportación (cuadros ES.1, ES.2 y ES.3) | Anual | Última notificación en 2005 (G/AG/N/GUY/13, abarca los años civiles 2003 y 2004). |
| Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | | | |
| Artículo 7 y párrafo 5 del Anexo B | Reglamentaciones MSF adoptadas o en proyecto | <i>Ad hoc</i> | G/SPS/N/GUY/1, 4 de junio de 2012 |
| Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio | | | |
| Artículos 2, 3, 5 y 7 | Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad adoptados o en proyecto | Antes de la adopción de la medida o, en caso de problemas urgentes, inmediatamente después | 2018: G/TBT/N/GUY/21 2019: G/TBT/N/GUY/22-54/Add.1 2020: G/TBT/N/GUY/55-58 2021: ninguna notificación |
| Artículo 15.2 | Medidas de aplicación y administración | Una vez, y modificaciones posteriores | Ninguna notificación |
| Párrafo J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas | Programa de trabajo de las instituciones que han aceptado el Código | Semestral | Última notificación en 2016 (G/TBT/CS/2/Rev.22, 29 de febrero de 2016) |
| Acuerdo sobre Normas de Origen | | | |
| Párrafo 4 del Anexo II | Normas de origen preferenciales | Una vez, y modificaciones posteriores y nuevas normas | Última notificación en 2016 (G/RO/N/42/Rev.1, 12 de septiembre de 2016) |
| Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana) | | | |
| Artículo 22.2 y Decisión del Comité de Valoración en Aduana | Legislación | Una vez, y modificaciones posteriores | Ninguna notificación |
| Decisión del Comité de Valoración en Aduana (12.5.1995) | Respuestas a la lista de cuestiones | Una vez | Ninguna notificación |
| Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición | | | |
| Artículo 5 | Leyes o reglamentos notificados | Una vez, y modificaciones posteriores | Última notificación en 2004 (G/PSI/N/1/Add.10, 19 de julio de 2004) |
| Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación | | | |
| Artículos 1.4 a), 5, y 8.2 b) | Procedimientos para el trámite de licencias de importación | <i>Ad hoc</i> | Última notificación en 2002 (G/LIC/N/1/GUY/1) |
| Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping) | | | |
| Artículos 16.4 y 16.5 | Medidas antidumping | Semestral <i>Ad hoc</i> | G/ADP/N/193/GUY, 22 de marzo de 2010 |
| Artículo 18.5 | Leyes y reglamentos nuevos o modificaciones de leyes y reglamentos relacionados con el Acuerdo, así como con la aplicación de esas leyes y reglamentos | <i>Ad hoc</i> | G/ADP/N/1/GUY/1, 20 de abril de 2010 |
| Artículo 7.3 | Cuestionario | Anual | Última notificación en 2003 (G/LIC/N/3/GUY/2, 28 de octubre de 2003) |
| Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias | | | |
| Artículo 25.1 | Subvenciones | Bienal (notificaciones nuevas y completas) | G/SCM/N/3/GUY, G/SCM/N/16/GUY, G/SCM/N/25/GUY, G/SCM/N/38/GUY, G/SCM/N/48/GUY, G/SCM/N/60/GUY, G/SCM/N/71/GUY, 19 de octubre de 2016; y G/SCM/N/95/GUY G/SCM/N/123/GUY, G/SCM/N/155/GUY, G/SCM/N/186/GUY, G/SCM/N/220/GUY, G/SCM/N/253/GUY, G/SCM/N/284/GUY, 19 de octubre de 2016 |
| Artículos 25.11 y 25.12 | Medidas en materia de derechos compensatorios | Semestral <i>Ad hoc</i> | G/SCM/N/202/GUY, 22 de marzo de 2010 |

| Disposiciones jurídicas | Descripción de las prescripciones | Frecuencia | Documento de la OMC |
|---|--|---------------------------------------|---|
| Artículo 32.6 | Leyes y reglamentos nuevos o modificaciones de leyes y reglamentos relacionados con el Acuerdo, así como con la aplicación de esas leyes y reglamentos | <i>Ad hoc</i> | G/SCM/N/1/GUY/1, 20 de abril de 2010 |
| Acuerdo sobre Salvaguardias | | | |
| Artículo 12.6 | Legislación | <i>Ad hoc</i> | G/SG/N/1/GUY/1, 20 de abril de 2010 |
| Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios | | | |
| Artículo III.3 | Leyes o reglamentos nuevos o modificaciones de leyes y reglamentos que afecten significativamente al comercio de servicios | Anual | Ninguna notificación |
| Artículos III.4 y IV.2 | Puntos de contacto y servicios de información | Una vez, y modificaciones posteriores | Última notificación en 2021 (S/ENQ/78/Rev.21, 12 de febrero de 2021) |
| Artículo V.7 a) | Acuerdos de integración económica | <i>Ad hoc</i> | Última notificación en 2021 (S/C/N/1025/Add.1, 5 de mayo de 2021 (AAE entre el CARIFORUM y el Reino Unido)) |
| Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio | | | |
| Artículo 63.2 | Leyes y reglamentos | Una vez, y modificaciones posteriores | Última notificación en 2002 (serie IP/N/1/GUY) |
| Artículo 69 | Puntos de contacto | Una vez, y modificaciones posteriores | IN/N/3/GUY/1, 9 de septiembre de 2016 |
| Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) | | | |
| Artículo 5.1 | MIC que no estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo | Una vez | S/C/N/1051, 8 de abril de 2021 |
| Artículo 6.2 y Decisión del Comité de MIC de 30 de septiembre de 1996 | Publicaciones en que figuren las MIC | Una vez, y modificaciones posteriores | Ninguna notificación |
| Otros | | | |
| Documento G/L/59 de la OMC (Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas) | Restricciones cuantitativas | Bienal | Ninguna notificación |

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A2. 2 Acuerdos comerciales preferenciales suscritos por Guyana, septiembre de 2021

| Acuerdos comerciales preferenciales | |
|---|---|
| MERCADO ÚNICO Y ECONOMÍA DE LA CARICOM (MUEC) | |
| Partes | Los miembros fundadores son Barbados, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tabago. Bahamas, Belice, Dominica, Granada, Montserrat, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas se adhirieron en mayo de 1974. Antigua y Barbuda, y Saint Kitts y Nevis ingresaron en julio de 1974, mientras que Suriname lo hizo en julio de 1995. Haití ratificó el Tratado en 2004. Bahamas y Haití decidieron salir del MUEC. |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | El Tratado de Chaguaramas por el que se establece la CARICOM se firmó en 1973. Se revisó para crear el MUEC. En 2001 Guyana firmó el Tratado revisado. En 2006 Guyana promulgó la Ley de la Comunidad del Caribe (Nº 8) a fin de que el Tratado revisado tuviera fuerza de ley nacional. |
| Transición hasta la plena aplicación | El Mercado Único empezó a funcionar en 2006. El MUEC entró en vigor el 1 de enero de 2006. Sigue en curso la labor encaminada a lograr la plena aplicación de la economía única, tanto por parte de los Estados miembros como de la secretaría de la CARICOM. Según las autoridades, Guyana tiene una tasa de aplicación de aproximadamente el 80% y continúa trabajando para aplicar plenamente todos los compromisos/obligaciones pendientes. |
| Disposiciones | Libre circulación de bienes y servicios en la CARICOM; arancel exterior común (salvo algunas excepciones); derecho de establecimiento; movimiento de capital y transacciones de capital; movimiento de los ciudadanos de la Comunidad; armonización de la legislación en varias esferas (véanse los capítulos III y IV). |
| Documentos de la OMC conexos | WT/REG155/1, 8 de julio de 2003 (Tratado revisado); WT/REG155/2, 27 de septiembre de 2004 (régimen de los servicios del MUEC); WT/REG155/3, 30 de septiembre de 2004 (datos estadísticos sobre servicios). |
| ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO DE LA CARICOM/CARIFORUM | |
| CARICOM-Colombia | |
| Partes | Miembros de la CARICOM y Colombia |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | 1994 (revisado 1998)/1995 |
| Transición hasta la plena aplicación | Acuerdo por el que se prevé la liberalización del comercio, inicialmente de manera unilateral por Colombia en favor de la CARICOM, pero en 1999 pasó a ser recíproco en relación con los países más desarrollados de la CARICOM. En el anexo I se enumeran las mercancías procedentes de la CARICOM que entran en Colombia en régimen de franquicia arancelaria; en el anexo II figuran las mercancías procedentes de Colombia que entran en los países más desarrollados de la CARICOM en régimen de franquicia arancelaria; en el anexo IV se enumeran las mercancías procedentes de Colombia que entran en los países más desarrollados de la CARICOM sujetas a una reducción progresiva de los aranceles. Esos aranceles se eliminaron mediante cuatro reducciones anuales iguales entre 1998 y 2002. |
| Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2021) | 100% de las líneas libres de derechos (las autoridades señalan que los aranceles aplicados a las líneas del anexo II de Colombia empezaron a reducirse progresivamente en 1998 y se eliminaron en 2008, al margen de los suprimidos de forma inmediata en 1998). |
| Disposiciones relativas a las mercancías | Entre las importaciones de Guyana procedentes de Colombia libres de derechos figuran principalmente determinados productos agropecuarios y alimentos elaborados; cuero y tejidos; minerales, productos químicos y piedras preciosas; productos farmacéuticos; productos de caucho; y productos elaborados de metal. |
| Disposiciones relativas a los servicios | El acuerdo no contiene disposiciones sobre los servicios; se prevé ampliar el alcance del acuerdo para que abarque los servicios. |
| Otras disposiciones | Medida de salvaguardia bilateral temporal. Disposición relativa a la solución de diferencias (aunque las diferencias en materia de antidumping deben sustanciarse ante la OMC). |
| Documentos de la OMC conexos | Ninguno |
| CARICOM-Costa Rica | |
| Partes | Miembros de la CARICOM y Costa Rica |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | 2004/2005 |

| Acuerdos comerciales preferenciales | |
|---|--|
| Transición hasta la plena aplicación | Algunas líneas fueron objeto de una reducción arancelaria progresiva entre 2005 y 2008. En el caso de Guyana, estas líneas correspondían, entre otros, a los siguientes productos: jamones; pescado; flores cortadas; harina de trigo o de morcajo (tranquillón); maquillaje; preparaciones capilares, productos de higiene dental y preparaciones para afeitar; insecticidas; disolventes y diluyentes orgánicos; cartones; determinados calzados; anafres y cocinas; y acumuladores de plomo (cuadro D.1 del Tratado de Libre Comercio). Han finalizado las reducciones progresivas. |
| Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2021) | 100% libres de derechos (las autoridades señalan que los aranceles aplicados a las líneas de la Lista D de Costa Rica (reducción especial progresiva) empezaron a reducirse en 2003 y se eliminaron en 2013, al margen de los suprimidos de forma inmediata en 2003 en la Lista C). |
| Disposiciones relativas a las mercancías | Acuerdo recíproco en relación con los países más desarrollados de la CARICOM. Prevé el libre comercio respecto de una amplia gama de productos, de la que quedan excluidos los productos sensibles. En la lista de productos excluidos en el caso de todos los países de la CARICOM para los que no se otorgarán concesiones figuran varios productos agropecuarios y algunos productos elaborados (cuadro B.1 del Tratado de Libre Comercio); Guyana aplica un arancel NMF a algunas frutas y hortalizas frescas importadas de Costa Rica en determinados meses (cuadro A.1 del Tratado de Libre Comercio). Los productos de la CARICOM abarcados por el Acuerdo sobre Aceites y Grasas están excluidos del ámbito de aplicación del Tratado de Libre Comercio. Algunas exclusiones de productos corresponden a países específicos. En el caso de Guyana, esto comprende cacao en polvo, pastas alimenticias, galletas, helados, algunas bebidas, cigarrillos (puros), serpentinas contra mosquitos, bolsos de mano (carteras) y billeteras de cuero, somieres, y colchones (cuadro D.1 del Tratado de Libre Comercio). |
| Disposiciones relativas a los servicios | Disposiciones sobre las solicitudes de licencias/certificaciones presentadas por nacionales de las Partes (reglamentación nacional) y sobre la regulación de los servicios profesionales. En el plazo de dos años se considerará la necesidad de ampliar las disciplinas sobre servicios (artículo IX.02 del Tratado de Libre Comercio). El Consejo Conjunto no se ha reunido desde la aplicación del Tratado; por tanto, no ha habido deliberaciones sobre esta cuestión. |
| Otras disposiciones | Disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y solución de diferencias. Las diferencias sobre antidumping deben sustanciarse ante la OMC. Disposiciones sobre la admisión, protección y promoción de las inversiones. Se realizarán exámenes en un plazo de dos años para considerar la necesidad de establecer disciplinas sobre la política de competencia y de contratación pública y de ampliar las disciplinas sobre la inversión. Estas cuestiones se abordarán en la primera reunión del Consejo Conjunto. |
| Documentos de la OMC conexos | Ninguno |
| CARICOM-Cuba | |
| Partes | Miembros de la CARICOM y Cuba |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | 2000 (Protocolo de aplicación: 2001, aplicación provisional del Protocolo: 2002)/2004 |
| Transición hasta la plena aplicación | Acuerdo recíproco en relación con los países más desarrollados de la CARICOM. Eliminación de los aranceles para una lista de productos (anexo II del Protocolo 1). Eliminación progresiva de los aranceles aplicados a otra lista de productos, desde un arancel NMF hasta un arancel nulo, en cuatro etapas anuales (anexo IV del Protocolo 1). El proceso de eliminación gradual comenzó en 2002 y finalizó en 2005. |
| Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2021) | 100% libres de derechos (las autoridades señalan que Guyana ha logrado la plena aplicación del Protocolo 1 para reducir a cero los aranceles en los plazos convenidos; el Protocolo 2, que se negoció y acordó en 2021, aún no se ha ejecutado en su totalidad. |
| Disposiciones relativas a las mercancías | <ul style="list-style-type: none"> • Régimen de franquicia arancelaria aplicado a una lista de productos exportados desde Cuba. Entre ellos figuran determinados productos agropecuarios; alimentos elaborados; bebidas; productos químicos y minerales; materiales de construcción; productos farmacéuticos; productos de salud y belleza; productos de cuero, madera, plástico, metal y papel; textiles, prendas de vestir y calzado; maquinaria; equipo eléctrico; vehículos; aparatos médicos; y mobiliario (anexo II del Protocolo 1). • Reducción progresiva (a lo largo de cuatro años desde un arancel NMF hasta un arancel nulo) para algunos productos: café, salchichas, pastas alimenticias, confituras y jaleas, sopas, productos químicos, pinturas y barnices, productos de plástico y papel, prendas de vestir y calzado, y mobiliario (anexo IV del Protocolo 1). • Se aplican aranceles estacionales a determinados productos agropecuarios enumerados en el anexo V del acuerdo. • Las mercancías expedidas desde zonas de libre comercio están sujetas a un arancel NMF. |

| Acuerdos comerciales preferenciales | |
|--|--|
| Disposiciones relativas a los servicios | Disposiciones sobre los servicios de turismo y de transporte. Intercambio de información sobre el sector de los servicios y disposición relativa a futuras negociaciones sobre servicios, centradas en los siguientes servicios: de turismo y relacionados con los viajes, de espectáculos, financieros, profesionales, de construcción y servicios de ingeniería conexos, de informática, telecomunicaciones, y transporte. |
| Otras disposiciones | Examen de los reglamentos técnicos; mecanismo de salvaguardia; recurso a las disciplinas de la OMC sobre medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias. Solución de diferencias. En 2001 se firmó un protocolo que incluía acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual y la promoción y protección recíprocas de las inversiones. |
| Documentos de la OMC conexos | Ninguno |
| CARICOM-República Dominicana | |
| Partes | Miembros de la CARICOM y la República Dominicana |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | 1998 (instrumento de aplicación provisional: 2001)/2004 |
| Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2021) | 100% libres de derechos (según las autoridades, la lista de reducciones arancelarias progresivas expiró en 2011, por lo que los artículos correspondientes se suelen denominar "libres de derechos"). |
| Disposiciones relativas a las mercancías | Intercambio de concesiones arancelarias entre los países más desarrollados de la CARICOM y la República Dominicana. Todas las exportaciones de la República Dominicana se benefician de inmediato de un régimen de franquicia arancelaria, salvo las que son objeto de reducciones arancelarias progresivas (véase <i>supra</i>) y las que, según se indica en el anexo II revisado del ALC, siguen sujetas a un arancel NMF. En el anexo II figuran determinados productos cárnicos, pesqueros y lácteos; hortalizas; harina de trigo; azúcar; queso de guayaba; cacahuetes (maníes); jugos de frutas; salsa de pimiento; agua; cerveza; tabaco; cemento; pinturas y barnices; productos de belleza; velas; desinfectantes; disolventes y diluyentes compuestos orgánicos; botellas; varios artículos de metal; y calentadores de agua solares. Además, en el artículo III se especifica que los aranceles estacionales se podrán aplicar a algunas frutas y hortalizas frescas conforme a lo establecido en el anexo V. |
| Disposiciones relativas a los servicios | Disposiciones sobre las solicitudes de licencias/certificaciones presentadas por nacionales de las Partes (reglamentación nacional) y sobre la entrada temporal de personas en viaje de negocios. Disposición relativa a futuras negociaciones sobre los servicios: en agosto de 2005 se estableció un grupo de negociación sobre los servicios, pero desde entonces no se han registrado avances concretos al respecto. |
| Otras disposiciones | <ul style="list-style-type: none"> • Promoción y protección de las inversiones, solución de diferencias, salvaguardia bilateral, recurso a las disciplinas de la OMC sobre medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias, cooperación aduanera, obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias. • Disposiciones que prevén el establecimiento en el futuro de mecanismos sobre política de la competencia y acuerdos de contratación pública y derechos de propiedad intelectual. En agosto de 2005 se creó un grupo de negociación sobre los derechos de propiedad intelectual; sin embargo, no ha habido más novedades al respecto. |
| Documentos de la OMC conexos | Ninguno |
| Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre el CARIFORUM y la Unión Europea | |
| Partes | CARIFORUM (miembros de la CARICOM y la República Dominicana) y la Unión Europea |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | Firmado en 2008/se aplica de manera provisional desde 2007 |
| Transición hasta la plena aplicación | La Unión Europea ofrece un acceso inmediato a los mercados libre de derechos y de contingentes a todas las mercancías de los países del CARIFORUM, salvo en el caso del arroz y el azúcar y de los productos comprendidos en el capítulo 93 del SA (armas y municiones). En 2033 se alcanzará la plena liberalización del 86,9% de las importaciones procedentes de la Unión Europea. Los países del CARIFORUM deberán proceder a una reducción progresiva de los aranceles entre 2011 y 2033. |
| Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2021) | 65,4% libres de derechos (51% libres de derechos de manera inmediata, 35% objeto de una reducción gradual a lo largo de 25 años); 14% excluidas. Según las autoridades, la actual reducción arancelaria progresiva en el marco del AAE se seguirá aplicando en cada fase del acuerdo hasta 2033. |
| Disposiciones relativas a las mercancías | Determinados productos sensibles (principalmente productos alimenticios y alimentos elaborados) procedentes de la Unión Europea importados en los países del CARIFORUM seguirán estando sujetos a aranceles, según se establece en el anexo III del AAE. |

| Acuerdos comerciales preferenciales | |
|---|--|
| Disposiciones relativas a los servicios | La Unión Europea abrirá el 90% de sus sectores de servicios y el CARIFORUM abrirá el 65% de los suyos. |
| Otras disposiciones | Inversiones; pagos corrientes y movimiento de capitales; innovación y propiedad intelectual; contratación pública; medio ambiente; aspectos sociales y protección de datos personales; cooperación para el desarrollo; recurso a las disposiciones sobre solución de diferencias de la OMC en materia de salvaguardias, medidas antidumping y compensatorias (con excepción de un mecanismo de salvaguardia especial de duración limitada); compromisos para facilitar el comercio; obstáculos técnicos al comercio; medidas sanitarias y fitosanitarias; y solución de diferencias. |
| Documentos de la OMC conexos | WT/REG255/N/1, 20 de octubre de 2008; WT/REG255/N/1/Rev.1, 24 de octubre de 2008 |
| AAE entre el CARIFORUM y el Reino Unido | |
| Partes | CARIFORUM y el Reino Unido |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | Guyana firmó el acuerdo el 20 de octubre de 2008; fue ratificado el 14 de junio de 2012. El acuerdo aún no ha entrado en vigor y se aplica de manera provisional. |
| Transición hasta la plena aplicación | Según las autoridades, la actual reducción arancelaria progresiva en el marco del AAE se seguirá aplicando en cada fase del acuerdo hasta 2033. |
| Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2021) | .. |
| Disposiciones relativas a las mercancías | Todas las mercancías se liberalizan según un régimen de acceso libre de derechos y de contingentes. |
| Disposiciones relativas a los servicios | Se aplican provisionalmente |
| Otras disposiciones | Comercio e innovación, normas en materia de inversiones, servicios, trato NMF y agricultura |
| Documentos de la OMC conexos | WT/REG420/N/1, 7 de enero de 2021; WT/REG420/N/1/Add.1, 5 de mayo de 2021 |
| CARICOM-República Bolivariana de Venezuela | |
| Partes | Miembros de la CARICOM y la República Bolivariana de Venezuela |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | 1992/1993 |
| Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2021) | Ninguna. Según las autoridades, el diseño del acuerdo no es recíproco; en él se enumeran las importaciones (productos) procedentes de la CARICOM a las que se otorga un acceso libre de derechos, mientras que todas las importaciones procedentes de la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas a los aranceles NMF aplicados. |
| Disposiciones relativas a las mercancías | Preferencias unilaterales destinadas a promover las exportaciones de la CARICOM a la República Bolivariana de Venezuela |
| Disposiciones relativas a los servicios | Ninguna; contiene una disposición relativa a futuras modificaciones del acuerdo y futuras negociaciones sobre transporte aéreo y marítimo |
| Otras disposiciones | Salvaguardia bilateral, recurso a las disciplinas de la OMC sobre medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias, y solución de diferencias. |
| Documentos de la OMC conexos | Ninguno |
| ACUERDOS BILATERALES | |
| Acuerdo de alcance parcial, Guyana-Brasil | |
| Partes | Guyana y el Brasil |
| Fecha de la firma/entrada en vigor en Guyana | Junio de 2001/marzo de 2004 |
| Transición hasta la plena aplicación | Ninguna |
| Líneas arancelarias libres de derechos de Guyana (2021) | 96,6% libres de derechos |

| Acuerdos comerciales preferenciales | |
|--|--|
| Disposiciones relativas a las mercancías | Las concesiones arancelarias otorgadas por Guyana al Brasil se consignan en el anexo II del acuerdo. Las preferencias abarcan desde el régimen de franquicia arancelaria hasta la reducción arancelaria del 15% respecto del tipo NMF. |
| Disposiciones relativas a los servicios | Ninguna |
| Otras disposiciones | Salvaguardias y solución de diferencias |
| Documentos de la OMC conexos | Ninguno |

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro A4. 1 Principales organismos que intervienen en el sector agrícola

| Organismo | Funciones/actividades |
|---|--|
| Instituto Nacional de Investigación y Divulgación Agropecuarias (NAREI) | Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Se encarga de las actividades de investigación y desarrollo en el sector agrícola, así como de la protección fitosanitaria; presta servicios agrícolas; y gestiona una biblioteca y un centro de documentación. Un Comité de Investigación Agrícola, adscrito al NAREI, asesora al Ministro de Agricultura sobre las cuestiones de política de investigación agrícola. |
| Organismo de Desarrollo Agrícola de Mahaica-Mahaicony-Abary (MMA/ADA) | Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Se encarga de varias actividades relacionadas con el desarrollo de la agricultura en la zona de Mahaica-Mahaicony-Abary. |
| Organismo Nacional de Avenamiento y Riego (NDIA) | Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Se encarga del funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura y los servicios de avenamiento, riego y control de inundaciones. |
| Guyana Sugar Corporation (GuySuCo) | Empresa estatal que depende del Ministerio de Agricultura. Gestiona cinco fincas azucareras y ocho fábricas. No es el único productor de azúcar en Guyana, pero sí la única empresa que fabrica azúcar y está autorizada a importar y exportar permanentemente azúcar (todas las demás empresas solo pueden importar azúcar en virtud de una licencia no automática). GuySuCo y las dos grandes empresas de bebidas (DDL y Banks DIH) importan azúcar refinado. GuySuCo suministra el azúcar refinado importado a los pequeños productores. |
| Junta de Fomento del Arroz de Guyana (GRDB) | Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Sus objetivos son desarrollar la industria arrocerá y promover de las exportaciones de arroz; crear servicios de investigación; y realizar actividades de promoción y desarrollo. Se encarga de las calificaciones y certificaciones del arroz y del arroz "paddy" y expide licencias de molienda de arroz y de exportación. |
| Comité Nacional de la Zafra (NCFC) | Establecido en virtud de la Ley del Comité Nacional de la Zafra (capítulo 69.04). Este Comité reúne a los representantes de las asociaciones de agricultores, funcionarios públicos, la industria (GuySuCo) y una organización de desarrollo. Tiene por objetivo, entre otras, elaborar programas de promoción y expansión del cultivo de caña, asesorar al Ministro de Agricultura y administrar los fondos establecidos de conformidad con la Ley de Fondos Especiales para los Cultivadores de Caña. |
| Asociación de Productores de Arroz de Guyana (GRPA) | Creada en virtud de la Ley de Asociación de Productores de Arroz de Guyana (capítulo 60.01), por la que se establece una persona jurídica que agrupa a los productores de arroz de Guyana. Entre otras cosas, se encarga de la protección y promoción de los intereses de los productores de arroz, así como de la presentación de propuestas y asesoramiento al Ministro de Agricultura. |
| Corporación de Comercialización de Guyana (GMC) | Organismo semiautónomo que depende del Ministerio de Agricultura. Presta varios servicios al sector privado para facilitar la exportación de productos agrícolas no tradicionales (principalmente frutas y hortalizas), incluidos servicios de estudio de mercado, asistencia técnica y formación, asistencia a la exportación, y comercialización. Ha creado un Centro de Información sobre la Comercialización para facilitar información a los interesados, gestiona dos instalaciones de envasado y embalaje, y funciona como ventanilla única para la exportación de frutas y hortalizas. La GMC ya no compra la producción de los agricultores para su venta en el mercado interno y su exportación. |
| Organismo de Fomento de la Ganadería de Guyana (GLDA) | Organismo semiautónomo que refuerza la eficiencia en la industria ganadera y presta mejores servicios en materia de cría de ganado, salud del ganado e investigación. |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.